

REPÚBLICA DE CHILE
DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 323ª, EXTRAORDINARIA
Sesión 34ª, en miércoles 15 de enero de 1992
Especial
(De 17:15 a 6:12 del jueves 16)
PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS,
PRESIDENTE, Y BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE
SECRETARIO, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Diez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Pacheco Gómez, Máximo
- Páez Verdugo, Sergio

--Palza Corvacho, Humberto
--Papi Beyer, Mario
--Pérez Walker, Ignacio
--Piñera Echenique, Sebastián
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Sinclair Oyaneder, Santiago
--Soto González, Laura
--Sule Candia, Anselmo
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vodanovic Schnake, Hernán
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior, de Agricultura, Secretario General de Gobierno y Secretario General de la Presidencia. Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 17:15, en presencia de 45 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente). En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Las actas de las sesiones 32a y 33a, ordinarias, en 9 y 14 de enero en curso, respectivamente, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República con el que retira y hace presente nuevamente la urgencia, con carácter de "Simple", al proyecto

de ley que establece obligaciones a entidades que indica, en materia de seguridad pública.

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

1.- El que modifica el Código de Aguas en lo relativo a la extracción de aguas subterráneas en la Primera y Segunda Regiones del país, con urgencia calificada de "Simple

--Pasa a la Comisión de Obras Públicas.

El señor JARPA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Solicito que sea enviado también a la Comisión de Agricultura.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así se procederá.

El señor LAGOS (Prosecretario).- 2.- El que establece un régimen preferencial de tratamiento aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera, de la provincia de Tierra del Fuego, Duodécima Región, e introduce modificaciones a diversos cuerpos legales que indica, cuya urgencia fue calificada de Simple.

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el tercero comunica que ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver la divergencia suscitada con motivo de la tramitación del proyecto de ley que amplía el plazo establecido en el artículo 1º bis transitorio, del decreto ley N° 1.519, de 1976, para la enajenación de viviendas traspasadas al Servicio de Vivienda y Urbanización, con urgencia calificada de "discusión inmediata".

--Queda para tabla.

Informes

Segundo informe de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, unidas, recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Nuevo informe de la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.838, que creó el Consejo Nacional de Televisión.

De la Comisión de Agricultura recaído en M las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que otorga beneficios a los adquirentes de predios afectos a la Reforma Agraria.

--Quedan para tabla.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités han tomado los siguientes acuerdos:

1º) Tratar en el primer lugar de la tabla de hoy, sin debate, el proyecto sobre el Consejo Nacional de Televisión, con el mero objeto de corregir defectos de procedimiento, porque no se ha introducido ninguna modificación a su texto.

2º) Despachar en seguida el veto de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que beneficia a adquirentes de predios afectos a la Reforma Agraria, razón por la cual se encuentra presente en la Sala el señor Ministro de Agricultura.

A este respecto, se acordó que expusiera en primer término un miembro de la referida Comisión, para hacer presente los criterios que ésta tuvo para rechazar el veto; y, posteriormente, que interviniera dicho Secretario de Estado, a fin de darle un curso rápido a la iniciativa y posteriormente comenzar la discusión particular del proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, prolongándose la hora hasta su despacho.

V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°210-07

MODIFICACIÓN DE LEY N° 18.838, SOBRE CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Nuevo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.838, que creó el Consejo Nacional de Televisión.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 20a, en 23 de julio de 1991.

Informes de Comisión:

Transporte, sesión 6a, en 22 de octubre de 1991.

Transporte (segundo), sesión 16a, en 27 de noviembre de 1991.

Transporte (nuevo), sesión 34a, en 15 de enero de 1992.

Discusión:

Sesiones 4a, en 16 de octubre de 1991 (pasa sólo a consideración de la Comisión de Transporte); 5a, en 17 de octubre de 1991 (queda pendiente por falta de informe); 11a, en 13 de noviembre de 1991 (se posterga su discusión); 13a, en 19 de noviembre de 1991 (se aprueba en general); 18a, en 28 de noviembre de 1991 (se despacha).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión deja constancia de que las modificaciones al proyecto de ley de la Cámara de Diputados las aprobó en forma unánime, y con expreso asentimiento del Ministro Secretario General de Gobierno, don Enrique Correa, excepto el párrafo segundo de la letra b) del artículo 2o, que dice relación al quórum para designar consejeros, respecto de lo cual no se produjo unanimidad, sino mayoría de 3 votos contra 2.

Cabe señalar que fue aprobada la modificación introducida por el Senado respecto de esa designación, consistente en el requerimiento del quórum de los 3/5 de los Senadores en ejercicio para pronunciarse sobre los consejeros propuestos por Su Excelencia el Presidente de la República.

En conformidad a lo manifestado en su oportunidad por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento respecto al procedimiento, corresponde que la Sala se pronuncie ahora en cuanto a las enmiendas introducidas por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones al proyecto.

Por acuerdo unánime, los Comités -como lo acaba de expresar el señor Presidente- acordaron que se procediera sin debate a la aprobación de esas modificaciones, las cuales fueron tratadas anteriormente en general y en particular por el Senado. Sólo por un problema de procedimiento, la Cámara de Diputados las devolvió a esta Corporación; es una razón de tipo formal.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación la iniciativa.

--Se aprueba en general el proyecto, y por no haberse formulado indicaciones, queda aprobado también en particular, dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento 30 señores Senadores y de que el quórum constitucional es de 26 votos.

BENEFICIO PARA ADQUIRENTES DE PREDIOS CORA. VETO

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En segundo lugar, figura el informe de la Comisión de Agricultura recaído en las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que otorga beneficio a los adquirentes de predios afectos a la reforma agraria.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1a, en 4 de junio de 1991.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 10a, en 12 de noviembre de 1991.

Observaciones en segundo trámite, sesión 33a, en 14 de enero de 1992.

Informes de Comisión:

Agricultura y Hacienda, sesión 4a, en 16 de octubre de 1991.

Agricultura (segundo), sesión 9a, en 30 de octubre de 1991.

Mixta, sesión 22a, en 4 de diciembre de 1991.

Agricultura (observaciones), sesión 34a, en 15 de enero de 1992.

Discusión:

Sesiones 4a, en 16 de octubre de 1991 (queda pendiente la discusión general); 5a, en 17 de octubre de 1991 (se aprueba en general); 9a, en 30 de octubre de 1991 (se aprueba en particular); 22a, en 4 de diciembre de 1991 (se aprueba el informe de la Comisión Mixta).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión deja constancia de que las observaciones fueron rechazadas por ella, a diferencia de la Cámara de Diputados, la cual las aprobó.

Cabe señalar que en uno de los vetos no hubo resolución por parte de la Comisión, ya que hubo 3 abstenciones, y repetida la votación, se produjo el mismo resultado. En consecuencia, de acuerdo con el Reglamento, no existió pronunciamiento.

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Sólo para dejar constancia de que el veto al artículo transitorio fue aprobado por la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda en conocimiento de la Sala esa situación.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, tal vez sería importante explicar los acuerdos de la Comisión de Agricultura y posteriormente ofrecer la palabra al señor Ministro, si la Mesa así lo dispone; o bien que él intervenga primero para después nosotros -en este caso el Senador que habla- hacer referencia a lo acordado por la Comisión.

El orden lo decide la Mesa, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece al señor Ministro, quizás sería mejor conocer primero la opinión de la Comisión. ¿Estaría de acuerdo?

El señor FIGUEROA (Ministro de Agricultura).- Señor Presidente, creo preferible que la Comisión explicara cuál fue su criterio al rechazar el veto, para posteriormente hacerme cargo de esas observaciones.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- La Comisión de Agricultura celebró una sesión especial en el día de hoy, porque el veto -aditivo en algunos casos y supresivo en otros-, tiene urgencia calificada de "Discusión Inmediata", ya fue conocido por la Cámara de Diputados, siendo éste su segundo trámite constitucional.

Las observaciones dicen relación a los artículos 3o, 8o y 13 permanentes y al artículo transitorio del proyecto de ley aprobado por el Congreso.

La observación del Ejecutivo al artículo 3o tiene por objeto sustituir sus incisos segundo y quinto por el siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, los propietarios hasta por un máximo de dos parcelas, a su elección, excluidos los predios enajenados por la ex Corporación de la Reforma Agraria, la ex Oficina de Normalización Agraria y el Servicio Agrícola y Ganadero, en virtud de lo dispuesto en la letra e) del artículo 67 de la Ley N° 16.640 y en el artículo 2o del Decreto Ley N° 2.247, de 1978, sin distinguir si el actual propietario es adquirente directo de alguno de estos organismos estatales o adquirente posterior a cualquier título, tendrán derecho a un crédito fiscal, no sujeto a devolución, equivalente al 40% del total de la deuda, una vez excluidos los intereses penales, siempre que el saldo resultante se pague al contado a más tardar el 30 de junio de 1992."

Esta observación -según el mensaje del Ejecutivo- tiene por finalidad reducir los beneficios que la iniciativa consagra, otorgándoselos sólo a los asignatarios de la Reforma Agraria y a los adquirentes posteriores, a cualquier título, con exclusión de los que adquirieron en virtud de lo dispuesto en la letra e) del artículo 67 de la ley 16.640 y del artículo 2o del decreto ley 2.247, que, en síntesis, se refieren a aquellas tierras que la Corporación de Reforma Agraria no asignó en su oportunidad, por las características

inaptas que ellas tenían, o por la entidad de su suelo de secano, lo que hacía imposible una cómoda división.

La Comisión de Agricultura estimó que la observación reduce el beneficio y lo suprime para una gran cantidad de campesinos dueños de casas y sitios, porque el veto habla de hasta dos parcelas. Y, luego, al eliminarse la definición de lo que se entiende por "predio", tenemos una primera incidencia respecto del tema, lo cual ha preocupado profundamente a la Comisión.

De igual modo, es necesario hacer presente que el veto reduce el beneficio de quienes compraron predios vendidos por la Corporación de Reforma Agraria, lo que no nos merece mayor observación, porque nos preocupa más el problema referente a los sitios y a las causas que podrían verse afectados al disminuirse el beneficio.

Tres de los miembros de la Comisión se abstuvieron de votar respecto de esta disposición en señal de protesta ante el veto. Y, repetida la votación, se produjo el mismo resultado.

A nuestro juicio, la observación del Ejecutivo no recoge -como lo explicaré al final del informe- las inquietudes de la Comisión Mixta, integrada tanto por los Diputados como por los Senadores que participaron en la elaboración del proyecto.

Quiero dejar constancia de que en las reuniones de la Comisión Mixta estuvieron presentes el señor Ministro de Agricultura subrogante y el asesor jurídico de esa Cartera. Y con la aquiescencia y aprobación de los representantes del Ejecutivo, la Comisión Mixta alcanzó los acuerdos en estas cuatro disposiciones que hoy día el Poder Ejecutivo ha vetado, lo que realmente nos parece sorprendente, pues rompe el equilibrio mantenido en la Comisión, en el sentido de llegar a consensos. Prácticamente hubo unanimidad. Y así lo expresaron en la Cámara diversos Diputados de Gobierno que manifestaron su desagrado respecto de esta situación.

Desde luego, debo destacar que la Comisión Mixta tomó un acuerdo, cuando se reunió y resolvió sobre el proyecto final, consistente en solicitar al Ejecutivo la ampliación del beneficio establecido en el artículo 1º, referente a la condonación del 70 por ciento no solamente respecto de los asignatarios originales del proceso de reforma agraria, sino también de los segundos o terceros adquirentes de una parcela. Porque nos parecía que a estas alturas, después de 26 años de haberse producido el proceso de reforma agraria, no era adecuado discriminar sobre esta materia. El Ejecutivo no solamente dejó de considerar el planteamiento prácticamente unánime de la Comisión, sino que omitió cualquier referencia al artículo 1º, sin tomar en cuenta para nada la observación formulada por la casi unanimidad de la Comisión Mixta que estudió el proyecto relativo a las parcelas CORA.

Dejo constancia de lo anterior, señor Presidente, porque nos parece sorprendente el hecho; y tal vez sea ésta la primera vez que sucede en el Senado y en la Cámara de Diputados una situación semejante.

El veto del Ejecutivo al artículo 8o plantea la supresión en el inciso segundo del artículo 27 de la ley N° 15.840, que se agrega por este artículo, la frase "comprendidas en el mismo proceso de parcelación".

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, rechazó la observación -por considerarla superflua e inútil- al artículo 8o, el cual tiene por objeto extender la facultad de las municipalidades o de la Dirección de Vialidad, en su caso, para disponer la apertura o ensanche de caminos interiores resultantes de las parcelaciones de predios sometidos al proceso de reforma agraria, incluso aquellos que sirven a varios colindantes.

Además, se dejó constancia de que tal observación y las demás formuladas al proyecto sólo han contribuido a retardar su despacho.

En el artículo 13, el Ejecutivo propuso en el veto sustituir su inciso primero por el siguiente:

"Artículo 13.- Sustituyese el artículo 10 de la Ley N° 18.658, por el siguiente:

"Artículo 10.- La tasación de los inmuebles que el Fisco remate para hacer efectivos los créditos a que hace mención el artículo anterior será igual al avalúo fiscal vigente a la fecha de subasta, incrementado en un 50%."

Igualmente, propuso reemplazar, para los efectos de darle la iniciativa constitucional requerida, el inciso cuarto del mismo artículo 13 -que ahora pasa a ser inciso cuarto del artículo 10 de la ley N° 18.658- por el siguiente:

"En caso de operar la medida indicada en la letra a) del inciso precedente, el Fisco enajenará a título oneroso dichos bienes dentro del plazo máximo de un año."

Sugirió también reemplazar el inciso final del artículo 13', que ahora pasa a ser, además, inciso sexto del artículo 10 de la ley N° 18.658, por el siguiente:

"Los avisos que dispone el artículo 489 del Código de Procedimiento Civil se reducirán, en estos juicios, a dos publicaciones."

En el informe se deja constancia de lo siguiente:

"El Ejecutivo fundamentó estas observaciones señalando que con ellas se salvan las dificultades de orden constitucional que, en virtud de las normas sobre iniciativa exclusiva del Presidente de la República, afectarían al inciso cuarto del artículo 13 despachado por el Congreso Nacional.

"La Comisión rechazó estas observaciones por la unanimidad de sus miembros presentes.

"Fundamentó su rechazo a la primera por ser una mera referencia; a la segunda, por ser redundante, ya que el término "dentro de" indica un plazo fatal y, a la tercera, por ser meramente de orden semántico.

"La Comisión dejó constancia de que este artículo se aprobó en la Comisión Mixta" -como lo señalé recién- "con la aquiescencia del señor Ministro subrogante de Agricultura, don Maximiliano Cox y de su asesor jurídico, don Francisco Zúñiga.", quienes señalaron que contaba con el patrocinio del Ejecutivo.

Se agrega en el informe: "Por tanto, le extraña a la Comisión que haya sido objeto de las observaciones anteriormente transcritas y, principalmente de adolecer de un vicio de constitucionalidad."

El artículo transitorio también fue vetado por el Ejecutivo y tiene por finalidad, según se consigna en el informe:

"Suprimir la primera parte del inciso segundo de este artículo de "Los contribuyentes mencionados"... a... "hasta diciembre de 1991, inclusive."

"Reemplazar, en el mismo inciso segundo la frase "Los pagos provisionales mensuales ya efectuados" por la siguiente: "Los pagos provisionales mensuales efectuados en 1991".

"Estas observaciones, según el Mensaje del Ejecutivo, ajustan la redacción del artículo transitorio a la fecha de entrada en vigencia de la ley, esto es el año 1992.

"La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes aprobó esta indicación, dejando constancia de que este veto se explica por el atraso que ha tenido la tramitación de la iniciativa de ley en informe, tardanza que no es imputable al Congreso Nacional sino a la falta de diligencia del Gobierno."

Finalmente, señor Presidente, en el informe se dice:

"La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes dejó expresa constancia de que la Comisión Mixta cuando se abocó al estudio de las divergencias suscitadas frente a este proyecto, con la sola abstención del Diputado señor Letelier, acordó solicitar al Ejecutivo ampliar los beneficios del 70% del artículo 1º del mensaje lo sólo a los beneficiarios de la reforma agraria sino a los adquirentes a cualquier título de parcelas CORA. El veto del Ejecutivo no sólo no contempla este beneficio sino que lo restringe aún más. Se hace presente que un Diputado de Gobierno propuso que toda persona que tuviera una parcela, a cualquier título, siendo deudora de Tesorería, tenía derecho al subsidio del 70%, quedando frustrado por no acogerse su petición.

"Enfatiza también la Comisión, que el veto al artículo 3º es restrictivo ya que reduce los beneficios y pasa por encima de una opinión inmensamente mayoritaria del Congreso que establecía normas diferentes sobre la materia.

"La Comisión manifiesta su profundo desagrado por los términos del veto que S.E. el Presidente de la República ha hecho llegar y ha impuesto en definitiva, al Congreso Nacional.

"Los términos de este veto significan no ampliar los beneficios que la Comisión Mixta había sugerido ampliar, para los efectos de que el artículo 1o del proyecto, sea extendido a todos los titulares o a todos los adquirentes de una parcela, no restrictivamente a los asignatarios de ella.

"En segundo término, nos parece inadecuado que se restrinja los términos del artículo 3o, relacionado con el prepago del 40%, dado que hay que tener presente que éste es un beneficio que no solamente cede en favor de quienes pueden utilizar un pago anticipado sino, que no podemos desconocer, que el Fisco va a poder recaudar en forma inmediata recursos que sería muy importante contar con ellos, a fin de poder emprender programas de desarrollo y promoción dentro del propio sector rural.

"La Comisión igualmente cree que la tardanza que se ha planteado con motivo de la tramitación de este proyecto se ha debido, en gran medida, al problema relacionado con la demora inexplicable en la respuesta a los oficios que reiteradamente ha planteado esta Comisión al Ejecutivo, así como los términos de la presentación de un veto, en la que en definitiva, el Gobierno ha contradicho, incluso los planteamientos de sus propios parlamentarios, en relación con una materia tan importante, discriminando a un sector de pequeños y medianos campesinos que viven una situación aflictiva en términos de endeudamiento y de situación económica y social, o que va a ocasionar como se ha venido señalando públicamente -incluso por parlamentarios de la Concertación- remates y ejecuciones de propiedades que no van a contribuir a la estabilidad necesaria para el desarrollo de un sector tan importante para la vida nacional.

"Por otra parte, esta dilación ha retardado innecesariamente el artículo referido a la prórroga de la contabilidad agrícola, la que aún habiendo transcurrido el plazo que se había propuesto originalmente, no se ha logrado conseguir su aprobación, y se continúan haciendo pagos provisionales mensuales, lo que ocasiona también una indefinición en relación con materias tributarias de tanta importancia para el país.

"Finalmente, la Comisión cree que no es posible que el recurso a un sistema de veto sea utilizado por el Ejecutivo en los términos en que éste lo ha planteado en la referencia al proyecto de parcelas CORA."

Esa sería la síntesis, señor Presidente, de lo acordado por la Comisión; y, en ese sentido, he repetido los términos de los acuerdos adoptados por la unanimidad de los miembros presentes en esa sesión de la Comisión de Agricultura.

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

Quiero reclamar...

El señor VALDÉS (Presidente).- La había solicitado también el señor Ministro.

El señor LAVANDERO.- Había pedido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Pero tiene preferencia el señor Ministro, a quien se la concedo.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Señor Presidente, quiero reclamar por los términos del informe, y solicitar que se supriman los últimos párrafos de las páginas 10 y 12.

A mi juicio, los informes de las Comisiones del Senado deben ser técnicos. Pero no por haber en ellas en un momento dado tres representantes de la Oposición -como los Honorables señores Jarpa, Romero y Sinclair, quien parece que también pertenece a ella- se pueden emitir,...

El señor SINCLAIR.- Protesto, señor Presidente. Estimo absolutamente inadecuado el alcance que está haciendo el señor Senador.

El señor LAVANDERO.- ...bajo sus firmas, conceptos que yo pido que se retiren del informe, y que dicen lo siguiente:

"La Comisión manifiesta su profundo desagrado por los términos del veto que S.E. el Presidente de la República ha hecho llegar y ha impuesto, en definitiva, al Congreso Nacional."

En mi opinión, una Comisión es técnica y no puede entrar en calificativos políticos ni adjetivos peyorativos.

Y el párrafo final de la página 12 del informe expresa lo que sigue:

"Finalmente, la Comisión cree que no es posible que el recurso a un sistema de veto sea utilizado por el Ejecutivo en los términos en que éste lo ha planteado en la referencia al proyecto de parcelas CORA."

En mi entender, el informe que contiene tales conceptos es poco serio. Desearía que ellos no fueran avalados por los Honorables señores Jarpa, Romero y Sinclair, porque desmerecen la opinión de una Comisión técnica, más allá de estar de acuerdo o en desacuerdo con las proposiciones que ella formula.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que los párrafos mencionados se retiren, por groseros e insolentes, del informe de un organismo técnico, como la Comisión de Agricultura.

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ.- ¡El mejor hablado de los señores Senadores...!

El señor PAPI.- ¡Expresados en términos muy respetuosos...!

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROMERO.- En primer término, estoy extrañado, porque, de acuerdo con el mecanismo adoptado por los Comités, tenía entendido que iban a usar de la palabra un representante de la Comisión y el señor Ministro de Agricultura. Y, en este momento, se ha abierto un debate que considero de extraordinaria gravedad, porque vulnera acuerdos en relación con este tema.

En segundo lugar, no parecen adecuados los términos con que el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra ha sindicado a un distinguido Senador institucional como miembro de la Oposición. Me parece...

El señor HORMAZÁBAL.- Solicito una interrupción al Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Si me permite, voy a terminar.

El señor VALDÉS (Presidente).- Le han solicitado una interrupción, señor Senador.

El señor ROMERO.- Me permito reiterar que ello es inadmisibile.

Por otra parte, si los señores Senadores leen el informe en referencia, podrán apreciar que los vetos son patrocinados por el Presidente de la República. Y la referencia que se hace en el informe es por el origen, no por la persona del Presidente de la República, porque sabemos que normalmente los vetos no los redacta él mismo, sino las personas encargadas de este trabajo...

El señor GAZMURI.- ¡No! Esa es una tesis inaceptable, señor Senador. La firma es del Presidente de la República.

El señor FIGUEROA (Ministro de Agricultura).- Los vetos los redacta el Presidente.

El señor ROMERO.- Si Sus Señorías me lo permiten, me parece muy importante recordar que debemos respetar el uso de la palabra, por la consideración que todos nos merecemos.

Exactamente, el informe dice: "La Comisión manifiesta su profundo desagrado por los términos del veto que S.E. el Presidente de la República ha hecho llegar y ha impuesto, en definitiva, al Congreso Nacional."

Cuando hablamos de "impuesto" es porque debido al sistema del veto - y la Comisión lo estudió largo tiempo, así como sus efectos en relación a esta materia-, en definitiva, en diversas disposiciones de este proyecto prácticamente la opinión del Senado no tendrá ninguna trascendencia, por

la aprobación que dio la Cámara de Diputados . Esa es la verdad, señor Presidente.

Considero muy importante destacar, además, la soberanía de las Comisiones para elaborar sus informes. No nos parece atendible ni pertinente que una persona, que tal vez es miembro de la Comisión de Agricultura -ignoro si lo es ahora-, pero que no concurrió a ella, haga una observación de este tipo. Desde el punto de vista reglamentario, no cabe que la Sala o algún señor Senador pueda modificar el planteamiento que haya hecho soberanamente una Comisión del Senado o de cualquier rama de este Poder Legislativo. De modo que rechazo enérgica y tajantemente la pretensión del señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra en orden a alterar o modificar los términos del informe.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, en primer lugar, deseo explicitar que los acuerdos de Comités se adoptaron por unanimidad -como dice el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra-, pero sin conocer el texto de los informes. En segundo lugar, me gustaría saber -y, con la venia de la Mesa, concedo de inmediato una interrupción al Honorable señor Romero, a fin de que me pueda responder- qué términos del mensaje del Ejecutivo en que consta el veto son inadecuados. Para ello, le ofrezco la palabra.

El señor PAPI.- Hacerlo es facultad del Presidente.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, no estoy para ser interpelado por el Senador que me ha precedido. Si Su Señoría hubiera prestado atención al informe de la Comisión, tal vez me habría ahorrado la explicación muy larga y extensa que hice sobre esta materia. El solo hecho de que el veto no haya hecho referencia alguna al acuerdo prácticamente mayoritario -casi unánime- de la Comisión Mixta en el sentido de solicitar al Poder Ejecutivo que acogiese la ampliación de los términos del artículo 1o del proyecto en referencia, constituye, a juicio de la Comisión, un acto inamistoso. Me parece que, como un gesto -por último- cortés de parte de un Poder hacia otro, podría haber dado una explicación en relación a esta materia.

Señor Senador, no quisiera traer a la Sala los términos en que se hizo referencia a este proyecto en la Cámara de Diputados. Si solicita el Diario de Sesiones de esa Corporación en el que consta la intervención del Diputado señor Gustavo Ramírez, miembro del Partido de Su Señoría, podrá ahorrarse los comentarios que está haciendo.

Gracias, señor Presidente.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, hace muchos años que hemos reconocido el hecho de que los excesos pueden darse en cualquier parte, pero estamos en el Senado, y es un informe de esta Corporación el que señala: "La Comisión manifiesta su profundo desagrado por los términos del

veto que S.E. el Presidente de la República ha hecho llegar y ha impuesto, en definitiva, al Congreso Nacional."

No sólo me he dado tiempo para leer el informe -recién llegado-, señor Senador, sino que, además, he revisado el mensaje en el que viene el veto, y en ninguna parte observo términos descomedidos en los que el Presidente de la República, por ejemplo, diga: "Con desagrado me he enterado de que el Congreso ha aprobado tales y cuales normas". En ninguna parte dice que el Primer Mandatario "deja constancia de su profundo rechazo al sistema de legislación con que el Congreso ha actuado en tal o cual proyecto".

El veto del Ejecutivo es respetuoso; contiene las fórmulas de rigor: "En respuesta a tal oficio..."; "Las observaciones inciden en los artículos tales y cuales..."; "En mérito de las observaciones expuestas, tengo el honor de hacer presente las siguientes observaciones al proyecto de ley del rubro...". No hay ningún término desdoroso, inamistoso, belicoso, sobre la base del cual uno pudiera considerar apropiado que la respectiva Comisión haya hecho algo tan insólito como utilizar palabras de esa naturaleza.

Personalmente, soy contrario al veto, porque no he sido partidario de que se extienda un beneficio como éste, por ejemplo, a quienes sean propietarios de más de dos parcelas. Lo hice notar en el debate en el Senado en su oportunidad, y, en términos respetuosos, acepté que la mayoría estuvo por una opción distinta.

Estoy en contra del veto porque no acepto el trato discriminatorio que se consagra para la agricultura. Creo que otras actividades tienen derecho a que se estudien para ellas beneficios similares, como, por ejemplo, la minería, que conozco de cerca por ser muy relevante en la Región que representó. Y, sin embargo, no considero que el señor Presidente de la República haya actuado en forma desdorosa, inamistosa, belicosa o ilegal.

En consecuencia, y yendo al problema de fondo, solicito que el señor Presidente, que está facultado para retirar de las Actas de Sesiones los términos impropios del debate, y si es que no hay acuerdo unánime de la Sala para hacerlo, corrija este exceso, porque representa una actitud infrecuente, inadecuada, que espero que no se repita en el Senado de la República.

El señor ZALDÍVAR.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor HORMAZÁBAL.- Con mucho gusto se la cedo, señor Senador.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- No considero apropiado extender este debate. Ya se ha dicho lo suficiente sobre la materia, y tenemos otras más importantes que abordar. Además, aún no ha intervenido el señor Ministro, que deseaba contestar.

Respecto del problema que se ha planteado sobre la redacción de un documento, debo estudiar si la Mesa tiene la facultad de modificar el informe

de una Comisión. Es claro que puede rectificar las Actas y las versiones de las sesiones de Sala, pero en estos momentos no estoy en condiciones de decir si puede hacerlo en el caso mencionado.

El señor HORMAZÁBAL.- Entonces, señor Presidente, sugiero que recabe el acuerdo de los integrantes de esa Comisión para modificar el texto en cuestión.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Existiría voluntad de parte de la Comisión de Agricultura para corregir las frases calificativas, ya que no van al fondo del problema y que han sido materia de reclamo?

Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, en ningún momento la Comisión ha tenido el propósito de ofender a nadie. Creo que se han rasgado vestiduras innecesariamente, porque cuando se habla de los términos planteados, no se está haciendo referencia a los términos semánticos, sino al fondo del problema, a saber, que el veto no atiende, como correspondía que lo hiciera, un planteamiento unánime de la Comisión Mixta, en la que participaron Senadores y Diputados, tanto de Oposición como de Gobierno. Nos parece inexplicable en un veto que, habiendo existido un acuerdo expreso de parte de la Comisión Mixta, ésta no haya sido atendida en forma deferente por el Ejecutivo, dando, por último, una simple explicación sobre la materia.

Señor Presidente, no quisiera aparecer hablando en nombre de toda la Comisión, porque no soy su dueño, pero no tengo ningún inconveniente, como miembro de ella, en revisar el texto en la próxima sesión, a fin de que los términos del informe sean los que parezcan más razonables.

Sin embargo, queda claramente en pie lo que he señalado, esto es, que el problema de fondo es que no fue atendido el planteamiento hecho en forma casi unánime por la Comisión Mixta, por lo que hemos protestado y reclamado. El respeto debe ser recíproco, no sólo de una parte hacia la otra, y no me parece cortés que cuando un Poder del Estado recibe una petición de otro Poder, en la que prácticamente hubo unanimidad, ni siquiera haga una simple referencia a la materia en su respuesta.

Señor Presidente, como miembro de la Comisión, no tengo inconveniente en conversar y buscar la forma de solucionar el problema, porque no ha sido el propósito del Senador que habla -como tampoco, estoy cierto, de los demás miembros de la Comisión- crearlo. En fin, no deseo dilatar la materia, sino que vayamos al tema de fondo.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, el Honorable señor Hormazábal me había concedido una interrupción.

El señor VALDÉS (Presidente).- Agradezco al Senador señor Romero su disposición, y adelanto que me permitiré asistir a esa Comisión. Creo que lo cortés no quita lo valiente.

Haciendo uso de mi derecho, suspenderé el debate sobre este punto, a fin de darle la palabra al señor Ministro, porque el acuerdo de Comités sigue rigiendo, y en él se estableció que intervinieran un miembro de la Comisión de Agricultura, dando a conocer sus puntos de vista en torno al veto, y luego el señor Ministro, en respuesta a aquél.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Agricultura).- Señor Presidente, me voy a referir exclusivamente al sentido y alcance del veto del Poder Ejecutivo. No me corresponde entrar a calificar ni la intención ni los términos de la Comisión de Agricultura respecto de la materia. Entiendo que ella es parte de este órgano supremo y, en consecuencia, que puede adoptar los criterios que crea convenientes, aunque, naturalmente, éstos queden sujetos a la crítica de sus pares o de los particulares.

En primer lugar, quiero explicar claramente cuál es el sentido y alcance del artículo 3o. En el texto enviado para su promulgación, aparecía que se beneficiaban también de la rebaja del 40 por ciento, en función de la modalidad de "pronto pago", quienes habían adquirido, a cualquier título, predios derivados de la Reforma Agraria que no fueron originalmente asignados. Como recordaba el Senador señor Romero, la Ley de Reforma Agraria y los textos legales siguientes que fueron entregando facultades a otras instituciones, permitieron no asignar determinadas tierras a campesinos -así ocurrió, por ejemplo, con las zonas de secano, de cerro, de nades, etcétera-, y conforme a los mecanismos de aquellas disposiciones era lícito y lógico que la Corporación de Reforma Agraria las enajenara. Así se produjeron grandes ventas de extensiones extraordinariamente importantes, de varios miles de hectáreas, como en el caso específico de la Undécima Región.

Quienes adquirieron tierras en estas condiciones, en el lenguaje de la Tesorería, se denominaban "reservistas", porque habían adquirido lo que se consideraban las "reservas" o "remanentes" del proceso de asignación.

Creo que nunca estuvo en el ánimo de los señores Parlamentarios favorecer a quienes habían adquirido estas reservas, generalmente, a través de remate público o de licitación, y que, en muchos casos -repito-, correspondían a grandes extensiones de terrenos.

En consecuencia, se quiso dejar claramente señalado que los beneficios de rebaja de hasta 40 por ciento contemplados en este artículo estaban referidos sólo a parcelas que hubiesen tenido como origen su asignación por el proceso de reforma agraria.

El señor ZALDÍVAR.- ¿Me permite hacerle una precisión más a lo que está señalando, señor Ministro, con la venia de la Mesa?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Creo conveniente agregar que esas adquisiciones de reservas, de casas patronales o de parques, muchas veces se hicieron en remate público, con bonos de la Reforma Agraria que habían sido comprados a un valor irrisorio o ínfimo, con lo cual, a su vez, se logró un beneficio adicional.

Entonces, creo que también hay que tener presente que la gente que compró esas reservas ya logró un beneficio, obtenido mediante la aplicación en el pago de los bonos de la Reforma Agraria.

El señor ROMERO.- ¿Me permite interrupción, señor Ministro?

El señor FIGUEROA (Ministro de Agricultura).- Con mucho gusto, señor Senador.

El señor VALDÉS (Presidente).- tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Solamente deseo aclarar que cuando hice una relación del informe de la Comisión, señalé que su preocupación no apuntaba a esta parte, sino que a los sitios y casas, porque, al hablar de parcelas, consideró que aquéllos no estaban comprendidos. De allí que, como sostuvo el señor Ministro, debe hacerse una distinción. Nosotros no hemos puesto énfasis en el problema de los "reservistas", como él los ha denominado, sino que más bien -así consta en el informe- en el de las casas y sitios.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede continuar con el uso de la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Agricultura).- En lo referente a las casas y sitios, consideramos que los adquirentes por vía de asignación están naturalmente en situación de gozar de los beneficios de esta ley. Y, si fuese necesaria una aclaración reglamentaria al respecto, podría complementarse por esta vía, porque, obviamente, muchas veces se asignaron casas o sitios lejos de la respectiva parcela. A nuestro juicio -reitero-, esa asignación de la casa y sitio lejos de la correspondiente parcela, o físicamente separada de ella, también está comprendida dentro de los alcances de los beneficios que otorga esta iniciativa. En consecuencia, no comparto el criterio de la Comisión en el sentido de que esa situación quedaría excluida de los beneficios. Claro que las casas o sitios adquiridos directamente, como las casas patronales o parques mencionados por el Honorable señor Zaldívar, no están incluidos en ellos.

En segundo lugar, el informe de la Comisión de Agricultura consigna que no se divisa el objeto del veto al artículo 8o. Al respecto, debo señalar que éste fue aprobado por unanimidad tanto por la Sala como por la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados.

La situación es la siguiente. Como recordarán los señores Senadores, la disposición tenía por objeto permitir la apertura de caminos cuando éstos, en virtud de una modificación en el dominio de los respectivos predios, habían sido posteriormente cegados. Me explico; es muy posible que un solo propietario haya adquirido varias parcelas en un loteo de ellas y cegado los caminos porque no le eran necesarios, dejando, por decirlo de alguna manera, en situación de mediterraneidad a un propietario posterior. Frente a tal hecho se estimó necesario autorizar a las municipalidades para que, por la vía administrativa, procediera a reabrir los caminos considerados en el respectivo proceso de parcelación. Pero, ¿qué es lo que ha pasado? De la redacción de la norma se desprendía que sólo se podían abrir los caminos derivados de un proceso de parcelación. En consecuencia, se optó por suprimir la frase "comprendidas en el mismo proceso de parcelación", para dejar la posibilidad de que procesos de parcelaciones contiguas que hubiesen dado lugar también a la construcción de caminos, se beneficiaran con la apertura administrativa en la forma como estoy explicando.

Tal es el sentido de la disposición; así lo entendió la Cámara de Diputados, y por ello fue aprobada por unanimidad.

En cuanto a que el Poder Ejecutivo no acogió la sugerencia que, por unanimidad, formuló la Comisión Mixta, en el sentido de ampliar los beneficios de esta ley, ello es efectivo, pero también lo es que constituye su atribución exclusiva. En consecuencia, era su potestad el acoger o no aquella insinuación. Y me parece que no se puede calificar ni siquiera como un acto de frialdad, ni mucho menos de descortesía, el no hacer una expresa alusión del acuerdo de la Comisión Mixta, Del texto del mensaje -y por el veto mismo- se desprende claramente que no se acogió aquella iniciativa.

Los otros términos del veto son meramente adjetivos y creo que se explican por su solo texto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En conformidad con los acuerdos adoptados por los Comités, correspondería votar el veto que ha sido objeto de esta discusión.

Quisiera saber si habrá algún voto negativo.

El señor HORMAZÁBAL.- Por lo menos, el mío.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, creo que deberíamos ir viendo artículo por artículo, porque en lo concerniente a un veto, como ya lo señalé, la situación es distinta. Porque si respecto de ciertos artículos el veto fuese rechazado, no habría ley sobre la materia. Por lo tanto, sugiero votar artículo por artículo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se votaría, entonces, artículo por artículo.

En votación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La primera observación consiste en sustituir, en el artículo 3o, los incisos segundo y quinto, por los que se indican.

El señor PAPI.- Señor Presidente, entiendo lo señalado por el Honorable señor Romero. Efectivamente, hay situaciones distintas, pero, desde el punto de vista práctico, carece de todo sentido proceder de esa manera, y por eso los Comités decidieron darle esta tramitación, porque estamos contestes en que aun cuando discrepemos sobre esta materia, nos será imposible lograr su modificación. De allí que se acordara el procedimiento de que hiciera uso de la palabra un señor Senador que impugnara las observaciones; de que, en seguida, interviniera el señor Ministro para proporcionar las explicaciones del caso, y de que, después, se procediera a aprobarlas. En este sentido estuvieron de acuerdo todos los Comités, de manera que, al no actuar en esa forma, estaríamos vulnerando en principio esa decisión.

El señor ROMERO.- En todo caso, si fuese así, me abstendría de votar como señal de protesta por los términos en que se procedió, y al hablar de "los términos" no me estoy refiriendo a aspectos semánticos, sino que al contenido del veto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se aprobaría el veto con el voto en contra del Honorable señor Hormazábal, con la abstención de los Honorables señores Romero,...

El señor SINCLAIR.- También me abstengo, señor Presidente.

El señor LARRE.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8o del Reglamento, me abstendré en esta votación.

El señor VALDÉS (Presidente).- También están haciendo presente su abstención los Honorables señores Sinclair, Larre, Prat, Cooper y Ríos.

Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, con las seguridades que ha dado el señor Ministro de Agricultura en el sentido de que no están excluidos los deudores que, en cualquier forma, adquirieron las casas y los sitios que fueron originalmente asignados a los trabajadores que los recibieron a través de la ley de reforma agraria, creo que podríamos revisar nuestra posición en lo referente a ese punto. Pero me gustaría que se dejara absolutamente confirmado que, de todas maneras, serán beneficiados los adquirentes o asignatarios de casas y sitios que originalmente les fueron entregados por medio de la ley de reforma agraria.

El señor ZALDÍVAR.- Pido la palabra, señor Presidente, para dejar una constancia.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR.- Los Senadores de la Democracia Cristiana queremos dejar constancia de que lo procedente es lo señalado por el señor Ministro en su aclaración; o sea, que el beneficio abarca a la casa y el sitio que corresponda a una parcela de asignación de la reforma agraria, y que se deje establecido en la historia de la ley que esa casa y sitio pertenecientes a una parcela, o parcelas, de asignación de la reforma agraria están incluidos dentro del beneficio.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, es necesario precisar una situación. Como sobraron casas en algunos predios, éstas fueron entregadas a ciertas familias. No se les proporcionaron parcelas, sino que exclusivamente la casa y el sitio. De modo que no podemos atar una cosa con otra. En este momento, las parcelas, en muchos casos, pertenecen a personas distintas de las que adquirieron la propiedad de las casas o los sitios, los que, como he señalado, generalmente están desagregados de la propiedad de la parcela. Incluso, también lo estuvieron originalmente.

Por eso, es muy importante la clarificación que nos haga sobre esta materia el señor Ministro de Agricultura.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Agricultura).- Señor Presidente, no conozco exactamente la situación de hecho, pero entiendo que las casas y sitios asignados quedan cubiertos por los beneficios que contempla el proyecto. Y recalco esta palabra: asignados. Debo subrayar que fue un acto de la reforma agraria, y que por la transferencia especial llamada "asignación" fueron adquiridos por ciertas y determinadas personas. Ellos serán, naturalmente, beneficiados por este proyecto de ley en las mismas condiciones de las parcelas.

En tal sentido, entiendo la disposición, señor Senador.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, me parece importante aclarar, para los efectos de la historia de la ley, el sentido y alcance de la norma.

Entiendo que nos estamos refiriendo al conjunto de asignaciones de la reforma agraria, como una categoría específica, y lo único que intenta el veto es excluir de ese beneficio a otro tipo de traspasos, de ventas o enajenaciones de tierras fiscales, no comprendidas en el proceso de asignación de la reforma agraria.

En segundo lugar, quiero también que se deje establecido para la historia de la ley una cuestión que ya planteamos en algún trámite anterior, pero que deseo reiterar hoy día. En la mayoría de los casos, las asignaciones tuvieron carácter individual, pero determinados predios de secano afectos a la reforma

agraria se asignaron a cooperativas de la reforma agraria o a sociedades de secano, algunas de las cuales todavía están indivisas. Hay por lo menos 4 ó 5 en el país, y una o 2 se encuentran en la Séptima Región. Estas cooperativas de secano son también asignatarias de la reforma agraria y, por lo tanto, están comprendidas en el beneficio, situación que no está expresamente consignada en el texto de la ley, pero que claramente está implícita en la medida en que se dice que ella no se refiere exclusivamente a la asignación individual sino que a todas las asignaciones, bajo cualquier título que se hayan hecho, de predios afectos al proceso de la reforma agraria.

Me parece que con esa aclaración quedan suficientemente cubiertos los casos que motivaron la preocupación de la Comisión de Agricultura.

El señor VALDÉS (Presidente).- Al parecer, han quedado satisfechas las dudas y procede dejar constancia de los Honorables señores Senadores que se abstienen de votar y de quienes manifestaron su voto contrario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Se aprobarían las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República con el voto en contra del Honorable señor Hormazábal y las abstenciones de los Senadores señores Sinclair, Cooper, Ríos, Prat, Siebert, Romero, Piñera y Jarpa, y, de acuerdo con el artículo 8o del Reglamento, están impedidos de votar los Honorables señores Larre y Diez.

El señor VALDÉS (Presidente).- Con las abstenciones mencionadas - cuyo número es menor que el de los señores Senadores que no se han manifestado-, y el voto contrario del Senador señor Hormazábal, se aprueban las observaciones del Presidente de la República, y queda despachado el proyecto.

Se suspenderá la sesión por 10 minutos para ordenar las indicaciones presentadas al proyecto que se tratará a continuación y para formular, en último término, las indicaciones renovadas.

Se suspende la sesión.

--Se suspendió a las 18:25.

--Se reanudó a las 19:12.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la sesión.

Boletín N°531-06

MODIFICACIÓN DE LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con segundo informe de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, unidas, al igual que de la Comisión de Hacienda.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 27ª, en 17 de diciembre de 1991.

Informes de Comisión:

Gobierno y Constitución, unidas, sesión 31a, en 8 de enero de 1992.

Hacienda, sesión 31a, en 8 de enero de 1992.

Gobierno, Constitución, unidas (segundo), sesión 34a, en 15 de enero de 1992.

Hacienda (segundo), sesión 34a, en 15 de enero de 1992. Discusión:

Sesión 31a, en 8 de enero de 1992 (se aprueba en general).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Las Comisiones unidas dejan constancia de que las normas del proyecto requieren para su aprobación el quórum a que se refiere el artículo 63 de la Constitución Política de la República, o sea, los cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio, que equivalen a 26, a excepción de las disposiciones transitorias decimoquinta, decimosexta, decimoséptima y decimoctava.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, hay un error en el informe, inadvertido por la Comisión, debido a la hora de la madrugada en que estábamos despachando esos preceptos, los cuales inciden en el financiamiento de los partidos políticos, que se rigen sobre el particular por el artículo 33 de la Ley Orgánica Constitucional respectiva. En consecuencia, las normas transitorias 9 sobre esa materia también deben ser aprobadas con el quórum mencionado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que pueda participar en esta sesión, junto al Ministro Secretario General de Gobierno, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Gonzalo Martner.

Si no hay inconvenientes, queda autorizado para hacerlo.

Acordado.

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Entiendo que vamos a comenzar la discusión particular del proyecto. De manera que, cuando llegemos a las disposiciones que cita el Senador señor Díez, será el momento oportuno para calificar el quórum, no ahora.

El señor DÍEZ.- Intervine para no dejar como acuerdo lo que estaba expresando el señor Secretario; pero comparto lo dicho por Su Señoría.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa el señor Secretario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Secretaría estaba dando cuenta de lo consignado en el informe de las Comisiones unidas, las cuales, en seguida, en conformidad al artículo 106 del Reglamento de la Corporación, dejan establecidos, en el punto 1, los números del proyecto contenidos en el primer informe que no fueron objeto de indicaciones: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 17, 20, 21 y 27, lo que también se extiende a las disposiciones transitorias quinta, sexta, séptima, undécima, duodécima, decimotercera y decimocuarta.

De acuerdo con el Reglamento, correspondería dar por aprobadas todas esas normas teniendo en cuenta el quórum constitucional necesario.

Hago presente que hay 38 señores Senadores en la Sala.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- En relación con lo señalado por el Senador señor Díez, he estado revisando mis notas y he comprobado que, en verdad, para la Comisión quedó absolutamente claro que, para los efectos de las disposiciones que dicen relación al financiamiento de los gastos electorales, se requiere quórum simple. Se pueden revisar las actas para corroborarlo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Espero que esa materia...

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

Efectivamente, ello quedó establecido como lo señala el Honorable colega Núñez, pero creo que fue un error. La simple lectura de las normas transitorias de la iniciativa que nos ocupa permite comprobar que algunas de éstas aportan fondos a esas agrupaciones. Y la disposición que regula esa materia es el artículo 33 de la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos. Por tratarse, entonces, de una modificación relativa a los recursos de esas organizaciones, debe contar con quórum de ley orgánica constitucional.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente que es improcedente realizar esta discusión en este momento.

La Mesa entiende que no hay objeción para dar por aprobados todos aquellos artículos que no fueron objeto de indicaciones, con el quórum existente en la Sala.

--Se aprueban por unanimidad, dejándose constancia de que concurre el quórum constitucional necesario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, las Comisiones unidas dejan constancia de las indicaciones aprobadas tanto con enmiendas en el punto 2, como sin ellas, en el punto 3, al igual que de las rechazadas, en el punto 4. Estas últimas, para los efectos de su tratamiento en particular por la Corporación, deben renovarse con diez firmas.

Hago notar que se han presentado numerosas indicaciones renovadas, las que han sido objeto de un detalle con relación al articulado del proyecto.

Asimismo, se consignan las indicaciones rechazadas por haberse producido un doble empate, en el punto 5. Y, por último, aparece una serie de indicaciones retiradas, en el punto 6, o bien, declaradas inadmisibles, en el punto 7.

Corresponde, entonces, comenzar a tratar las modificaciones propuestas por las Comisiones unidas.

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Creo que en primer lugar, en cuanto al punto 2, del informe, debe aplicarse el criterio con que fue resuelto el punto 1, en que el señor Presidente dio por aprobadas todas aquellas normas que no fueron objeto de indicaciones.

A mi juicio, procede hacer lo mismo, en conformidad al Reglamento, con aquellas indicaciones aprobadas sin enmiendas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Las indicaciones aprobadas sin modificaciones o con ellas aparecen en el cuerpo de las enmiendas al proyecto.

El señor VODANOVIC.- Perdón, señor Secretario, pero no entiendo nada.

El Reglamento dispone que el Presidente dará por aprobadas las indicaciones despachadas sin modificaciones, lo que es muy claro, útil y obvio, para no perder el tiempo.

Consulto por qué no se ha procedido así; no lo entiendo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El Reglamento alude a los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones o que hayan sido aprobados sin enmiendas. No se refiere a las indicaciones, porque ellas modifican el proyecto y han sido incorporadas en el texto presentado por la Comisión.

La primera modificación tiene por objeto incorporar el siguiente número 2 bis, nuevo:

"Agrégame la siguiente letra f), nueva, al artículo 3o;

"f) Elaborar, aprobar y modificar el plan de desarrollo comunal cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales."

El señor PALZA.- Fue aprobada en forma unánime en la Comisión, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría la disposición.

--Se aprueba por unanimidad, dejándose constancia de que emiten pronunciamiento favorable 38 señores Senadores.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite una sugerencia, señor Presidente?

Los artículos que han concitado la unanimidad en la Comisión podrían también darse por aprobados, lo cual nos ahorraría la mitad del trabajo.

El señor RUIZ.- De acuerdo.

El señor SULE.- Muy bien.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa considera razonable la proposición, consistente en que aquellos artículos aprobados unánimemente por la Comisión y que no han tenido...

El señor DÍEZ.- Que no han sido objeto de indicaciones renovadas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Efectivamente.

El señor SULE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos por orden y, si no hay modificaciones, que se den por aprobados de inmediato. De ese modo, iríamos adelantando.

El señor PAPI.- Despachemos, primero, todas las normas aprobadas por unanimidad, y luego vemos si hay indicaciones renovadas.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el informe no se dejó constancia del número de votos que recibió cada uno de los artículos.

El señor CANTUARIAS.- Se mencionan los que fueron aprobados por unanimidad.

El señor PAPI.- Así es, señor Presidente. Todo el problema consistiría en saber si hay o no indicación renovada.

El señor SULE.- Si la hay, la analizamos, y si no, se da por aprobada la norma automáticamente.

El señor RÍOS.- Vamos artículo por artículo.

El señor SULE.- Podemos ir uno por uno, pero sobre esa base, señor Senador: si fueron aprobados por unanimidad, se deben cursar de inmediato.

El señor RÍOS.- Es que la Mesa no cuenta con antecedentes que permitan saber si se aprobaron o no por unanimidad. Ese es el problema.

El señor PAPI.- Vamos artículo por artículo.

El señor VALDÉS (Presidente).- La norma reglamentaria respectiva dice relación a indicaciones, no a artículos.

El señor PAPI.- Tiene toda la razón, señor Presidente.

La señora FREI.- Así es.

El señor CANTUARIAS.- ¡Comencemos de una vez!

El señor VALDÉS (Presidente).- Hay que ir lento, pero seguro.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Corresponde discutir el número 3 del Artículo Único, que las Comisiones unidas proponen sustituir por el que sigue:

"3. Modifícase el artículo 5o en los siguientes términos:

"a) Reemplázase la letra a), por la siguiente:

"a) Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento;".

--Se aprueba (43 votos).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "b) Sustituyese la letra c), por la siguiente:

"c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. En ejercicio de esta atribución, les corresponderá, previo informe del Consejo Económico y Social de la Comuna, asignar y cambiar la denominación de tales bienes. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, podrá hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su administración;".

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI.- Señor Presidente, esta letra b) fue aprobada por 6 votos contra 3. Y deseo reiterar mi voto negativo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se procederá a tomar la votación sobre esta letra.

El señor SULE.- No hay indicación renovada, señor Presidente.

La señora FREI.- Pero no se puede decir que hubo unanimidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- La letra b) fue aprobada por mayoría.

El señor SULE.- Bastaría con dejar constancia de que se aprobó en esa forma y no por consenso. Así no perdemos tiempo.

La señora FREI.- De acuerdo.

El señor SULE.- Entonces, dejemos constancia de que se aprobó por mayoría y no por unanimidad.

La señora FREI.- Eso es lo que quiero aclarar, señor Presidente: que no se puede decir que fue aprobada por unanimidad sí en las Comisiones hubo votos en contra. Hay que dejar constancia de eso.

El señor VALDÉS (Presidente).- Debemos saber si se reúne el quórum pertinente. Y para ello hay que tomar la votación.

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

Creo que debemos ponernos de acuerdo definitivamente sobre el sistema. Si bien el Reglamento establece que deben votarse, no sólo las indicaciones renovadas, sino también las disposiciones que vienen en el informe, la verdad es que, de seguir ese procedimiento, llegaríamos a la situación absurda de ir votando artículo por artículo.

En una situación como la que ahora nos ocupa, en que no existe indicación renovada, si se votara la norma y se rechazara, no habría disposición emanada del Senado (sé que existe un tercer trámite).

Entonces, ¿por qué no analizar la posibilidad de que debatamos y votemos sólo las indicaciones renovadas? ¿Para qué vamos a seguir discutiendo lo otro, si ya fue informado por las Comisiones?

El señor VALDÉS (Presidente).- No me parece posible, señor Senador.

El señor DÍEZ.- Los artículos deben votarse.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, me parece que de las palabras del Senador señor Vodanovic se desprende que es útil en esta materia, al margen de las opiniones que tengamos sobre el debate, aplicar el artículo 106 del Reglamento, que dice:

"Al iniciarse la discusión particular, el Presidente dará por aprobados todos los artículos o títulos que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en el segundo informe.

"En seguida pondrá en discusión, en el orden del contexto del proyecto, los acuerdos de la Comisión y las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, sean renovadas por escrito"...

En consecuencia, si una indicación no ha sido renovada, reglamentariamente debe darse por aprobada la norma de que se trate. La constancia histórica de la posición es de otro...

El señor DÍEZ.- ¡No!

Pido la palabra.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Hay otro artículo que se aplica en vez del 106?

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, hay que aclarar la situación al Senador señor Hormazábal.

La letra b) fue objeto de una indicación que se aprobó. De manera que el texto de la norma aparece modificado. En consecuencia, reglamentariamente tiene que votarse.

El señor HORMAZÁBAL.- Me parece claro, señor Presidente.

La señora FREI.- Que no se diga, señor Presidente, "aprobado por unanimidad" cuando en las Comisiones unidas hubo votos negativos.

El señor VALDÉS (Presidente).- No pueden hablar dos señores Senadores a la vez, pues confunden a la Mesa.

La señora FREI.- El procedimiento, señor Presidente -y el señor Secretario de las Comisiones me lo ha ratificado-, no puede consistir en dar por aprobada una norma por unanimidad si recibió votos en contra. En el caso de la letra en discusión, yo voté negativamente. De modo que se podrá decir aprobada por mayoría, pero no "por unanimidad". No puede quedar así.

El señor VALDÉS (Presidente).- No puede darse por aprobada en forma unánime. Además, hay que dejar establecido el quórum con que se aprueba en la Sala.

El señor PAPI.- Hay que votarla.

El señor DÍEZ.- Todo lo que estamos aprobando tiene rango de ley orgánica constitucional, pues se trata de modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El señor GAZMURI.- ¡Votemos, señor Presidente!

El señor VALDÉS (Presidente).- Voy a dar lectura al artículo 30 de la ley N° 18.918, que rige esta materia:

"Las diversas disposiciones de un mismo proyecto que para su aprobación necesiten mayorías distintas a la de los miembros presentes, se aprobarán en votación separada, primero en general y después en particular, con la mayoría especial requerida en cada caso. Tanto la discusión como la votación se efectuarán siguiendo el orden que las disposiciones tengan en el proyecto."

Por lo tanto, no hay forma de evitar la votación. Y creo que mientras más discutamos, menos tiempo tendremos para votar.

En votación.

--Se aprueba la letra b) propuesta por las Comisiones unidas (42 votos por la afirmativa y una abstención).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "c) Intercálase en la letra g), a continuación de las expresiones "cualesquiera sea su forma de administración", sustituyendo el punto seguido (.) por una coma (,), la siguiente frase: "ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.", y reemplázase la coma (,) y la conjunción "y" finales, por un punto y coma (;); y en la letra h), el punto final (.) por un punto y coma (;).".

El señor PALZA.- Señor Presidente, esta letra fue aprobada por unanimidad en las Comisiones unidas.

--Se aprueba la letra c), dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento favorable 43 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "d) Agrégase la siguiente letra i):

i) Constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura. La participación municipal en estas corporaciones se regirá por las normas establecidas en el párrafo primero del Título VII, y".

Esta letra fue aprobada unánimemente en las Comisiones unidas.

--Se aprueba la letra d), dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento favorable 43 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "e) Agrégase la siguiente letra j):

"j) Establecer, en el ámbito de las comunas o agrupación de comunas, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana.". "

--Se aprueba la letra e), dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento favorable 43 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "f) Sustituyese el inciso segundo por el siguiente:

"Las Municipalidades tendrán, además, las atribuciones no esenciales que le confieran las leyes o que versen sobre materias que la Constitución Política de la República expresamente ha encargado sean reguladas por la ley común, entre otras, la de colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, en los límites comunales, sin perjuicio de las potestades, funciones y atribuciones de otros organismos públicos.".

--Se aprueba la letra f), dejándose constancia de que emitieron voto favorable 43 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "g) Agrégase el siguiente inciso final:

"Las municipalidades podrán asociarse entre ellas para el cumplimiento de sus fines propios, de acuerdo con las reglas establecidas en el párrafo 2o del Título VII."

--Se aprueba la letra g), dejándose constancia de que emitieron voto favorable 43 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor KRAUSS (Ministro del Interior).- Señor Presidente, solicito que se reabra el examen de una norma que ya fue despachada, respecto de la cual lamentablemente existe -según me explica el señor Secretario de las Comisiones- una omisión. Es la relativa a la letra c) del artículo 5o, a la que falta agregar el reemplazo de la expresión "Establecer" por "Aplicar".

De esta manera se concuerda con la reforma constitucional, aprobada por el Honorable Congreso.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la rectificación a que se refirió el señor Ministro.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El número 4 se refiere al artículo 6o de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las Comisiones unidas proponen sustituirlo por el siguiente:

"4.- Sustituyese el artículo 6o, por el siguiente:

""Artículo 6o.- Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado o participar en corporaciones de derecho público en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

""Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

""De igual modo, podrán otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título.

""La celebración de los contratos y el otorgamiento de las concesiones a que aluden los incisos precedentes se hará previa licitación pública, en el caso que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de doscientas unidades tributarias mensuales o, tratándose de concesiones, si el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea superior a cien unidades tributarias mensuales.

""Si el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados o los derechos o prestaciones a pagarse por las concesiones, son inferiores a los montos señalados en el inciso precedente, se podrá llamar a propuesta privada. Igual procedimiento se aplicará cuando, no obstante que, el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de los montos indicados en el inciso primero, concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el Concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

""Si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales, se podrá proceder mediante contratación directa. ""Con todo, lo dispuesto en los incisos anteriores no será aplicable a los permisos municipales, los cuales se regirán por lo establecido en los artículos 30 y 53, letra g), de esta ley."."

--Se aprueba el número 4, dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento favorable 43 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En la letra f) del artículo 10 bis que consigna el número 5, las Comisiones unidas proponen reemplazar las expresiones "de tales tributos" por "de ellos, tributos tales como".

--Se aprueba la sustitución, dejándose constancia de que emitieron voto favorable 43 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Respecto del número 10, las Comisiones unidas sugieren reemplazarlo por el siguiente:

"10.- Agrégase el siguiente artículo 24 bis:

""Artículo 24 bis.- Existirá un administrador municipal en todas aquellas comunas donde lo decida el concejo a proposición del alcalde.

""El cargo de administrador municipal se proveerá por concurso público, dependerá directamente del alcalde y quien lo desempeñe requerirá estar en posesión de un título profesional acorde con la función. A este cargo no se accederá por ascenso.

""El administrador municipal podrá ser removido, sin expresión de causa, con acuerdo de los dos tercios de los miembros en ejercicio del Concejo, sin perjuicio de las causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios municipales de acuerdo con el estatuto administrativo de los funcionarios municipales.

""Al administrador municipal le corresponderá:

""a) Ejecutar tareas de coordinación de todas las unidades municipales y servicios municipalizados, de acuerdo a las instrucciones del alcalde;

""b) Velar por el adecuado cumplimiento de la gestión y ejecución técnica de las políticas, planes y programas de la municipalidad, y

""c) Ejercer las atribuciones que le delegue el alcalde, en conformidad con esta ley, y las demás funciones que se le encomienden de acuerdo con el reglamento interno de la municipalidad.

""Las funciones de administrador municipal serán reglamentadas por el alcalde, con acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Concejo."".

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PALZA.- Podríamos dar por aprobado el nuevo número 10.

El señor CANTUARIAS.- Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, me voy a abstener, porque considero que el administrador municipal debe depender directamente del alcalde, pues se trata de un cargo de confianza de éste.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Algún otro señor Senador votará en contra o se abstendrá?

El señor DÍEZ.- Voto en contra, señor Presidente.

El señor THAYER.- Yo también voto en contra, señor Presidente.

El señor LARRE.- Voto en contra, señor Presidente.

El señor JARPA.- Yo me abstengo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, voy a votar a favor, pero dejando constancia de que coincido con la aprensión que expresó el Senador señor González. Creo que es un error establecer el quórum de dos tercios para remover el administrador municipal. Lo lógico sería la mayoría de los concejales. De lo contrario, aquél puede llegar a ser una autoridad de tal magnitud que incluso rebase la del alcalde, con los peligros que ello encierra en caso de que tengan desacuerdo.

No sé si habrá posibilidad de que se vote separando la expresión "dos tercios". Si no es así, me pronunciaré afirmativamente, para que haya ley, porque estimo que la institución es positiva.

El señor ROMERO.- Le ruego registrar mi abstención, señor Presidente.

El señor LARRE.- Señor Presidente, deseo saber si fue considerado mi voto en contra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lo fue, Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Me abstengo, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, el comentario recién hecho me obliga a precisar la razón de mi voto en contra.

Presenté una indicación en su oportunidad para que, entre los requisitos que exigíamos al administrador municipal -figura con la cual estoy de acuerdo en el ordenamiento edilicio-, se incluyera el de ser profesional universitario con al menos 8 semestres de estudio y los demás establecidos en el artículo 10 del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Esa indicación fue rechazada, y no la renové.

Ahora, la carencia del requisito de ser profesional universitario motiva mi voto en contra.

El señor VODANOVIC.- Me abstengo, señor Presidente.

El señor LARRE.- Señor Presidente, creo que sería mejor votar.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Señor Presidente, sólo deseo dejar constancia de que en el segundo informe algunos señores Senadores introdujeron el quórum de dos tercios a que hace mención el Senador señor Zaldívar, con quien concuerdo.

En consecuencia, hago un llamado a los Honorables colegas a aprobar la norma, para posibilitar que haya ley.

El señor VALDÉS (Presidente).- Le ruego registrar mi abstención, señor Secretario.

Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, quiero dejar constancia de que en la generalidad de los municipios los dos tercios equivaldrán a la mayoría. En los de seis concejales, ambos quórum serán de 4 votos, y en los de ocho, a 5. Así que el asunto no tiene tanta relevancia.

El señor LARRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo consultar al Senado si aprobaría por unanimidad una indicación en la que se estableciera que el título profesional debe ser universitario. Me parece que, en esas condiciones, muchos Senadores estaríamos dispuestos a votar afirmativamente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tendría que aprobarse por unanimidad, señor Senador. Pero ya se ha manifestado oposición.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Según la Secretaría, votan en contra los Honorables señores Cantuarias, Diez, Larre y Thayer; y se abstienen los Honorables señores González, Jarpa, Romero, Alessandri, Vodanovic y Valdés. En esas condiciones, se aprobaría con 32 votos favorables.

--Se aprueba el número 10 sugerido por las Comisiones unidas, por 32 votos a favor, 4 en contra (Senadores señores Cantuarias, Diez, Larre y Thayer) y 6 abstenciones (Senadores señores González, Jarpa, Romero, Alessandri, Vodanovic y Valdés).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, las Comisiones unidas proponen incorporar como número nuevo el 10 bis, del siguiente tenor:

"10 bis.- Agrégase, en el inciso primero del artículo 35, a continuación del punto (.), la siguiente oración final: "Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38."."

El artículo 35, inciso primero, dice lo siguiente:

"El personal estará sometido a un sistema de carrera que proteja la dignidad de la función municipal y que guarde conformidad con su carácter técnico, profesional y jerarquizado."

El señor DÍEZ.- Que se someta a votación, señor Presidente.

El señor PAPI.- ¿Qué significa eso, señor Senador?

El señor DÍEZ.- Que vamos a votar en contra, Honorable colega.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, aquí se hace referencia al artículo 38; pero, según el texto que tengo a la vista, esa norma está derogada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Posteriormente viene un artículo 38, señor Senador, al que se refiere el precepto leído.

El señor ALESSANDRI.- Gracias, señor Secretario.

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, creo que sería más apropiado establecer que el personal estará "incorporado", no "sometido" como aquí aparece. Porque en una democracia no debe usarse este término.

El señor ZALDÍVAR.- ¡Muy bien, Senador Jarpa!

El señor VALDÉS (Presidente).- Es muy razonable la intención del señor Senador; pero resulta que la palabra "sometido" figura en el artículo 34 de la ley vigente, el que no se modifica.

El señor GAZMURI.- ¡Es que fue dictada en el Régimen anterior, señor Presidente!

El señor SULE.- Entiendo que en democracia también podemos estar "sometidos".

El señor DÍEZ.- Estamos sometidos a la ley.

El señor VALDÉS (Presidente).- La modificación en debate es para agregar una oración al inciso primero del artículo 35. Sin embargo, pese a toda la razón y virtud que encierra la proposición del señor Jarpa, implica una enmienda que no tiene conexión con las ideas matrices del proyecto, ni ha sido materia de discusión. En consecuencia, no procede tratarla y la disposición seguirá vigente en esa forma.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra, sobre el artículo 35, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, la modificación al artículo 35 debe discutirse junto con la siguiente, que introduce un artículo 38 nuevo, porque establece una excepción respecto de lo contemplado en este último, que expresa lo siguiente:

"Tendrán la calidad de funcionarios de exclusiva confianza del alcalde las personas que sean designadas como titulares en el cargo de secretario comunal de planificación y coordinación, y en aquellos que impliquen dirigir las unidades de asesoría jurídica y de desarrollo comunitario."

Nosotros creemos que estos cargos no deben ser de exclusiva confianza del alcalde, sino que incluirse en los grados altos de la carrera funcionaria, que son ocupados fundamentalmente por profesionales. A mi juicio, esto corresponde a una visión un poco antigua del funcionamiento de la Administración Pública -sea municipal o general- y no a la dignidad ni al prestigio de los profesionales del país.

Si pretendemos que la juventud chilena siga estudios superiores para transformarse en profesionales, lo lógico es que respetemos el escalafón respectivo en los distintos servicios. Y no vislumbro inconveniente alguno para que los puestos topes los desempeñen precisamente los profesionales. Porque tenemos confianza en su capacidad. Por lo demás, en caso de que no ejerzan sus cargos en conformidad a lo indicado por la ley, correspondería aplicar las causales de cesación en el cargo consignadas en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

Considero que lo propuesto por las Comisiones unidas no es conveniente para la seriedad y prestigio de nuestros profesionales. Tampoco me parecen adecuadas las normas que estatuyen que, al ser removidos por la autoridad respectiva, quienes ocupen cargos de exclusiva confianza tendrán la opción de integrarse a una planta complementaria o de abandonar la institución previo pago de una indemnización. Así lo consigna el Ejecutivo en la

disposición transitoria quinta bis, aprobada por las Comisiones unidas, lo que significa aumentar el gasto público y la burocracia municipal sin una razón valedera para ello. Al contrario.

Existen cargos que no deberían ser de exclusiva confianza. Por ejemplo, es evidente que no debe depender de la sola confianza del alcalde el cargo de jefe de la unidad de asesoría jurídica, porque como abogado tendrá que determinar si legalmente procede o no alguna cosa. El hecho de que su permanencia en el cargo esté en manos de la persona a la cual asesora le resta independencia.

Si realmente pretendemos que los profesionales actúen en forma independiente, como debe ocurrir en una Administración Pública moderna, tenemos que respetar la carrera funcionaria hasta los grados más altos.

Eso puede observarse todavía en muchas comunas del país, donde hay antiguos secretarios municipales que se han desempeñado en diez o más municipalidades distintas -con alcaldes distintos y de mayorías políticas también distintas- y que cuentan con el respeto de la comunidad justamente por el prestigio que adquirieron en su carrera funcionaria.

Por estas razones, señor Presidente, los Senadores de estas bancas votaremos en contra de las modificaciones relativas a los artículos 35 y 38.

El señor PALZA.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALZA.- Señor Presidente, debo señalar que la indicación del Ejecutivo para incorporar esta disposición fue aprobada por la mayoría de los miembros de las Comisiones unidas. Porque la norma general no ha sido precisamente la que indicó el señor Senador que acaba de intervenir. Quienes fuimos regidores en el pasado, conocimos de cerca la carrera funcionaria municipal, en la que se respetaba la antigüedad y no había problema al respecto. El secretario municipal gozaba de la confianza de todo el Concejo y no se le removía del cargo, salvo causas muy justificadas. Pero la norma respectiva fue modificada: hace dos años hasta el modesto portero de los municipios debía contar con la confianza del alcalde de turno.

Por ese motivo, y dado que se enmienda la estructura municipal, democratizándola en el sentido de que la comunidad elija a sus representantes, lo lógico es que, al comenzar a funcionar las nuevas municipalidades, al menos los tres cargos principales sean ocupados por personas de exclusiva confianza del alcalde.

Desde ese punto de vista, ratificaremos lo aprobado por las Comisiones unidas, porque nos parece lo más adecuado. Y a nadie debe producir inquietud, pues fue la norma que rigió hasta 1988.

Somos partidarios de que todos los alcaldes -incluidos los actuales que pudieren ser reelegidos- nombren a personas de su exclusiva confianza en estos cargos, que son solamente tres.

Por eso, anuncio nuestros votos favorables a lo propuesto por las Comisiones unidas.

El señor GAZMURI- Pido la palabra, señor Presidente

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI- Seré muy breve.

Señor Presidente, el argumento expuesto por el Honorable señor Díez tendría sentido si nuestro desarrollo institucional correspondiera al funcionamiento de entidades antiguas, donde el respeto por la carrera funcionaría hubiera sido la norma general.

Sin embargo, es preciso señalar dos cosas.

En primer lugar, hasta 1990 todos los funcionarios municipales -¡todos!- eran de confianza exclusiva del alcalde.

El señor DÍEZ.- ¡Mal hecho!

El señor GAZMURI- Por lo tanto, la disposición en debate reduce este tipo de personal al mínimo indispensable para una adecuada gestión municipal en el período histórico concreto que vivimos.

En segundo término, es necesario aclarar que la norma transitoria, que establece el pago de indemnización o el íntegro a la planta paralela, rige sólo para aquellos funcionarios de carrera que sean designados en cargos de exclusiva confianza y que deban ser removidos, no para los nuevos -por así decir- que ingresen específicamente a ocupar tales puestos.

Me parece que es una norma justa, porque implica que si algún empleado municipal es nombrado en alguno de esos cargos y por cualquier razón pierde la confianza del alcalde o del Concejo, podrá seguir cumpliendo funciones -como lo hacía antes- en la municipalidad, con igual grado y remuneración.

Sí esos funcionarios de exclusiva confianza son -diría- reclutados fuera de la administración municipal, cesarán en sus cargos, sin indemnización ni derecho a incorporarse a una planta complementaria, cuando pierdan la confianza de las autoridades que los designaron, lo que estimo de entera justicia.

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, 'es importante esclarecer que, en la Administración Pública, cuando un funcionario de carrera pasa a

desempeñar un puesto de exclusiva confianza, pierde la estabilidad en el mismo, a menos que la ley disponga expresamente lo contrario.

Esa es mi preocupación. Este artículo no lo establece en forma expresa.

Nada más.

El señor GAZMURI.- No es así señor Senador. Hay un artículo transitorio -la disposición quinta bis- donde se prevé que no ocurra lo que teme Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Lo analizaremos cuando llegemos a las disposiciones transitorias.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, ¿se votarán en conjunto las modificaciones relativas a los artículos 35 y 38, que están ligados?

El señor VODANOVIC.- Votemos las dos juntas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Debe votarse primero la proposición de las Comisiones unidas para incorporar el número 10 bis.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es.

El señor DÍEZ.- ¿Por qué no votamos las dos juntas?

El señor ALESSANDRI.- Por eso preguntaba. Tenemos que ponernos de acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Efectivamente, están unidas. Y en caso de rechazarse la que agrega el artículo 38, nuevo, no tendría sentido agregar una oración final en el artículo 35.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La modificación del artículo 35 consiste en una mera referencia al artículo 38.

El señor DÍEZ.- Exacto.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Además, respecto del artículo 38 se ha renovado una indicación. Por lo tanto, a fin de que no haya confusión, es preferible votar independientemente la enmienda al artículo 35.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación la proposición de las Comisiones unidas para agregar un número 10 bis, nuevo.

--Se aprueba el artículo 35, con la modificación de las Comisiones unidas (29 votos contra 14 y una abstención).

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión la enmienda de las Comisiones unidas que adiciona un artículo 38, nuevo.

El señor DÍEZ.- Que se apruebe con la misma votación anterior, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ.- No, que se vote. Hay una indicación renovada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El artículo 38, nuevo, dice:

"Tendrán la calidad de funcionarios de exclusiva confianza del alcalde las personas que sean designadas como titulares en el cargo de secretario comunal de planificación y coordinación y en aquellos que impliquen dirigir las unidades de asesoría jurídica y de desarrollo comunitario."

El Ejecutivo ha renovado una indicación para incorporar el siguiente artículo 38, nuevo: "Tendrán la calidad de funcionarios de exclusiva confianza del alcalde las personas que sean designadas como titulares en el cargo de secretario comunal de planificación y coordinación, y en aquellos que impliquen dirigir unidades de asesoría jurídica y de desarrollo comunitario."

"El secretario municipal será nombrado por el alcalde con el acuerdo de la mayoría del Concejo, adoptado a proposición en terna de aquél, y removido con el acuerdo de las tres quintas partes de dicho Concejo."

"El cargo de director de obras deberá proveerse por concurso público, cuya calificación y resolución corresponderá al alcalde, y la remoción de quien lo sirva en calidad de titular se hará por acuerdo de las tres quintas partes del Concejo, a propuesta del alcalde."

,

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría inconveniente en votar el inciso primero del segundo informe y después la indicación renovada del Ejecutivo que, en el fondo, le agrega dos incisos?

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, el Reglamento dispone que debe votarse primero la indicación renovada y después, si ésta es rechazada, la modificación propuesta por las Comisiones.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, podría dividirse la votación: primero nos pronunciamos sobre los incisos idénticos y, luego, acerca del primer y segundo incisos de la indicación renovada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Debe votarse primero la indicación renovada por el Ejecutivo. De acogerse, se entendería aprobado el artículo 38 propuesto por la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación la modificación que consiste en agregar un artículo 38, nuevo.

El señor PRAT.- Solicito votación nominal.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así se procederá, señor Senador.

--(Durante la votación).

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, votaré favorablemente el artículo 38 en el entendido de que después nos pronunciaremos sobre la indicación del Ejecutivo que le agrega dos incisos.

El señor THAYER.- Fundamentaré mi voto brevemente.

Deseo hacer presente que me abstengo por dos razones: primero, en lo que se refiere a los funcionarios de exclusiva confianza -tal como lo señaló el Honorable señor Gazmuri-, la norma transitoria quinta bis consigna un amparo para aquellos que, de la carrera funcionaría, pasen a ocupar cargos de exclusiva confianza, que, me temo, sólo beneficia a los actuales empleados que tengan esa calidad. Como regla general, no me gusta la disposición.

Finalmente, respecto de los incisos segundo y tercero me abstendré, porque incide en un problema que he venido planteando desde hace tiempo y que ahora reitero: no entiendo cómo juegan estas normas en virtud de las cuales, si el alcalde propone algo al Concejo, éste debe pronunciarse, en circunstancias de que el propio alcalde forma parte y preside el Concejo y dirime los empates. Como mi concepto es que el alcalde no debe ser concejal -punto de vista que, a mi juicio, es una falla constitucional del proyecto-, me veo obligado a abstenerme.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: 28 votos por la afirmativa, 16 por la negativa y una abstención.

Votaron por la afirmativa los Honorables señores Calderón, Cantuarias, Díaz, Feliú, Fernández, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, González, Hormazábal, Huerta, Lavandero, Letelier, Navarrete, Núñez, Pacheco, Páez, Palza, Papi, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Soto, Sule, Urenda, Valdés, Vodanovic y Zaldívar.

Votaron por la negativa los Honorables señores Alessandri, Cooper, Diez, Jarpa, Lagos, Larre, Martin, Mc-Intyre, Ortiz, Pérez, Piñera, Prat, Ríos, Romero, Siebert y Sinclair.

Se abstuvo el Honorable señor Thayer.

El señor VALDÉS (Presidente).- En consecuencia, se aprueba el artículo 38, nuevo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La indicación renovada del Ejecutivo agrega los siguientes incisos al artículo 38:

"El secretario municipal será nombrado por el alcalde con el acuerdo de la mayoría del Concejo, adoptado a proposición en terna de aquél, y removido con el acuerdo de las tres quintas partes de dicho Concejo.

"El cargo de director de obras deberá proveerse por concurso público, cuya calificación y resolución corresponderá al alcalde, y la remoción de quien lo sirva en calidad de titular se hará por acuerdo de las tres quintas partes del Concejo, a propuesta del alcalde."

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ORTIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, antes de que se lleve a cabo la votación, quisiera hacer un alcance respecto de una norma que, en mi opinión, es inconstitucional.

En primer lugar, cabe señalar que el Gobierno ha renovado una indicación que la Cámara de Diputados rechazó en su oportunidad. Además, pienso que la disposición propuesta es contraria a claros preceptos constitucionales, y de aprobarse, significaría incurrir en una infracción más, respecto de la cual tendría que pronunciarse el Tribunal Constitucional. Sé que a algunas personas este órgano no le produce ningún susto; pero, a quienes tenemos una formación jurídica, nos interesa mucho su opinión, máxime si es decisiva.

El artículo 38 de la Carta Fundamental señala: "Una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes."

Por su parte, el artículo 19, N° 17°, dice que la Carta asegura a todas las personas "La admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes.". Al tenor de estas claras normas citadas, la institucionalidad chilena obliga a la existencia de una carrera funcionaria en la Administración del Estado y en todos los órganos que la integran o conforman, y a la cual pueden acceder todos los chilenos en igualdad de condiciones, cumpliendo los requisitos legales pertinentes. En esa forma, se da cabal cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 19, N° 17°, de la Constitución.

La excepción a esta carrera funcionaria la establece la propia Carta Fundamental con relación a los cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República. Sin embargo, el legislador común u orgánico constitucional nunca podrá crear -o permitir que se creen- en un órgano administrativo del Estado, como cargos de confianza, los no señalados expresamente en la Constitución.

En consecuencia -reitero-, en mi opinión la norma propuesta por el Ejecutivo es clara y abiertamente inconstitucional.

El esquema constitucional nuestro relativo a los empleados públicos prevé dos tipos o clases de ellos. Esto que estoy señalando también lo acoge el Gobierno en el mensaje sobre el proyecto que modifica la Ley de Bases de la Administración del Estado y carrera funcionaría. Por lo tanto, es de todos conocido que hay cargos que pueden ser llamados "políticos" -porque no son ocupados por funcionarios de carrera propiamente tales (la Constitución los denomina "de exclusiva confianza del Presidente de la República")-, y otros que ocupan los empleados de carrera.

Sin lugar a dudas, el sistema de funcionarios de carrera es la regla general; y la excepción la constituyen los cargos que se declaren de la exclusiva confianza del Presidente de la República. Si la regla general constitucional es la carrera funcionaría, los Parlamentarios, como legisladores, en caso alguno podemos crear normas de excepción no contempladas por la Constitución, como son los pretendidos cargos de confianza de los alcaldes, a menos que expresamente procedamos a modificar en forma previa la Carta Fundamental.

En consecuencia, señor Presidente -reitero-, la norma propuesta por el Primer Mandatario sólo sería procedente si previamente se reformara en ese aspecto dicha Carta. Y como no estamos en ese caso, sino analizando lisa y llanamente otro precepto que dice relación al artículo 38 sugerido por el Ejecutivo, reitero que esta indicación es inconstitucional. En efecto, el Presidente de la República prescinde de las normas establecidas en la Constitución al proponer, respecto de las municipalidades, la creación de cargos de confianza, no ya del Jefe del Estado, sino de los alcaldes.

Sin perjuicio de las normas legales citadas, y a mayor abundamiento, debo expresar que tampoco podrían existir en las corporaciones edilicias cargos de la confianza del Ejecutivo, por cuanto ello atentaría directamente contra la autonomía que la propia Constitución otorga y reconoce a las municipalidades, la que debería verse acentuada con las elecciones directas de todos los alcaldes y con la regionalización.

A su vez, el artículo 32 de la Carta Fundamental, en sus números 9° y 10°, enumera expresamente las autoridades que serán de la exclusiva confianza del Presidente de la República. Y el número 12° de este precepto dice: "Nombrar y remover a los funcionarios que la ley denomina como de su exclusiva confianza y proveer los demás empleos civiles en conformidad a la ley.". De tal manera que en ninguna parte de la preceptiva constitucional se consagra la figura de los cargos de confianza del alcalde.

El señor NÚÑEZ.- Ya votamos ese punto, señor Presidente.

El señor ORTIZ.- En el debate realizado en la Cámara de Diputados se tocó el tema. Y cuando se solicitó al Ejecutivo señalar en qué preceptos constitucionales o legales se amparó para crear los cargos de

exclusiva confianza, respondió que en el artículo 51 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Pero ocurre que ninguna de las disposiciones de dicha ley podrían aplicarse a los municipios. Más aún: su artículo 18 señala: "La organización básica de los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, será la establecida en este Título.". Y a continuación, agrega: "Las normas del presente Título no se aplicarán a la Contraloría General de la República, al Banco Central, a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, a las Municipalidades, al Consejo Nacional de Televisión y a las empresas públicas creadas por ley, órganos que se regirán por las normas constitucionales pertinentes y por sus respectivas leyes orgánicas constitucionales o de quórum calificado, según corresponda.". De forma que no hay una opinión, un soporte, un amparo legal o constitucional para la creación de la figura del cargo de exclusiva confianza del alcalde.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ORTIZ.- Con esto termino. Después concederé todas las interrupciones del caso.

La señora SOTO.- ¿Me permite una interrupción?

El señor ORTIZ.- Sin perjuicio de lo anterior, debo señalar que la Asociación Nacional de Empleados Municipales de Chile formuló un planteamiento muy serio, que hizo llegar a todos los Parlamentarios, en el que se opone a la indicación formulada por el Ejecutivo.

En consecuencia, votaré en contra de la propuesta del Gobierno, por estimarla inconstitucional y lesiva para los funcionarios municipales.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- Deseo preguntar al señor Senador que recién usó de la palabra, si acaso está pidiendo votar nuevamente el inciso primero del artículo 38, puesto que está absolutamente aprobado, conforme a la votación que acabamos de efectuar. Si se refiere a los dos incisos siguientes presentados por el Ejecutivo, obviamente que su argumentación puede valer: eso es lo que vamos a votar ahora. Pero la mayor parte de su argumentación se refirió a los cargos de confianza del alcalde. Los dos incisos que está haciendo presentes el Ejecutivo dicen relación a cargos de confianza, cuyo control debe compartirse con el Concejo Municipal, y no son de la exclusiva confianza del señor alcalde.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- Señor Presidente, quería expresar lo mismo que dijo el Senador señor Núñez. En realidad, ya pasó la oportunidad; y lo que estamos

tratando ahora son dos cuestiones distintas, por lo que pediría dividir la votación.

El señor ORTIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ORTIZ.- Quise dejar clara constancia en las actas del Senado -vale decir, en la historia de la ley- de que aquí hay una inconstitucionalidad.

En segundo lugar, deseo contestar al señor Senador que me aludió: realmente, se están creando cargos de confianza que la Carta Fundamental no prevé. Y lo que señalé es que para crear estos cargos de confianza es necesario efectuar previamente una modificación de orden constitucional.

El señor NÚÑEZ.- ¿Podría formular una pregunta al señor Senador, con la venia del señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Por supuesto, señor Senador.

El señor NÚÑEZ.- Entiendo que el Honorable señor Ortiz tiene una sólida formación jurídica. Deseo saber por qué esta disposición constitucional no se aplicó durante el Régimen anterior. Porque, según sabemos, esta norma data de 1980, y eso no ocurrió absolutamente en ninguna municipalidad. En consecuencia, sería bueno que Su Señoría explicara las razones jurídicas que en su momento se tuvieron en vista para no aplicar el precepto constitucional a que alude el señor Senador.

El señor ORTIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a poner en votación la indicación.

El señor GAZMURI.- Sobre esta materia, el Tribunal Constitucional emitió opinión, en 1988, en un sentido distinto del señalado por el Senador señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

Como me han formulado preguntas y algunos alcances, me gustaría, por lo menos, dejar constancia del porqué de mi intervención.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacerlo, Su Señoría.

El señor ORTIZ.- Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, debo señalar.

El señor ZALDÍVAR.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega, para tratar de aclarar el tema?

El señor ORTIZ.- Quiero contestar las consultas que me formuló un distinguido señor Senador del Partido Socialista renovado.

En primer lugar, hasta la fecha que Su Señoría señaló, los alcaldes eran de la exclusiva confianza del Presidente de la República. Y aquí nos encontramos frente a una situación jurídica absolutamente distinta. Hoy día los jefes máximos comunales se encuentran en un estado intermedio, porque no son personas de la exclusiva confianza del Ejecutivo, sino que se nombrarán como producto de una elección popular.

En segundo término, me parece que los señores Senadores de Gobierno saben exactamente en qué momento empezó a desempeñar su papel el Parlamento. Y, como nunca he sido abogado funcionario público de ningún Régimen, debo señalar que en los 25 años de ejercicio libre de la profesión no pude dedicarme a legislar, porque no había Congreso.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- De eso no cabe la menor duda.

Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, creo que de la argumentación dada por el Honorable colega que me antecedió en el uso de la palabra se puede deducir todo lo contrario. Precisamente, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, aprobada en el Gobierno anterior, en su artículo 38 establecía los cargos de confianza, texto legal que, por lo demás, conoció y aprobó el Tribunal Constitucional. Y con razón lo hizo, porque en la parte final de la misma norma que Su Señoría señaló -la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-, cuando se excluye a las municipalidades de la aplicación del Título II, se dice: "órganos que se regirán por las normas constitucionales pertinentes y por sus respectivas leyes orgánicas constitucionales o de quórum calificado, según corresponda.". O sea, en virtud de una ley orgánica constitucional se pueden entrar a reglamentar los cargos de confianza, en el caso de las municipalidades. Y así lo entendieron tanto el Gobierno como el Legislador de la época, y, también, el Tribunal Constitucional al aprobar el artículo 38. Por supuesto, esta norma -por desgracia, o por coincidencia de no sé qué motivo- se derogó el 1o de enero de 1990. Entonces, por las mismas razones, considero plenamente constitucional que en esta ley orgánica se puedan reglamentar los cargos de confianza que correspondan a este órgano del Estado denominado municipalidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

El señor RUIZ (don José).- Pido al señor Presidente aplicar el Reglamento respecto del número de intervenciones por cada tema que se esté tratando. Y, en particular, le ruego someter a votación la indicación presentada por el Ejecutivo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, deseo reiterar un llamado que hice más temprano a algunos señores Senadores. Son más de las 20:30. Creo que en esta sesión debemos contentarnos con dejar constancia de nuestros puntos de vista, pero no intentar convencernos de posiciones que son sumamente delicadas y que nos llevarían demasiado lejos. Por eso, sugiero que en lo sucesivo, en lo posible, fundemos el voto, pero no tratemos de abrir debate sobre cada punto, porque de lo contrario no M terminaremos nunca en despachar esta reforma.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se votarán separadamente los dos incisos. En votación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Se pone en votación el inciso segundo del artículo 38, nuevo, de la indicación renovada por el Ejecutivo, que dice: "El Secretario municipal", etcétera.

--(Durante la votación).

El señor THAYER.- Por las razones que di recién, me abstengo.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, el artículo 51 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado preceptúa lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los N°s. 9o y 10° del artículo 32 de la Constitución Política de la República, la ley podrá otorgar a determinados empleos la calidad de cargos de la exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento."

Voto que sí.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: 22 votos por la afirmativa, 22 por la negativa y una abstención.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda, por lo tanto, rechazado el inciso segundo.

Corresponde votar a continuación el inciso tercero del artículo 38, nuevo, propuesto por el Ejecutivo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El inciso tercero de esta indicación, renovada por el Ejecutivo, dice lo siguiente:

"El cargo de director de obras deberá proveerse por concurso público, cuya calificación y resolución corresponderá al alcalde, y la remoción de quien lo sirva en calidad de titular se hará por acuerdo de las tres quintas partes del concejo, a propuesta del alcalde."

El señor CANTUARIAS.- Propongo aplicar la misma votación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, quiero dejar constancia de que mi negativa en este caso, además de las razones por las cuales voté en contra el inciso anterior, se funda en que, de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, actualmente vigente (decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975), el cargo de director de obras tiene numerosas funciones propias. La calidad tan especial del mismo está reconocida desde muy antiguo en nuestra legislación, y la anterior ley orgánica de construcciones -contenida en un decreto con fuerza de ley del año 1953- también incluía iguales preceptos.

Por todas estas consideraciones, estimo que el cargo no debe ser de confianza exclusiva.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se rechazaría el inciso con la misma votación del anterior.

--Se rechaza.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, las Comisiones proponen el siguiente número 12 bis: "Sustituyese el artículo 42, por el siguiente:

""Artículo 42.- Las municipalidades serán fiscalizadas por la Contraloría General de la República, de acuerdo con su ley orgánica constitucional, sin perjuicio de las facultades generales de fiscalización interna que correspondan al alcalde, al concejo y a las unidades municipales dentro del ámbito de su competencia."."

El señor DÍEZ.- Fue aprobado por unanimidad en la Comisión.

La señora FREI.- Así es, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si no hubiera oposición, se daría por aprobado en la misma forma, dejando constancia de que hay 41 señores Senadores presentes, para los efectos del quórum.

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, las Comisiones proponen reemplazar el texto del número 14 aprobado por la Cámara de Diputados por el que a continuación se indica.

"14. Sustituyese el artículo 50, por el siguiente:

""Artículo 50.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, el cargo de alcalde será incompatible con el ejercicio de cualquier otro empleo o función pública retribuido con fondos estatales, con excepción de los empleos o funciones docentes de educación básica, media o superior, hasta el límite de doce horas semanales.

""Los funcionarios regidos por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que fueren elegidos alcaldes en conformidad con las disposiciones de

esta ley, tendrán derecho a que se les conceda permisos sin goce de remuneraciones respecto de los cargos públicos que estuvieren sirviendo en calidad de titulares, por todo el tiempo que comprenda su desempeño alcaldicio.

""Incurrirán en inhabilidad sobreviniente para desempeñar el cargo de alcalde las personas que, por sí o como representantes de otra persona natural o jurídica, celebren contratos con u otorguen cauciones en favor de la municipalidad respectiva o tengan litigios pendientes con ésta, en calidad de demandantes, durante el desempeño de su mandato."."

La señora FREI.- Fue aprobado por unanimidad, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI,- Señor Presidente, en el inciso tercero hay un error de redacción que debe solucionarse: habría que eliminar la preposición "con". Debiera decir: "celebren contratos u otorguen". Seguramente se originó en la transcripción.

El señor ORTIZ.- Tiene toda la razón, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si no hubiere oposición, se daría por aprobado el número 14, con la corrección señalada, dejando expresa constancia de que concurrieron a su aprobación 41 señores Senadores.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, las Comisiones sugieren reemplazar el número 15 por el siguiente:

"15. Introdúcense, en el artículo 51, las siguientes modificaciones:

"a) Sustituyese la letra a), por la siguiente:

""a) Pérdida de la calidad de ciudadano;"

"b) Reemplázase la letra b), por la siguiente:

"b) Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

"El alcalde que estime haber incurrido en una causal de inhabilidad deberá darla a conocer de inmediato. La inhabilidad declarada por sentencia ejecutoriada produce la cesación inmediata en el cargo.

"c) Suprímese la letra c),

"d) Reemplázase la letra d), por la siguiente, que pasa a ser c):

""c) Remoción por impedimento grave o notable abandono de sus deberes.

"e) Suprímese la letra e).

"f) Reemplázase la letra f) que pasa a ser d), por la siguiente:

""d) Renuncia por motivos justificados, aceptada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del concejo. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno".".

"g) Agréganse los siguientes incisos finales:

"Las causales establecidas en las letras b) y c) serán declaradas por el Tribunal Electoral Regional respectivo, a requerimiento de cualquier concejal de la respectiva municipalidad, conforme al procedimiento establecido en los artículos 17 y siguientes de la ley N° 18.593, El alcalde que estime estar afectado por alguna causal de inhabilidad deberá darla a conocer apenas tenga conocimiento de su existencia. La cesación en el cargo, tratándose de estas causales, operará una vez ejecutoriada la sentencia que declare su existencia.

"La cesación en el cargo de alcalde traerá aparejada la del de concejal, debiendo procederse a la provisión del cargo vacante, según lo establecido en el artículo 65, previamente a la elección del nuevo alcalde. Sin embargo, el alcalde no cesará en su calidad de concejal cuando incurriere en alguna incompatibilidad sobreviniente que no le afectare en tal calidad, así como tampoco en el caso previsto en el inciso cuarto del artículo 102 de esta ley".

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, no obstante haberse aprobado por unanimidad en la Comisión, creo que debemos corregir una frase de este artículo.

En efecto, el inciso segundo de la letra b) dice: "El alcalde que estime haber incurrido en una causal de inhabilidad", etcétera. Y lo mismo se repite cuando se fundamentan las causales: "El alcalde que estime estar afectado por alguna causal de inhabilidad deberá darla a conocer apenas tenga conocimiento de su existencia. La cesación en el cargo, tratándose de estas causales, operará una vez ejecutoriada la sentencia que declare su existencia".

Por lo tanto, pido que se recabe la unanimidad de la Sala para suprimir este párrafo, que es el mismo ya contenido en la letra b).

La señora FREI.- De acuerdo, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Me hace presente el señor Secretario que existe una indicación renovada en torno a este mismo artículo.

El señor DÍEZ.- Pero no tiene que ver con la petición que he formulado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La indicación, renovada con la firma de los Honorables señores Thayer, Alessandri, Jarpa, Larre, Mc-Intyre, Siebert, Ríos, Sinclair, Martin y Cooper, es para suprimir el inciso final de la letra g) del artículo 51, que dice:

"La cesación en el cargo de alcalde traerá aparejada la del de concejal, debiendo procederse a la provisión del cargo vacante, según lo establecido en el artículo 65, previamente a la elección del nuevo alcalde. Sin embargo, el alcalde no cesará en su calidad de concejal cuando incurriere en alguna incompatibilidad sobreviniente que no le afectare en tal calidad, así como tampoco en el caso previsto en el inciso cuarto del artículo 102 de esta ley."

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, esa indicación no se relaciona con lo que pedí, que es de mera redacción.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Esta indicación renovada propone eliminar el inciso final de la letra g) del artículo. Este da por hecho que el alcalde tiene el carácter de concejal, y quienes aspiramos a que la elección de aquél sea directa, separada de la de los concejales, hemos patrocinado su eliminación, porque no se compadece con las demás indicaciones que hemos presentado a fin de conseguirlo.

El señor SULE.- ¡Astuta, pero extemporánea idea, Honorable colega!

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde, primero, aprobar la observación formulada por el Honorable señor Díez, a quien solicito que la repita, porque la Mesa aún no la tiene lo suficientemente clara.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, el segundo párrafo de la letra b) del artículo en debate comienza así: "El alcalde que estime haber incurrido en alguna causal de inhabilidad", lo cual se repite exactamente al final del segundo párrafo de la letra g). Parece conveniente mantener estas expresiones en la letra g), porque representa la forma como operan las causales.

El señor PAPI.- Habría que eliminar ese párrafo.

El señor DÍEZ.- En la letra b).

La señora FREI.- Hay acuerdo.

El señor SULE.- Estamos todos de acuerdo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Toda la letra b) está contenida en la letra g).

El señor DÍEZ.- No, señor Presidente, porque en su encabezamiento dice: "Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.", lo cual no es parte de la letra g).

El señor URENDA (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo, entonces, en suprimir el inciso segundo de la letra b)?

Acordado.

En consecuencia, procede someter a debate y votación la indicación renovada para eliminar el último inciso de la letra g)

.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Este dice: "La cesación en el cargo de alcalde traerá aparejada la del de concejal, debiendo procederse a la provisión del cargo vacante, según lo establecido en el artículo 65, previamente a la elección del nuevo alcalde. Sin embargo, el alcalde no cesará en su calidad de concejal cuando incurriere en alguna incompatibilidad sobreviniente que no le afectare en tal calidad, así como tampoco en el caso previsto en el inciso cuarto del artículo 102 de esta ley."

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión la indicación renovada.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, para no alargar la sesión, voy a fundar muy brevemente el sentido de esta indicación, relacionada con varias otras que se han renovado, a raíz de la posición que hemos sustentado constantemente el Honorable señor Alessandri y el Senador que habla.

Pensamos que en el proyecto existe una infracción grave de la Constitución en todos aquellos preceptos que suponen para el alcalde la condición de concejal.

Creemos que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución vigente, las funciones atribuidas al Concejo hacen incompatible la integración a él del propio alcalde. Desde luego, el Concejo no podría cumplir adecuadamente la función de fiscalizar la actividad del alcalde, como tampoco prestar su acuerdo en actos en que sea preciso solicitarlo -incluso absolver consultas en casos determinados- si el propio fiscalizado o consultante integra, preside y dirime empates en el organismo fiscalizador.

En consecuencia, por estimar que esto es irracional y contrario a la Carta Fundamental, hemos renovado la indicación. Y, como mi argumento incide en otros preceptos, quiero dar por fundamentada esta aseveración respecto de las demás indicaciones, para no retrasar inútilmente el despacho de la iniciativa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, ¿podría darse lectura a la indicación renovada?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La indicación renovada por los Honorables señores Thayer, Alessandri, Jarpa, Larre, Mc-Intyre, Siebert, Ríos, Sinclair, Martin y Cooper, tiene por objeto suprimir el inciso final de la letra g) del artículo 51, que dice lo siguiente:

"La cesación en el cargo de alcalde traerá aparejada la del de concejal, debiendo procederse a la provisión del cargo vacante, según lo establecido en el artículo 65, previamente a la elección del nuevo alcalde. Sin embargo, el alcalde no cesará en su calidad de concejal cuando incurriere en alguna incompatibilidad sobreviniente que no le afectare en tal calidad, así como tampoco en el caso previsto en el inciso cuarto del artículo 102 de esta ley."

El señor ALESSANDRI.- Pido votación nominal, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se hará en esa forma, señor Senador.

Si la indicación se aprueba, obviamente, el inciso quedará suprimido; pero si es rechazada, votaríamos, de todas maneras, el inciso.

--(Durante la votación).

El señor JARPA.- Señor Presidente, voy a votar que sí, porque la disposición establecida en este inciso se presta para que en una municipalidad donde haya una mayoría de dos tercios se parcele el período alcaldicio.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 28 por la negativa.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cooper, Jarpa, Lagos, Larre, Martin, Mc-Intyre, Ortiz, Pérez, Piñera, Prat, Ríos, Romero, Siebert, Sinclair y Thayer.

Votaron por la negativa los señores Calderón, Cantuarias, Díaz, Diez, Feliú, Fernández, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, González, Hormazábal, Huerta, Lavandero, Letelier, Navarrete, Núñez, Pacheco, Páez, Palza, Papi, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Soto, Sule, Urenda, Valdés y Zaldívar.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se rechaza la indicación renovada.

¿Podría aprobarse el inciso con la misma votación?

El señor JARPA.- Se dijo que se votaba después.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lo proponía sólo para los efectos de evitarnos una votación completa. Si hay más de dos señores Senadores que votan que no, ¿podríamos suponer que los demás votarán que sí? Hay quórum para ello, y se dejaría constancia de la existencia de dos votos negativos.

El señor ALESSANDRI.- Hay que votar, señor Presidente.

El señor PACHECO.- Se mantendría la misma votación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se mantiene la votación y se aprobaría el inciso y el artículo en su totalidad con el quórum constitucional correspondiente, porque hay 28 votos.

El señor GAZMURI.- Son dos votaciones, señor Presidente. Y 29 son más que 28.

El señor VALDÉS (Presidente).- Consulto el parecer de la Sala -a fin de tomar las providencias correspondientes- para suspender la sesión a las 22 y reanudarla a las 22:45.

El señor PAPI.- Reanudémosla a las 11 de la noche.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Qué prefiere la Sala: suspender la sesión a las 21:30, o a las 22?

El señor CANTUARIAS.- A las 21:30, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se suspenderá la sesión a las 9:30.

Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, las Comisiones en el número 16, proponen introducir las siguientes enmiendas al artículo 52:

"uno) En su inciso primero, sustituir las palabras "un mes" por "cuarenta y cinco días"; e intercalar una coma (,) entre las palabras "consejo" y "el alcalde".

"dos) Sustituir, en el inciso segundo, la expresión numérica "70" que sigue a la palabra "artículo" por "71".

"tres) Sustituir el inciso tercero por el siguiente:

"Cuando el alcalde se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, el concejo designará de entre sus miembros, un alcalde suplente, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio en sesión especialmente convocada al efecto."

"cuatro) En el inciso final de este artículo, intercalar la expresión "nuevo" entre las palabras "elegido" y "alcalde"."

Se ha renovado indicación para suprimir, en el inciso tercero, la expresión: "de entre sus miembros".

El señor DÍEZ.- La indicación se refiere al artículo 52 del primer informe.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Así es.

Asimismo, la indicación renovada propone reemplazar el inciso cuarto, por el siguiente:

"En caso de vacancia del cargo de alcalde, se convocará a nueva elección, salvo que falte menos de un año para el término del período, situación en la cual regirá lo previsto en el inciso precedente.", y suprimir el inciso final.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, sugiero que, la indicación al artículo 52 relativa a suprimir la expresión "de entre sus miembros" en el inciso tercero; reemplazar el inciso cuarto, y eliminar el inciso final, se dé por rechazada con la misma votación anterior; es decir, 28 votos por la negativa y 16 por la afirmativa.

¿Para qué repetir la votación?

La señora FELIÚ.- Es lo mismo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Habría que aprobar en primer lugar lo propuesto por las Comisiones a los incisos primero y segundo del artículo 52; y luego, pronunciarse sobre la sustitución sugerida al inciso tercero, en votación aparte, pues requiere de quórum especial.

Según informa la Secretaría, las modificaciones propuestas a los dos primeros incisos fueron aprobadas por unanimidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Los dos primeros incisos fueron aprobados por unanimidad en la Comisión.

Por lo tanto, si le parece a la Sala, se darían por aprobados.

El señor NÚÑEZ.- La indicación número 41 no fue aprobada por unanimidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- La proposición tendiente a reemplazar, en el inciso primero, la expresión "un mes" por "45 días", no fue aprobada por unanimidad.

El señor NÚÑEZ.- Exactamente.

Sin embargo, quienes votamos en contra en la Comisión, estamos de acuerdo en dar la unanimidad.

La señora FREI.- En este momento, nos pronunciaríamos favorablemente para dar la unanimidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría unanimidad para aprobar el número uno?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El número uno), dice: "En su inciso primero, sustituir las palabras "un mes" por "cuarenta y cinco días"; e intercalar una coma (,) entre las palabras "consejo" y "el alcalde"."

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.
Aprobado.

La señora FREI.- Y también el inciso tercero, señor Presidente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El número dos), señala: "Sustituir, en el inciso segundo, la expresión numérica "70" que sigue a la palabra "artículo" por "71"."

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.
Aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el inciso tercero -correspondiente al número tres) que se propone sustituir, figura la expresión "de entre sus miembros" que la indicación del Honorable señor Thayer sugiere suprimir.

El señor DÍEZ.- ¿Qué número tiene la indicación renovada?

El señor NÚÑEZ.- El número 46.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Estas indicaciones renovadas no tienen número, señor Senador.

El señor DÍEZ.- ¿En qué página del informe figura, señor Presidente?

La señora FREI.- La indicación número 46 fue renovada, señor Presidente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Estas indicaciones se reseñan desde la página 5 del segundo informe de las Comisiones de Gobierno y de Constitución, unidas, en adelante, donde dice: "Igualmente, las Comisiones unidas acordaron dejar constancia de haberse ocupado de diversas indicaciones formuladas por el H. Senador señor Thayer que no están consignadas en el Boletín de Indicaciones N° 531-06". Por eso, no tienen número.

El señor DÍEZ.- Muchas gracias por su explicación, señor Secretario.

El señor VALDÉS (Presidente).- El Honorable señor Thayer hizo referencia a unas indicaciones que presentó, y éstas no tienen número ni indican quién fue su autor.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Pero, están en el informe, señor Presidente.

El señor THAYER.- Las indicaciones que presenté llegaron -quizás por el instinto de una antigua amistad- directamente al fax de la Presidencia del Senado, razón por la cual están sin número. Sin embargo, fueron incorporadas al segundo informe de las Comisiones unidas en las páginas 5 y 6.

El señor NÚÑEZ.- Pero, además, fueron votadas. Efectivamente, en las Comisiones las consideramos al final; se recibieron al terminar el estudio del proyecto, y todas fueron analizadas y votadas.

El señor PALZA.- ¡Todas rechazadas!

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Por eso están renovadas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Fueron rechazadas por las Comisiones y, por lo tanto, han sido renovadas.

El señor PALZA.- ¡Y podríamos rechazarlas nuevamente!

El señor VALDÉS (Presidente).- Habrá que someterlas a votación.

El señor CANTUARIAS.- El Honorable señor Palza propuso que se dieran por rechazadas, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se darán por rechazadas con el voto en contra del Honorable señor Thayer.

El señor HORMAZÁBAL.- Podría retirarlas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La indicación renovada está suscrita por los Honorables señores Jarpa, Ríos, Thayer, Siebert, Cooper, Alessandri, Larre, Mc-Intyre, Letelier y Martin.

El señor RÍOS.- Retiro mi nombre, señor Presidente.

El señor THAYER.- Yo igual.

El señor VALDÉS (Presidente).- Los demás señores Senadores suscriptores de la indicación, ¿también retirarían el suyo?

Por lo tanto, queda retirada la indicación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Faltaría pronunciarse sobre el número tres), propuesto por las Comisiones.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quedaría aprobado, pues se retiró la indicación.

El señor DÍEZ.- Queda aprobado reglamentariamente.

El señor JARPA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, votaré en contra de este inciso y, por lo tanto, ruego a Su Señoría no considerarme en la unanimidad de su aprobación.

La norma es de una vaguedad absoluta. No señala por cuánto tiempo puede ser reemplazado el alcalde por un concejal, ni en qué forma, ni con qué quórum de votación, ni con qué plazo se puede elegir a un nuevo edil en caso de enfermedad. Se establece que, cuando se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días -conforme-, será reemplazado durante ese período por el secretario municipal; sin embargo, si padece de una enfermedad incurable por un plazo mayor de uno, dos años, etcétera -ojalá no ocurra-, el concejo, prácticamente, elegirá alcalde sin someterse a ninguna norma ni a ningún plazo.

Por lo tanto, señor Presidente, no me considere en la unanimidad. Creó que así no puede legislarse.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se procederá a la votación, salvo que exista acuerdo de la Sala para aprobar la norma con el voto en contra del Honorable señor Jarpa.

En votación el inciso tercero propuesto por las Comisiones.

--Se aprueba el inciso (30 votos contra 12).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "cuatro) En el inciso final de este artículo, intercalar la expresión "nuevo" entre las palabras "elegido" y "alcalde".

--Se aprueba el inciso, dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento favorable 42 señores Senadores, y queda aprobado el artículo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Número 19.

"uno) Reemplazar en el inciso penúltimo del artículo 55 propuesto en la letra g) las expresiones verbales "deberán ser" por "serán".

"dos) En el inciso final que se agrega al artículo 55 en virtud de la letra h) de este número, reemplazar las formas verbales "deberá velar" por "velará".

--Se aprueban las enmiendas, y queda aprobado el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas, dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento favorable 42 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Número 22.

"uno) Sustituir el artículo 61 consignado en este número por el siguiente:

"Artículo 61.- No podrán ser candidatos a concejales:

"a) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los parlamentarios, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República;

"b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los Tribunales Electorales Regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, y

"c) Los que por sí o como representantes de otra persona natural o jurídica, tengan contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes en calidad de demandantes, con la municipalidad respectiva, a la fecha de la inscripción de sus candidaturas. Se entenderá que existe esta causal, además, respecto de los que sean socios, o accionistas en más de un 25%, en una persona jurídica que se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en esta letra."

Respecto del número uno), hay una indicación renovada de los Honorables señores Piñera, Pérez, Siebert, Jarpa, Thayer, Diez, Prat, Cooper, Ortiz, Alessandri, Larre y Romero, que lleva el número 67.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, la indicación renovada tiene un objeto absolutamente lógico: si no pueden ser concejales los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Calificador de Elecciones, como tampoco los miembros de las Fuerzas Armadas y Carabineros, creemos que, además, no pueden ser candidatos los directores regionales de servicios y todo funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para hacer su nombramiento. Porque no nos parece lógico que sean concejales personas que no tienen independencia, por ser personeros de la exclusiva confianza del Primer Mandatario.

Por eso hemos renovado esta indicación. Y creemos que el rechazo por parte de las Comisiones se debió a la premura que tuvo al adoptar el acuerdo.

Repito: lo lógico es que los funcionarios de confianza del Jefe del Estado no puedan ser candidatos a concejales.

El señor ZALDÍVAR.- ¿Qué autoridad está facultada para hacer nombramientos?

El señor DÍEZ.- El intendente, por ejemplo. Y en la nueva ley que acabamos de despachar, algunos funcionarios de confianza.

El señor ZALDÍVAR.- ¿Y cuáles otras?

El señor DÍEZ.- No recuerdo otras, Honorable colega.

El señor ZALDÍVAR.- Sería bueno precisarlo.

La señora FELIÚ.- Los jefes superiores de servicios.

El señor DÍEZ.- Y las autoridades a las cuales la ley les otorgue la facultad de nombrar cargos de confianza. Hasta ahora son los Ministros de Estado; el Presidente de la República; a veces, los intendentes, etcétera.

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, creo que la indicación confunde algunos conceptos y la encuentro inverosímil. Ya la lista de inhabilidades para ser candidato me parece suficientemente grande y -diría- excesiva, tal como está la disposición en la que incide la indicación renovada. Ella establece algunas inhabilidades que yo definiría como tradicionales, que aluden a los Ministros de Estado, a los Parlamentarios y a los miembros del Poder Judicial, y que se explican por sí solas. Pero extenderla a los secretarios regionales ministeriales -insisto-, lo considero un exceso que no se justifica.

Además, la indicación renovada pretende marginar de la posibilidad de ser candidato a un conjunto muy numeroso de funcionarios públicos, y carece de toda explicación. En verdad, impedir ser candidato a los directores regionales de servicios y a todo funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para hacer nombramientos no puede tener otro fundamento que pretender sanear, muy a destiempo y a posteriori, lo que ha sido un vicio durante estos años. No obstante, creo que el propósito, lamentablemente, se distorsiona.

A mi juicio, hay una confusión entre inhabilidad e incompatibilidad. Porque la verdad es que hay incompatibilidad -ello se propone en otras normas- entre los cargos de concejales y las funciones retribuidas con fondos del Estado. Ciertamente,...

El señor DÍEZ.- No existe esa incompatibilidad, Honorable colega.

El señor VODANOVIC.- ...estos cargos serían incompatibles, desde ese punto de vista, lo que me parece natural; pero no pueden colocarse como inhabilidad. No hay ningún impedimento para que alguno de esos funcionarios puedan postular a ser elegido concejal y, si es menester, en su oportunidad, hacer efectiva una incompatibilidad. Pero -insisto- no se justifica que se establezca como inhabilidad. Una de esta naturaleza no está consignada para ninguna otra función de representación popular. Y, tratándose de cargos de origen netamente popular, vinculados a la comunidad, al desarrollo local, como son los de concejales, creo que se está sustrayendo o marginando de la posibilidad de colaborar en esas funciones de servicio público a numerosos ciudadanos que, por la naturaleza de las

funciones que han desempeñado y el carácter de sus conocimientos, pueden contribuir al desarrollo local. Nada más, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Diez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, deseo aclarar que en el artículo 62, inciso final, la Comisión establece que "Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, a los concejales no les será aplicable la incompatibilidad establecida en el inciso primero del artículo 80 de la ley N° 18.834."

Lo anterior significa que la calidad de funcionario público no es incompatible con la de concejal. Lo que deseamos exponer es que no pueden ser candidatos a concejales los funcionarios de exclusiva confianza del Presidente de la República, como son los directores regionales y todo funcionario de esa calidad, o de la confianza de la autoridad facultada para nombrarlo. Y se establece que los cargos de los demás funcionarios amparados por la carrera funcionaria no son incompatibles con el cargo de concejal; es la solución acordada por la Comisión. Y creo que, por inadvertencia, cuando establecimos la incompatibilidad del cargo de concejal con el de funcionario público, no aprobamos la de ser candidato con el cargo público de exclusiva confianza del Primer Mandatario, lo que me parece lógico.

El señor GAZMURI.- ¿En virtud de qué razón, señor Senador?

El señor DÍEZ.- Porque no tiene independencia, Honorable colega.

El señor ZALDÍVAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo la indicación renovada, que es precisa respecto de los directores regionales de servicios y de todo funcionario de la exclusiva confianza del Jefe del Estado. No estoy de acuerdo con ella, pero es clarísimo adonde apunta la inhabilidad.

Pero después se señala "o de la autoridad facultada para hacer nombramiento". ¿A qué autoridad se refiere?

El Honorable señor Diez me respondió en el diálogo que sostuvimos que era el intendente. Creo que es innecesario establecerlo, pues ese personero ya está inhabilitado en la misma norma.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El intendente está facultado para nombrar funcionarios de su exclusiva confianza.

El señor ZALDÍVAR.- Pero lo que aquí se está declarando es la inhabilidad de la autoridad facultada para hacer nombramiento. ¿Qué autoridad?

El señor DÍEZ.- De la exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad...

El señor ZALDÍVAR.- O de la autoridad facultada para hacer nombramiento."

Si me lo permite el Honorable señor Diez, debo decir que esa disposición es absolutamente vaga en esa parte. ¿A qué autoridad se refiere? ¿A la autoridad civil? ¿A la eclesiástica? ¿O a la militar?

El señor DÍEZ.- Es tan precisa...

El señor ZALDÍVAR.- ¿Qué autoridad?

El señor DÍEZ.- Es tan precisa como la lógica: si no distingue la ley, tampoco es lícito al intérprete hacerlo. Para todo empleado de la exclusiva confianza de una autoridad facultada para nombrar funcionarios de esa calidad, rige la inhabilidad para ser candidato.

El señor ZALDÍVAR.- Debo hacer presente al Honorable señor Diez que lo primero que es necesario distinguir es de qué autoridad se trata: si es una del Estado o una del sector privado.

El señor DÍEZ.- ¡Por el amor de Dios!

El señor ZALDÍVAR.- Por supuesto, si se trata de una autoridad. O un funcionario de un servicio que, por delegación, puede contratar a un "júnior" en un servicio.

Personalmente creo -y deseo precisárselo al Senador señor Diez- que por muchos esfuerzos que haga, no está claro a qué se refiere la expresión "o de la autoridad facultada para hacer nombramiento".

Entonces, si bien es cierto que la otra parte es clara -no estoy de acuerdo con ella-, el final hace que la norma sea de tal ambigüedad que puede prestarse para miles de reclamos por el problema de la inhabilidad.

Gracias, señor Presidente.

El señor SULE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ.- Pido la palabra.

El señor SINCLAIR.- Señor Presidente, están muy cansados los Honorables colegas.

El señor VALDÉS (Presidente).- La última intervención en esta materia será la de la Senadora señora Feliú, pues estamos transgrediendo el acuerdo que recién hemos adoptado, el mismo que el Honorable señor Sinclair me está reclamando, y con razón.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en relación a la indicación y al alcance de las palabras que en ella se emplean, estimo que sus términos son

absolutamente unívocos. Por lo demás, son coincidentes o concordantes con el artículo 51 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en los Nos. 9o y 10° del artículo 32 de la Constitución Política de la República, la ley podrá otorgar a determinados empleos la calidad de cargos de la exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento.". Esta norma reproduce palabras muy similares del Estatuto Administrativo -DFL N° 338, de 1960-, que también emplea una terminología en idénticos términos, al aludir a funcionarios de la confianza exclusiva del Primer Mandatario o de la autoridad facultada para hacer el nombramiento. En general, son numerosas. Los jefes superiores de servicios descentralizados tienen una gama de cargos de su exclusiva confianza. Recordemos la Corporación de Fomento, por ejemplo.

Por lo tanto, creo que la oración es completamente unívoca en su sentido.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sule.

El señor SULE.- Señor Presidente, la verdad es que la exposición de la Honorable Senadora que acaba de intervenir me evita todo comentario.

Estamos ampliando la inhabilidad a los jefes de servicios, lo cual nos parece un poco excesivo, para no usar otro calificativo.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SULE.- De manera que está clara la disposición, y por eso la bancada nuestra la votará en contra.

Con mucho gusto se la concedo, señor Senador, si el señor Presidente lo autoriza.

El señor DÍEZ.- Con la venia de la Mesa, deseo precisar que se está disminuyendo la posibilidad de ser candidato; es cierto. Pero se está suprimiendo la incompatibilidad consignada en el artículo 80 del Estatuto Administrativo.

El señor SULE.- Ese es otro problema. ¡De los arrepentidos es el reino de los Cielos...!

El señor DÍEZ.- Estamos haciendo una cosa lógica: permitir que sean concejales en las comunas muchos funcionarios públicos -la inmensa mayoría de ellos- que no son de la confianza exclusiva del Presidente de la República.

El señor SULE.- De eso no cabe la menor duda; por eso lo aprobamos.

El señor DÍEZ.- Eso no existía antes.

El señor NÚÑEZ.- Señor Senador, son miles los que Su Señoría está dejando fuera de la posibilidad de ser candidatos a concejales.

El señor VALDÉS (Presidente).- No se pueden aceptar los diálogos.

Ha llegado la hora y la discusión queda suspendida en este punto. Se suspende la sesión.

--Se suspendió a las 21:39.

--Se reanudó a las 23.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la sesión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Está pendiente la indicación renovada para agregar, en el artículo 61, letra a), la siguiente frase: "los directores regionales de servicio y todo funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República de la autoridad facultada para hacer nombramiento;".

--Se rechaza la indicación renovada (22 votos por la negativa y 21 por la afirmativa).

El señor LAVANDERO.- ¿Por qué no votamos el artículo a mano alzada, señor Presidente? Así las votaciones serían más rápidas.

El señor VALDÉS (Presidente).- El Reglamento no consulta esa forma de votación, señor Senador.

El señor LAVANDERO.- Salvo que se acuerde por unanimidad, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa sería partidaria de votar a mano alzada, porque es un procedimiento más ágil.

El señor VODANOVIC.- No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor PAPI.- Como práctica es horroroso.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación habría que votar lo propuesto por las Comisiones unidas en el sentido de sustituir el artículo 61 por el que se indica en el informe.

El señor VALDÉS (Presidente).- No se dará lectura a la disposición, pues los Comités adoptaron el acuerdo de suprimir ese trámite.

En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI- Señor Presidente, no veo por qué se incluyó a los Parlamentarios, cuando la Constitución les prohíbe desempeñar cualquier cargo remunerado con fondos fiscales o municipales. Así que está de más su mención.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lo que abunda no daña, señor Senador.

--Se aprueba el artículo 61 en la forma propuesta por las Comisiones unidas, dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento favorable 43 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Indicación renovada de los Honorables señores Jarpa, Alessandri, Thayer, Larre, Mc-Intyre, Siebert, Martin, Sinclair, Cooper y Ríos para intercalar, en el inciso primero del artículo 62, la expresión "alcalde" después de las palabras "serán incompatibles con los de".

El señor NÚÑEZ.- Es improcedente, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Parece razonable, señor Senador. Los cargos de concejales también tienen que ser incompatibles con los de alcalde.

¿Habría acuerdo para aprobar la indicación?

El señor GAZMURI- No.

El señor VODANOVIC.- ¿Se podría aclarar la indicación, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- La norma establece la incompatibilidad entre los cargos de concejal con los de miembro de los consejos económicos y sociales provinciales y comunales.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, sólo deseo responder la pregunta del Honorable señor Vodanovic.

Efectivamente, el artículo 62 habla sólo de los cargos de concejal. Al respecto ha habido una larga discusión. Si bien es cierto que el alcalde -al menos hasta este instante, y pareciera que así va a ser- es concejal y que los concejales eligen al alcalde, desde el momento mismo en que éste deja de ser concejal porque es nombrado alcalde pasa a cumplir funciones directivas, que la propia Constitución establece como una función distinta. Deja de cumplir la función de concejal y deja de tener responsabilidades normativas, fiscalizadoras y resolutivas. Es un cargo diferente.

Por tal motivo, es obvio que para aclarar más el concepto deben señalarse los cargos de concejal y de alcalde. Esa es la explicación.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, compartiendo la idea, ¿por qué no dejamos constancia, por unanimidad, de que el sentido de la norma es que la incompatibilidad afecte a todos los concejales, incluyendo al alcalde? Así no tenemos que entrar a votar.

El señor SULE.- Incluyendo al que ejerza como alcalde.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, esta indicación tendríamos que aprobarla por unanimidad, por ser nueva.

El señor GAZMURI.- No es indicación: es una constancia para la historia de la ley.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a los consejos económicos y sociales, hay una norma más adelante que dice: "Los consejos económicos y sociales comunales estarán integrados por el alcalde que lo preside y los consejeros" del consejo económico y social. De manera que incluir el cargo de alcalde en el artículo 62 es incompatible con la presidencia del consejo económico y social por el alcalde.

El señor VALDÉS (Presidente).- En todo caso, se trata de una indicación renovada, no de una nueva.

Por lo tanto, debe votarse.

El señor DÍEZ.- Hay que rechazarla.

El señor SULE.- Señor Presidente, ya se han dado argumentos. Votemos,

El señor GONZÁLEZ.- Hay unanimidad para rechazar la indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para rechazarla?

El señor GONZÁLEZ.- Sí.

El señor GAZMURI.- Incluso por sus autores.

El señor ALESSANDRI.- Estoy de acuerdo.

El señor MC-INTYRE.- La retiramos, señor Presidente.

--Se retira la indicación, y el artículo 62 queda aprobado en la forma propuesta por las Comisiones unidas, dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento favorable 43 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el acápite tres del número 22 del segundo informe, se propone sustituir el artículo 63 por el que se señala. No hay indicaciones renovadas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Fue aprobado por unanimidad.

--Se aprueba el artículo 63, dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento favorable 43 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En el acápite cuatro, del número 22, se sugiere reemplazar el artículo 64 por el que se indica.

El señor VALDÉS (Presidente).- También fue aprobado por unanimidad.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- No hay indicaciones.

--Se aprueba el artículo 64, dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento favorable 42 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Por el punto cinco se reemplaza el artículo 65 por el que se señala.

Hay indicación renovada para sustituirlo por el siguiente:

"Si falleciere o cesare en su cargo un concejal durante el desempeño de su mandato, se llamará a elecciones complementarias para llenar la vacante, salvo que faltare menos de un año para el término de su período".

El señor HORMAZÁBAL.- Es incompatible con lo aprobado, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ.- Reglamentariamente, corresponde desecharla.

El señor SULE.- Existe ánimo para rechazarla, señor Presidente

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero referirme a la indicación. Aquí se establece la forma para reemplazar a los concejales. La Constitución establece que éstos serán elegidos por sufragio universal, pero en la reforma constitucional recién aprobada no se señala la forma de reemplazarlos. La Carta Fundamental indica cómo reemplazar a los Parlamentarios y aun al Presidente de la República, pero no especifica el procedimiento para sustituir a un concejal que faltare.

A mi juicio, si un concejal deja de serlo, hay que llamar a una nueva elección, porque creo que la ley no puede modificar la Constitución y disponer una forma de elegirlo que no sea el sufragio universal.

Me parece que la norma que se está aprobando -de rechazarse la indicación- se ría inconstitucional.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Hay acuerdo para aprobar la indicación renovada?

El señor SULE.- No, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En ese caso, se votará.

El señor GAZMURI.- El proyecto consagra la misma forma de sucesión que rige para el Congreso.

El señor SULE.- Votemos de inmediato, señor Presidente, y así ahorramos tiempo.

El señor GAZMURI.- El caso del Senador señor Otero es un buen ejemplo de lo que digo.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, que se deje constancia de los señores Senadores que votan a favor.

El señor LAVANDERO.- O bien, de los votos negativos.

La señora FREI.- No. Sólo de los votos afirmativos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a votar la indicación.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sugiero que se tomen sólo los votos que la aprueban.

El señor VALDÉS (Presidente).- Por cierto.

En votación.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, la única razón...

El señor VALDÉS (Presidente).- Estamos en votación, señor Senador.

El señor RÍOS.- Seré muy breve, señor Presidente.

La única razón por la cual estimamos importante presentar esta indicación fue, fundamentalmente, la conveniencia de que hubiera un análisis acerca del sentido de lo dispuesto por la Carta.

Ninguno de los Honorables colegas -creo interpretarlos- que la firmaron desea elecciones complementarias. La verdad es que eso no nos parece adecuado. Es complicado. Pero, en realidad, algunos constitucionalistas que nos asesoran han señalado que es indispensable estudiar el tema y resolverlo.

Esto lo decidirá el Tribunal Constitucional. Personalmente, votaré en favor de la indicación; pero, en definitiva, es algo que ese organismo definirá, salvo que lo haga el Senado ahora. Y parece que no existe interés en esto último.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hay interés, señor Senador, desde el momento en que hay una votación.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SULE.- ¡Estamos en votación, señor Presidente!

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Quiénes están a favor de la indicación?

El señor DÍEZ.- Quiero fundar mi voto, señor Presidente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Hay 9 señores Senadores que votan a favor.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede fundar su voto el Senador señor Diez.

El señor ALESSANDRI.- ¿Por qué no se toma la votación en la forma acostumbrada, señor Presidente?

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, voy a votar en contra de la indicación por una razón muy simple: atendido el número de concejales que habrá en todo el país, tendríamos elecciones extraordinarias a cada rato, lo que es una perturbación de la vida normal.

En seguida, señor Presidente, está lo que dice la Constitución: los concejales serán elegidos por sufragio universal en conformidad a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Y ésta es una reforma de ese cuerpo legal.

El artículo respectivo del proyecto establece un sistema exactamente igual al que la Carta dispone para los Diputados y Senadores. Se puede dar el argumento de que la Constitución es soberana para hacerlo, porque es la Constitución. Pero, para interpretarla, es preciso mantener la debida coordinación y armonía entre todas sus disposiciones, como lo dice el Tribunal Constitucional. Y al hacer referencia a los comicios parlamentarios, el inciso final de su artículo 47 dispone que "En ningún caso procederán elecciones complementarias.". De manera que la elección extraordinaria es, realmente, la solución inconstitucional. '

Ahora, el alcalde que es elegido por los concejales corresponde a una elección indirecta, porque ellos a su vez son elegidos por sufragio universal. Se trata de una elección por sufragio universal en segundo grado. Por lo tanto, el artículo 65 es, a mi juicio, absolutamente constitucional.

Esa es la razón, señor Presidente, por la cual voté en las Comisiones unidas a favor de ese precepto y por la que lo haré en contra de la indicación que pretende elecciones extraordinarias.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, ¿se está votando?

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es, señor Senador.

El señor VODANOVIC.- Voy a votar favorablemente la indicación del Senador señor Alessandri -dejo constancia de que no me merece un reparo constitucional, porque no me cabe duda de que la norma se ajusta a la Carta-, por una razón de fondo. Pienso que el principio general en esta materia debe ser la elección de los mandatarios, máxime cuando se trata de comicios de carácter local o que debieran tener esa naturaleza.

Esta es una situación distinta de la que se presenta en las elecciones parlamentarias, en las que evidentemente las elecciones complementarias tienden a transformarse en un plebiscito de carácter nacional. Eso no ocurre, o no debiera ocurrir -a ello ha de apuntar el legislador-, tratándose de elecciones de carácter local.

Por esas razones, voto afirmativamente.

El señor VALDÉS (Presidente).- El sistema que estamos aplicando resulta más largo que el de votación formal. Hasta ahora tenemos calculados 10

votos afirmativos, en circunstancias de que hay 42 señores Senadores presentes.

--Se rechaza la indicación (32 votos contra 10) y, con la misma votación, queda aprobado el artículo 65 propuesto por las Comisiones unidas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, "seis) Reemplazar el artículo 66 por el siguiente:", hallándose el texto comprendido en el informe.

El señor VALDÉS (Presidente).- La disposición, aprobada por las Comisiones, no fue objeto de indicación.

Si le parece a la Sala, se aprobaría.

El señor ALESSANDRI.- Con mi voto en contra, señor Presidente.

--Se aprueba el artículo 66 propuesto por las Comisiones unidas, con el voto en contra del Honorable señor Alessandri, dejándose constancia de que emiten pronunciamiento favorable 42 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, "siete) Reemplazar el artículo 67, por el siguiente:", el cual está contenido en el informe.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tampoco esta norma ha sido objeto de indicaciones.

El señor DÍEZ.- Ella fue aprobada unánimemente en las Comisiones unidas.

--Por unanimidad, se aprueba el artículo 67 propuesto por las Comisiones unidas, dejándose constancia de que emiten pronunciamiento 43 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, "ocho) Reemplazar el artículo 70 por el siguiente:", encontrándose la disposición en el informe.

No se han formulado indicaciones.

La señora FREI.- Fue aprobado

Por unanimidad en las Comisiones.

El señor DÍEZ.- En efecto.

--Por unanimidad, se aprueba el artículo 70 propuesto por las Comisiones unidas, dejándose constancia de que emiten pronunciamiento 43 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Respecto del artículo 71, no hay proposición de las Comisiones, pero se han presentado las indicaciones renovadas números 99 y 100.

La primera es de los Honorables señores Otero y Ríos, para suprimir en el inciso primero la frase "dentro de la lista mayoritaria". Está renovada con 13 firmas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente que es acuerdo de los Comités que no se dé lectura a los artículos, porque se supone que todos estamos en posesión de los informes primero y segundo.

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- La renovación de la indicación obedece a un motivo muy simple.

"En ausencia del alcalde,", dice el artículo -es decir, no se trata de la situación en que hay un suplente-, "presidirá la sesión el concejal presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana dentro de la lista mayoritaria en la elección respectiva,".

Hemos presentado indicación para eliminar las palabras "dentro de la lista mayoritaria", con el objeto de dejar al concejal que no es alcalde y que haya obtenido la mayor votación individual -como señal de respeto, exclusivamente- en la presidencia de la sesión. Como consecuencia de eso, se suprimiría el inciso segundo, porque no sería preciso pasar, "en idénticos términos, a la lista siguiente" para determinar quién preside.

El señor ALESSANDRI.- ¿Se votarán las dos indicaciones o una sola?

El señor DÍEZ.- Que se voten conjuntamente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Está claro lo propuesto.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La otra indicación es para suprimir el inciso segundo del artículo 71.

El señor GAZMURI.- Que se voten una a una, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- En ausencia del alcalde, debe presidir el concejal con la mayor votación ciudadana; en el caso de esta Corporación, la ausencia del Presidente es cubierta por el Senador más antiguo, por ejemplo, y no necesariamente del partido de la Mesa.

El señor HORMAZÁBAL.- Eso fue aprobado para la sesión constituyente. Pero la analogía con el Senado no vale para una situación en que cabe elegir un presidente accidental, calidad que no se vincula con la antigüedad o con la votación obtenida.

El señor DÍEZ.- Señor Senador, esto no conlleva ninguna importancia política, sino que reviste nada más que una connotación de respeto hacia la persona que obtenga más votos, a fin de que presida una sesión cuando el alcalde no está. No se trata de un subrogante, ni de un suplente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Es muy razonable.

El señor ORTIZ.- ¡Que se apruebe por unanimidad!

El señor RUIZ (don José).- Votemos, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- ¡Hemos llegado a la supresión de las personas hasta tal punto, que los que presiden son los pactos y las listas!

El señor VALDÉS (Presidente).- La primera indicación está clara; la segunda es para suprimir el inciso segundo, de aprobarse la primera. En votación.

El señor DÍEZ.- Las dos juntas, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Sí, señor Senador.

--(Durante la votación).

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, las antiguas municipalidades -que han sido tan vapuleadas- tenían un sistema muy inteligente: elegían alcalde, primer regidor, segundo regidor, tercer regidor, etcétera.

Eso habría sido lo lógico ahora. Lamentablemente, no fue posible establecer el mismo método. Pero quiero dejar constancia de que antes se solucionó este problema con bastante imaginación. Voto que no.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, con relación a lo señalado por el Honorable señor Díaz, debo aclarar que, en el fondo, en esta disposición estamos creando la misma antigua figura del primer regidor, para los efectos, única y exclusivamente, de dirigir las sesiones de los concejos cuando no se encuentre presente el alcalde titular. No tendrá ninguna otra responsabilidad. Eventualmente, podrá representar en el plano protocolar -es algo que aclara otro artículo- a la municipalidad cuando no esté el alcalde. Porque quien reemplazará a éste, en caso de ausencia o impedimento de hasta 45 días, será un funcionario municipal.

Por tales motivos, la aprobación de este artículo es muy importante para crear esa figura que ha recordado el Honorable colega.

Voto que sí.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueban las dos indicaciones renovadas (31 votos contra 14).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Las Comisiones unidas proponen reemplazar el artículo 73 por el texto que aparece en su segundo informe.

Además, hay dos indicaciones renovadas.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, es sólo para informar que una de las indicaciones renovadas sólo tiende a colocar en correcto castellano el comienzo de la letra b), sustituyendo "Una coma cinco unidades" por "Una y media unidades". Nada más.

El señor HORMAZÁBAL.- Hay otra.

El señor DÍAZ.- Solicito a la Mesa que le dé lectura.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La otra indicación, renovada con las firmas de los Honorables señores Pérez, Ríos, Jarpa, Larre, Siebert, Diez, Prat, Cooper, Thayer, Ortiz, Romero, Alessandri, Piñera, Hormazábal y Díaz, es para reemplazar el artículo por el siguiente:

"Artículo 73.- Los concejales tendrán derecho a percibir una asignación de una unidad tributaria mensual por cada sesión a la que asistan, no pudiendo exceder esta asignación de 4 UTM en el respectivo mes calendario. Esta asignación no será imponible."

El señor LARRE.- "Ni tributable", decía, también, una proposición.

El señor DÍAZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, hemos concurrido con nuestra firma a la renovación de esta última indicación, por estimar que el texto propuesto por las Comisiones unidas es absolutamente discriminatorio.

Respecto del número de comunas que existen en Chile y el número de sus habitantes, puedo entregar los siguientes datos:

-Comunas con menos de 30 mil habitantes: 229 en Regiones y 12 en la Región Metropolitana.

-Comunas de 30 mil a 100 mil habitantes: 34 en Regiones y 15 en la Región Metropolitana.

-Comunas con más de 100 mil habitantes: 21 en Regiones y 24 en la Región Metropolitana.

Es decir, es claro que la concentración está en la Región Metropolitana, principalmente.

En otras palabras, serían mal pagados mil 740 concejales de las comunas rurales, pequeñas, que justamente son los que necesitan más dinero; regularmente pagados, cerca de 190, y muy bien pagados, alrededor de 100, correspondientes a comunas con buenos medios de locomoción, mejor estándar económico, etcétera.

Lo anterior es totalmente discriminatorio, en mi concepto, y va en contra de la regionalización y en favor del centralismo. Por eso suscribimos la renovación de esta indicación.

En primer lugar, hay una relación casi inversa entre el número, densidad demográfica y extensión de las comunas. Y en aquellas con una superficie sobre mil kilómetros cuadrados los 6 concejales enfrentarán dificultades de todo orden para trasladarse. % Pues bien, esos personeros -que disponen de menos recursos- percibirán una unidad tributaria mensual por cada sesión.

Por lo tanto, primero existen razones geográficas que, a mi juicio, ameritan para calificar la medida de atentatoria contra las comunas más pobres y las ubicadas en zonas rurales.

Segundo, la disposición propuesta por las Comisiones unidas manifiesta un criterio económico injusto, porque la calidad de vida de los concejales de las comunas de las grandes ciudades indiscutiblemente implica que poseerán un estándar económico muy superior al de quienes representarán a las comunas pobres y a las rurales.

En seguida, también concurre el factor relativo a la asistencia a las sesiones. Como los concejales serán 6, 8 ó 10, según el número de habitantes, automáticamente habrá más en las comunas con mayor población. Esto complica el asunto. Me explico. En las comunas donde haya 6 concejales, bastará que falten tres para que no se efectúe la sesión; en las de 8, cuatro; y en las de 10, cinco. O sea, en las comunas rurales, pobres, extensas, donde a los concejales les costará más llegar a la sesión, por razones geográficas, el hecho de no poder sesionar cuando falten tres de ellos significará paralizar gran parte de la gestión.

Para terminar, señor Presidente -porque he sido algo extenso, pero creo que vale la pena hacer estas observaciones-, cabe señalar que lo anterior dificulta la regularidad de las sesiones, que no sólo pueden ser ordinarias, sino también extraordinarias, aparte las de comisiones. Pensemos en el caso de las comunas del norte o del extremo sur que superan los mil 500 kilómetros cuadrados de extensión, en las cuales no todos los concejales vivirán en la ciudad cabecera.

Reitero que el artículo aprobado por las Comisiones unidas es absolutamente discriminatorio e injusto, y, además, constituye una nueva forma de centralismo. Y no sólo de centralismo respecto de la capital, sino dentro de las mismas Regiones. Porque al hablar de más de 100 mil habitantes,

nos referimos en general a las capitales de las Regiones, menoscabando o dejando de lado a las comunas pequeñas.

Esta situación, como he dicho, es injusta y discriminatoria en contra de las comunas rurales y de menores recursos. Por eso, la indicación renovada propone que el monto de la asignación por asistencia a cada sesión sea igual en todos los municipios del país: una unidad tributaria mensual. De este modo, se corrige la injusticia que significa pagar más a los que tienen más plata, y menos a los más pobres.

El señor VALDÉS (Presidente).- Perdón, señor Senador. Me asalta una duda en cuanto a la indicación.

Creo que no se ha considerado el costo que implica la modificación de una norma que dispone pagos. Y precisamente por las mismas razones que...

El señor LARRE.- Es menor.

El señor DÍAZ.- La respuesta puede salir de los siguientes datos.

Habrán un total de mil 446 concejales en las comunas de hasta 30 mil habitantes y 294 en aquellas entre 30 mil y 100 mil habitantes. Solamente cerca de 190 concejales percibirían hasta 6 unidades tributarias mensuales, y unos 100, hasta 8 unidades tributarias mensuales.

En consecuencia, el costo será menor.

El señor PALZA.- Efectivamente, baja el costo.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, quiero hacer presente, primero, que el proyecto original del Ejecutivo enviado a la Cámara de Diputados contemplaba una asignación pareja, del mismo monto propuesto en la indicación renovada, para todos los concejales; segundo, que los cambios conducentes a los tramos a que se ha aludido fueron introducidos en la otra rama del Congreso, y tercero, que al estudiar el tema en las Comisiones unidas del Senado previmos que si la indicación no establecía un tope, podía estar afectada a inconstitucionalidad, que era precisamente el tema en debate. Y por eso aprobamos la norma en el sentido de que la asignación no puede exceder de 4 unidades tributarias mensuales, usando la misma terminología del texto del Ejecutivo. Desde ese punto de vista, la disposición no fue declarada inconstitucional por el Presidente de las Comisiones, ni fue representado ese aspecto durante el análisis que realizamos, de modo que cabe concluir que existe una plena conformidad con la Carta.

No abundaré en detalles, sin embargo. Porque lo que a mi juicio sería inconstitucional es la consagración de una regla distinta para algunos concejales que tienen la misma calidad jurídica que los demás, y que son elegidos igualmente por sufragio universal, discriminándolos por el solo hecho de vivir en comunas con menos población.

A fin de evitar la discusión constitucional, pido que se vote respecto del fondo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Debo hacer notar que se trata de dos constitucionalidades distintas: una se refiere a la falta de igualdad, que es clara; y la otra, a si esto implica mayor costo, caso en el que debería contarse con el patrocinio del Ejecutivo.

El señor RÍOS.- Se reduce el costo, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, en lo relativo a la constitucionalidad, la indicación renovada suprime la asignación escalonada del proyecto. En ese sentido, disminuye el monto total involucrado.

Por desgracia -sin perjuicio de que este asunto puede discutirse más largamente-, desde el punto de vista de los efectos prácticos, ello no mejora la situación de los concejales de las comunas más pequeñas, quienes se mantendrían en el nivel más bajo de los que han sido propuestos. Esta es la primera cuestión que debemos tener clara.

Se produce, sí, un desmejoramiento notable en el caso de los concejales de las comunas entre 30 mil y 100 mil habitantes, y de los de aquellas que superan los 100 mil. Y cabe hacer notar que las primeras son bastantes en Regiones. Por lo tanto, en ese sentido, y al margen de cual sea la intención de la indicación, al nivelar hacia abajo -y podemos proceder de otra forma, ya que nivelar (entre comillas) hacia arriba requeriría el patrocinio del Ejecutivo- no se cumpliría el objetivo que el Honorable señor Díaz ha expuesto.

Por eso, y sin que sea, eventualmente, el mejor mecanismo, creo que es más conveniente el aprobado por la mayoría de las Comisiones unidas.

El señor DÍAZ.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega, con la venia de la Mesa?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor GAZMURI.- He otorgado una interrupción al Senador señor Díaz, señor Presidente.

El señor DÍAZ.- Tengo otros datos de comunas con más de 30 mil y menos...

El señor ORTIZ.- ¿Quién tiene la palabra, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa dio la palabra al Honorable señor Jarpa, por considerar que había terminado el Senador señor Gazmuri.

El señor DÍAZ.- Me otorgó una interrupción, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- El Honorable señor Díaz me solicitó una "post interrupción", como se acostumbra en el Senado, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- El .Reglamento no la contempla, señor Senador.

Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa, señor Senador.

El señor JARPA.- Señor Presidente, nosotros estamos conscientes de que el ingreso de los concejales en general quedará muy disminuido. Pero si hay alguna iniciativa que permita aumentarlo -tiene que c provenir del Ejecutivo-, naturalmente que contribuiremos a aprobarla, siempre que sea igualitaria.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandera.

El señor DÍAZ.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, la naturaleza del artículo 73 hacía indispensable el informe de la Comisión de Hacienda, la cual, después de analizarlo, lo aprobó. Pero las razones que allí se consideraron fueron diferentes de las que aquí se han dado. Para aprobar la indicación renovada sería preciso contar también con el informe de la Comisión, lo que a estas alturas es imposible.

Los elementos que se tuvieron en cuenta para el pronunciamiento acerca de la asignación diferenciada fueron varios, entre ellos que los alcaldes de las municipalidades grandes y con mayores recursos perciben 710 mil 401 pesos, y los de municipios pequeños, 360 mil 888 pesos. Hay una diferencia...

La señora FELIÚ.- ¿Al año?

El señor LAVANDERO.- Mensual.

La señora FELIÚ.- ¡Está equivocado, señor Senador! ¡Es imposible!

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, me estoy refiriendo a lo manifestado por la Comisión de Hacienda respecto de este artículo. Y los informes evacuados por ella son categóricos: el alcalde de una municipalidad grande recibe 710 mil 401 pesos mensuales, y el de una que tiene ingresos menores -repito-, 360 mil 888 pesos mensuales. Y ahí existe una diferencia.

Pues bien, las razones por las cuales la Comisión aprobó esta distinción obedecen, en primer lugar, al tamaño de las comunas: las que eligen un número superior de concejales poseen mayor población; por tanto, éstos deberían realizar un trabajo con la ciudadanía que les requeriría una más grande dedicación, la cual se vería compensada con esta proposición. En segundo término está la responsabilidad: las comunas con más alto número de concejales tienen más carga de trabajo relativa al ser, en su mayoría, cabeceras de provincias o de regiones.

En fin, hay una serie de razones que se dieron en un largo debate en la Comisión de Hacienda para aprobar la norma pertinente.

Por consiguiente, si ahora la mayoría de los señores Senadores quisiera cambiar esta situación, me parece que el asunto tendría que volver a la referida Comisión para ser reestudiado.

Por tal motivo, estimo que la indicación renovada es absolutamente improcedente.

He dicho.

El señor NÚÑEZ.- ¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- El debate está agotado. La Sala debe votar la indicación renovada.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, ¿puedo hacer una pregunta?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PÉREZ.- ¿Vamos a votar la indicación 102 del boletín?

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es, Su Señoría.

El señor PÉREZ.- ¿Y qué pasa con el tope de la asignación mensual? Hago la pregunta porque veo que no hay un límite.

El señor VALDÉS (Presidente).- El señor Ministro ha informado que existe tope. ¿Es así, señor Ministro?

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, lo hay. Si no, la norma sería inconstitucional.

El señor RÍOS.- Pido la palabra para aclarar esta situación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, cuando analizamos la indicación, estaba redactada tal como la tienen a la vista los señores Senadores. Sin embargo, al igual que otras indicaciones modificadas en la misma Comisión para adaptarlas al espíritu y la forma de la iniciativa, ésta también se enmendó. El problema se encuentra única y exclusivamente en que Secretaría, cuando traspasó la información, no lo hizo de la manera señalada por la Comisión.

Ese es todo el problema. En definitiva, se establece un tope máximo de cuatro unidades tributarias mensuales.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, es mejor que se dé lectura a la indicación presentada.

El señor VALDÉS (Presidente).- La indicación tiene tope. El señor Secretario la leerá en la parte pertinente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La primera oración se complementó con la frase "no pudiendo exceder esta asignación de cuatro unidades tributarias mensuales en el respectivo mes calendario.", que incluí al dar cuenta de la indicación renovada.

El señor LARRE.- Esa es la indicación renovada, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación.

--(Durante la votación).

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, votaré que sí, señalando que la iniciativa viene dando a las comunas con menos habitantes -no a las más chicas- un trato extraordinariamente discriminatorio y lesivo.

El señor LARRE.- Señor Presidente, voy a votar a favor de esta indicación, porque estimo que todos los concejales tendrán que realizar el mismo esfuerzo.

Por otra parte, considero que quienes servirán en las comunas más pequeñas del país deberán realizar un mayor esfuerzo personal, por cuanto contarán con menor apoyo técnico en sus cabeceras comunales y municipios.

Por lo tanto, basado en la igualdad que debe existir entre todos los concejales de Chile, estimo que debe aprobarse esta indicación.

El señor SULE.- ¡Bajándoles la renta...!

El señor LARRE.- Voto que sí.

El señor PIÑERA.- Voto afirmativamente esta indicación. Y quiero aprovechar la presencia de los señores Ministros en la Sala para plantear que la nivelación hacia abajo que estamos proponiendo es con el solo objeto de buscar un criterio de igualdad, y no para rebajar las remuneraciones de los municipios intermedios. Porque -tal como se dijo anteriormente- incluso las de los más pequeños serían insuficientes.

El señor DÍEZ.- Voto que sí. Y deseo hacer una solicitud al Poder Ejecutivo en el sentido de que, si el costo es el mismo, podamos contar con su iniciativa para corregir esta situación y poner siquiera 1.2 a las remuneraciones de las comunas más pequeñas.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, quiero expresar mi voto afirmativo a la indicación, pero consignando que tengo dudas en cuanto a si reglamentariamente procede presentar una indicación renovada en forma distinta -puesto que fue modificada- de la contenida en el boletín pertinente, que se remite a la indicación original. Entiendo que, conforme al Reglamento, corresponde renovar las indicaciones tal como figuran en el boletín, y no con enmiendas.

Pero, en todo caso, voto que sí.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Señor Presidente, con esta indicación se dice buscar una igualdad; no obstante, en el hecho, se rebajarán las escasas remuneraciones de los concejales de muchas comunas.

Sin perjuicio de que la igualdad es relativa, resulta evidente que el trabajo de aquéllos en comunas con menos de mil habitantes no puede compararse con el realizado en las de mayor volumen, ya que las responsabilidades son distintas. No olvidemos que los concejales tienen responsabilidad solidaria con respecto a los déficit presupuestarios. Y, obviamente, las sumas que se barajan en las grandes comunas son inmensamente superiores que las manejadas en las pequeñas. De hecho, tenemos la experiencia histórica de los antiguos regidores de las municipalidades grandes, quienes debían desarrollar un trabajo muchísimo mayor que el de las más pequeñas.

Por eso, voto que no.

El señor VALDÉS (Presidente).- Voto afirmativamente. Pero quiero hacer presente que me produce cierta inquietud la expresión "mes calendario" que aparece en la indicación.

¿Qué se entiende por ello? Porque las remuneraciones son por mes, y no por mes calendario.

El señor SULE.- Es lícito usar esa expresión, señor Presidente. ¡Pero ello implica entrar a una discusión gregoriana...!

El señor VALDÉS (Presidente).- Es muy gregoriano el asunto. Pero a ciertas horas de la noche el espíritu se pone muy sutil.

Por eso, no sé si la palabra "calendario" agrega algo válido al vocablo "mes".

En todo caso, si no presentara dificultad, se podría mantener.

El señor GAZMURI.- Borrémosla.

El señor LARRE.- Podría dejarse sólo "mes".

El señor PAPI.- Señor Presidente, es correcta esa expresión. Además, se utiliza en el informe de las Comisiones.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, estaría bien emplearla.

--Se rechaza la indicación renovada N° 102 (23 votos negativos y 22 afirmativos).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Hay otra indicación renovada, respecto de la cual ya dio una explicación el Honorable señor Thayer, Tiene por objeto sustituir la expresión "Una coma cinco" por "Una y media" en la letra b) del artículo 73.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión la indicación.

El señor THAYER.- Señor Presidente, no tengo por qué dar mayor fundamento acerca del cambio de la expresión "Una coma cinco" por "Una y media".

Pero, aprovechando esta oportunidad, deseo preguntar a algún miembro de las Comisiones unidas si los alcaldes que se empeñan en ser concejales, además del sueldo como jefe edilicio, van a recibir la dieta correspondiente. ¿Sí o no?

El señor LARRE.- Muy buena pregunta.

La señora FELIÚ.- Yo tengo la misma duda.

El señor DÍAZ.- Los de las grandes comunas van a tener las dos cosas. ¡Los de las comunas rurales, a lo mejor ninguna...!

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La indicación del Honorable señor Thayer, renovada con las firmas correspondientes, tiene por finalidad cambiar la expresión "Una coma cinco" por "Una y media".

--Se aprueban unánimemente la indicación renovada y el artículo 73 propuesto por las Comisiones unidas, dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento 45 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La indicación número 104 fue renovada con las firmas de los Honorables señores Pérez, Diez, Siebert, Romero, Thayer, Larre, Jarpa, Prat, Cooper, Alessandri, Ortiz y Piñera, y tiene por objeto intercalar, a continuación del inciso primero del artículo 74, los siguientes incisos segundo y tercero:

"Los concejales deberán emplear en el ejercicio de sus funciones, el cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente de los perjuicios causados a la corporación por sus actuaciones dolosas o culpables.

"La aprobación de la Contraloría General de la República o de cualquier otra autoridad administrativa, cuando ésta proceda, no libera a los concejales de la responsabilidad personal que les corresponda por actos o negocios determinados. La aprobación específica de éstos no los exonera de aquella responsabilidad, si hubiere mediado culpa leve, grave o dolo."

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Quiero manifestar mi desacuerdo con la indicación, por dos motivos. Uno, formal, de redacción. Considero que no es muy feliz recurrir a conceptos propios del Derecho Civil que, aunque en su época fueron elegantes, hoy aparecerían como un poco trasnochados o "demodé", como esto de la diligencia que los seres humanos ocupan ordinariamente en sus propios negocios. En todo caso, podríamos haber hablado de "asuntos".

Pero la razón de fondo me parece absolutamente...

El señor VALDÉS (Presidente).- Señora Senador, se me informa que sus palabras, al parecer, han provocado el ánimo de retirar la indicación.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Solamente quiero expresar que retiramos la indicación.

--Queda retirada, y por 45 votos se aprueba el artículo 74 que propusieron las Comisiones unidas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, en el artículo 75, las Comisiones unidas proponen sustituir las expresiones "deberán establecerse" por "se establecerán".

--Se aprueba por unanimidad la sustitución, dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento 45 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Respecto del artículo 76, las Comisiones unidas proponen eliminar las expresiones "consulta y asesoría" y la coma que las precede. Y no hay indicaciones.

--Se aprueba por unanimidad la eliminación, haciéndose constar que emitieron pronunciamiento 45 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, las Comisiones unidas sugieren sustituir por otro el artículo 77, que no tiene indicaciones.

--Se aprueba por unanimidad la sustitución, dejándose constancia de que emitieron pronunciamiento 45 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Seguidamente, las Comisiones unidas proponen incorporar diversos artículos, signados 77 A, 77 B, 77 C, 77 D, 77 E, 77 F, 77 G, 77 H y 77 I, que aparecen en las páginas 40 y siguientes.

Se ha renovado una indicación, la 121, que dice:

"Artículo 78.- Del número total de integrantes de cada consejo, un 40% será elegido por las juntas de vecinos legalmente constituidas, un 30% por las organizaciones comunitarias funcionales y demás organizaciones comunitarias, un 15% por las organizaciones representativas de actividades productivas de bienes y servicios, y el 15% restante por las organizaciones laborales de la comuna."

Esta indicación ha sido renovada con las firmas de los Honorables señores Calderón, Gazmuri, Papi, Palza, Carmen Frei, Sule, Páez, Eduardo Frei, Hormazábal, Ruiz-Esquide, Díaz, Vodanovic y Ruiz De Giorgio.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión la indicación.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, quiero manifestar muy educadamente mi extrañeza por la indicación renovada, porque los artículos a que se refiere fueron objeto de una negociación en las Comisiones unidas y se aprobaron en forma unánime. Y me extraña que señores Senadores que con sus firmas concurrieron a un acuerdo formal en aquéllas aparezcan ahora renovando una indicación que lo contradice.

Espero una explicación, señor Presidente.

Nada más.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RÍOS.- Muy brevemente, señor Presidente, quiero explicar que el acuerdo a que se refiere el Honorable señor Diez es la suma de dos indicaciones entregadas a las Comisiones -la 107 y la 112-, las que, finalmente, concluyeron en la redacción de preceptos que se aprobaron por unanimidad. Y no tengo antecedentes sobre una indicación renovada.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, con la misma delicadeza con que se ha tocado el tema, quiero recordar que sobre el particular se produjo en las Comisiones unidas un debate sobre dos propuestas. Y, por sucesivos empates, éstas fueron rechazadas en las Comisiones. Entonces, se planteó el tema de que podría llegarse sin una posición en el texto del proyecto.

Por lo tanto, pensamos que no afectamos ningún acuerdo ni perdemos honorabilidad acerca de esta materia. Lisa y llanamente, podemos proceder a una votación sobre el punto. Si perdemos la votación, damos la unanimidad

para la aprobación del texto, tal como aparece en el segundo informe de las Comisiones, porque en el inciso segundo logramos resolver algunas situaciones importantes y que no quedaban solucionadas en la forma como estaban presentadas las primitivas indicaciones.

Por eso, señor Presidente, sugiero que procedamos a votar.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, con igual delicadeza, pero con no menos memoria, debo recordar que hubo un acuerdo formal. Y se completó, cuando se llegó a los porcentajes, con la facultad para que, en aquellas comunas donde por cualquier motivo no se pudieren llenar los cargos, el Consejo variara la proporción, por dos tercios. Y por eso modificamos el número de consejeros, poniéndose diez, veinte y treinta, para que con facilidad se pudiera disminuir o aumentar cada uno de los estamentos.

Tengo absoluta certeza de lo ocurrido. Estoy seguro de que la Secretaría también la tiene. Y debe constar en actas, porque hay grabación, a pesar de lo agitado de algunos debates.

Esta materia fue objeto de un acuerdo formal completo. Y pido a quienes estaban en las Comisiones que lo respeten.

Yo no entendí el acuerdo en la forma como lo entendió el Senador señor Hormazábal. Y estoy seguro de que los Ministros señores Correa y Boeninger, quienes estaban en las Comisiones, lo entendieron como nosotros. Y contribuimos a aprobar la normativa, respecto de la cual cada uno cedió una parte, como de ordinario ocurre en el Senado.

Me parece que los firmantes de la indicación han incurrido en un error de apreciación. Pero entendimos -y creo que los señores Ministros también- que este asunto fue objeto de un acuerdo global.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente, una aclaración?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ha solicitado la palabra el Ministro señor Boeninger.

El señor BOENINGER (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Quiero simplemente certificar que ello es así. En las Comisiones, después de una serie de disquisiciones, de intentos de conciliación de distinto género, se llegó finalmente a ese acuerdo unánime. Puedo certificar...

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Dónde consta el título del señor Ministro para actuar como ministro de fe?

El señor BOENINGER (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Sólo estoy certificando...

El señor HORMAZÁBAL.- Doy excusas. Pero aquí estamos hablando de un acuerdo entre Senadores, que somos quienes legislamos. Y no acepto, señor Presidente, que se me venga a colocar como ministro de fe a alguien que no tiene título para ello.

El señor URENDA (Vicepresidente).- El señor Ministro ha expresado lo que él entendió, señor Senador.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Presidente de las Comisiones unidas.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, no pretendo arrogarme la calidad de ministro de fe, sino sólo hablar como Presidente de las Comisiones unidas. Y, sin duda, tengo que dar cuenta de las cosas que a mí me constan.

Efectivamente, en las indicaciones pertinentes hubo sucesivos empates. Esa es la realidad.

Ahora, si llegamos a un acuerdo en las Comisiones, nos afecta únicamente a quienes somos parte de ellas. Esa es mi opinión. Y llegamos a un acuerdo para los efectos de poder tener norma. De lo contrario habríamos llegado sin un precepto y habríamos tenido dificultades.

En ese entendido, concurrí también a dicho acuerdo en las Comisiones, con el objeto de que tuviéramos norma. Y para ello, incluso, establecimos un mecanismo que permitió la redacción de sucesivas indicaciones, de modo que llegaran en el segundo informe de manera absolutamente consensuada. Esa es por lo menos mi opinión.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- La verdad es que el asunto resulta enojoso. Si hubo acuerdo, entiendo que nos compromete a todos, aunque no hayamos participado del mismo. Si no lo hubo, no es así.

Entonces, sugiero, aun cuando signifique alterar un poco la normativa reglamentaria, dejar pendiente este punto para mañana, mientras quienes participaron aclaran el asunto.

El señor SULE.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SULE.- Señor Presidente, sin pretender alargar mucho el debate, deseo señalar que firmé la indicación por estar convencido de que su contenido es adecuado para el proyecto. Sin embargo, reconozco hidalgamente que me hace mucha fuerza el hecho de que los colegas de la Concertación y de la Oposición hayan llegado a un acuerdo. De manera que, al menos en lo que a mí respecta -no es que quiera dar excusas, ya que ignoraba por completo la existencia de tal acuerdo-, en conocimiento de él, lo acato y respeto.

El señor PIÑERA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor SULE.- Con mucho gusto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Quisiera mencionar que la argumentación hecha por el Senador señor Núñez en el sentido de que esto compete solamente a los miembros de la Comisión y que su fin solamente fue llegar con una norma, adolece de un grave defecto: la que se acordó en la Comisión no es exactamente la que originalmente habíamos propuesto. El acuerdo alcanzado significó que ambas partes encontraron un punto de consenso y, en razón de eso, nosotros no insistimos con una indicación renovada que incluyera nuestra posición original.

Ahora bien, si aceptamos el razonamiento del Senador señor Núñez, quiere decir que quienes cumplen de buena fe con el acuerdo pierden la posibilidad de replantear en la Sala su proposición original, mientras que quienes lo entienden como algo meramente instrumental para alcanzar una norma, tienen la doble oportunidad de apoyar o el acuerdo mismo, que ya representaría un punto intermedio, o bien su posición original, porque Sus Señorías sí insisten en su indicación.

Por tanto, me parece que lo manifestado por el Senador señor Núñez no pone en igualdad de condiciones a quienes interpretan este acuerdo como válido, que debe respetarse y mantenerse, con los que lo entienden como algo meramente instrumental. Por ello, quisiera solicitar que se respete en la Sala lo que se acordó en la Comisión, lo cual consta a todos cuantos participaron en ella, y que, por lo demás, figura en el texto del informe.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Sule.

El señor SULE.- Señor Presidente, en consonancia con lo que he dicho, deseo manifestar que el Senador señor Papi y quien habla retiramos nuestra firma de la indicación.

El señor CALDERÓN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Calderón, que la había pedido con anterioridad.

El señor CALDERÓN.- Me extraña mucho la existencia de un acuerdo que está en contra de una de las cuatro ideas fundamentales del proyecto, planteada en el mensaje, como es la incorporación del sector laboral en el consejo. Y si aprobáramos este acuerdo político que -según se dice- existe sobre la materia, estaríamos discriminando a los trabajadores; no habría una relación de equilibrio entre la participación de las organizaciones empresariales y las organizaciones de los trabajadores.

Hay que tomar en cuenta que precisamente este consejo es una instancia donde se busca el consenso comunal y, para alcanzarlo, deben estar en igualdad de representación las diferentes organizaciones comunales. Entonces, el acuerdo contradice un principio fundamental, cual es el de la igualdad ante la ley; de modo que, incluso, podría ser hasta inconstitucional. Primitivamente, el Gobierno planteaba una representación mucho más equitativa. Considerando la opinión de las bancadas de Oposición, esta indicación renovada propone una relación distinta de los porcentajes. Por lo tanto, creo que no podemos sino aprobarla.

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS.- Pido la palabra.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra, señor Presidente, para solucionar el problema.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si es así, tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero tratar de precisar que en reiteradas oportunidades -y no voy a cansar al Senado a estas alturas del partido recordándolas- hemos llegado a acuerdo en la redacción de determinado artículo, y cada parte se ha reservado su derecho a presentar las indicaciones pertinentes en la Sala. Aquí no hay un problema de palabras traicionadas o de celos exagerados respecto de la forma.

En segundo lugar, deseo señalar que el detalle ha sido, de nuevo, certificado por quien corresponde: el Presidente de las Comisiones unidas. Fue en un debate donde sucesivamente se rechazaron las diferentes propuestas que hubo sobre el particular, y, entonces, se dijo: "Tenemos que buscar un acuerdo". Suspendimos la sesión, y efectivamente alcanzamos un acuerdo, que es distinto a las indicaciones originales.

Posteriormente, diversos sectores nos han pedido que repongamos esta iniciativa. Sin embargo, sigo pensando que lo principal es solucionar las situaciones de fondo. Resuelto el problema de honor, de compromisos o de otro tipo, al menos yo retiraré mi firma de la indicación. Creo que a través de ese procedimiento la vamos a dejar sin la exigencia reglamentaria para ser renovada; lo haré porque quiero que se debatan los otros problemas que

están pendientes, y no porque aquí se la haya puesto en tela de juicio a raíz de un acuerdo que no tiene el carácter que los señores Senadores han pretendido darle.

El señor PIÑERA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias, que la había pedido con anterioridad.

El señor PIÑERA.- ¿Me concede una breve interrupción, señor Senador?

El señor CANTUARIAS.- Con la venia de la Mesa, con mucho gusto.

El señor PIÑERA.- Sólo deseo decir que miramos con respeto esta discusión al interior de la Concertación; pero no es nuestro conflicto.

El señor SULE.- ¡Por favor, señor Senador! ¿Eso fue en chino o en japonés?

El señor NÚÑEZ.- Nosotros también miramos algunos conflictos con cierto interés.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, quiero saber si luego de los retiros de las firmas es posible continuar tratando la indicación renovada. De no ser así, correspondería seguir adelante y evitar prolongar el debate.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Señor Senador, en este momento se han producido dos retiros más, por lo que de las trece firmas originales restan ocho.

La señora FREI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI.- Señor Presidente, después de oír las explicaciones dadas por el Presidente de las Comisiones unidas y del Honorable señor Hormazábal, en atención a mantener las buenas maneras y a fin de poder continuar el trámite del proyecto, retiro mi firma de la indicación.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En tal caso, conforme al Reglamento, se entiende retirada la indicación.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, como aparezco firmando la indicación que ya ha sido retirada, solamente deseo decir que, sin perjuicio de la opinión que me merezca la redacción final que aprobaríamos, creo que pudo lograrse un mejor acuerdo. Y señalo esto porque, en mi opinión, en el que se alcanzó, el sector laboral queda en una posición desmedrada. Sin

perjuicio de eso, sé que era indispensable dar una redacción, y, aunque no estuve en las Comisiones unidas, suscribo el acuerdo al que llegaron los Senadores de la Concertación que participaron directamente en el debate.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, no quiero alargar la discusión - las firmas están retiradas y, por lo tanto, no procede votar la indicación-, pero sí dejar establecido que de parte de los Senadores democratacristianos y de la Concertación -habíamos conversado este punto- hubo un error en cuanto al alcance al acuerdo a que se había llegado. Renovamos la indicación, porque entendimos, de las palabras del Honorable señor Hormazábal y de otros Senadores de la Concertación, que el acuerdo no lo impedía. De lo contrario, el Senado puede tener la certeza de que no la habríamos renovado, porque la Concertación cumple sus compromisos.

Por lo tanto, debe quedar absolutamente despejado que esta situación se debió a un error de interpretación, que puede ser opinable. Distinto es decir que actuamos de manera inadecuada, con falta de delicadeza o hidalguía frente a compromisos contraídos.

El señor DÍEZ.- Ninguna palabra nuestra permite suponer lo que Su Señoría indica.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Sólo quería aclarar esta situación para los efectos pertinentes. Ella no ha significado un conflicto entre los Senadores de la Concertación. Me pareció indispensable decir estas cosas ante la insinuación de que no hemos cumplido un compromiso.

La señora FREI.- Cuando hay conflicto entre los Senadores de Renovación Nacional jamás se lo echamos en cara, y ocurre más a menudo de lo que desearían.

El señor VALDÉS (Presidente).- Como está retirada la indicación, corresponde continuar el tratamiento del proyecto.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, no está retirada. Al menos yo he mantenido mi firma.

El señor SULE.- Sigamos, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente). Según me informa Secretaría, restan sólo seis firmas, por lo cual se entiende retirada.

En consecuencia, propongo a la Sala aprobar los artículos 77 A, 77 B, 77 C, 77 D, 77 E, 77 F, 77 G, 77 H y 77 I.

El señor CALDERÓN.- ¿Me permite, señor Presidente? Hace rato que estoy pidiendo la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- No se puede hablar más del tema, porque está retirada la indicación.

El señor CALDERÓN.- Insisto en mi petición, señor Presidente. No voy a abusar de la paciencia de los señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- No es un problema de abuso.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CALDERÓN.- Respeto a los señores Senadores que retiraron su firma.

Otros no lo hemos hecho. Pero, como siempre me ha merecido respeto la opinión del sector de los trabajadores representado por la CUT, quiero leer solamente uno de los puntos del documento que nos hicieron llegar. Y lo hago porque puede que algún señor Senador no lo haya recibido y porque es bueno que quede constancia de estas cosas y que ellos tengan alguna tribuna.

Dice: "La CUT advierte a la opinión pública y en particular a los senadores que mañana deberán pronunciarse sobre el particular, sobre los graves efectos que tendrá en el funcionamiento del organismo consultor del municipio y en las relaciones laborales en el país, el excluir a las organizaciones sindicales de una representación justa en los Consejos Económicos y Sociales de las Municipalidades,".

He leído este punto porque el documento es, incluso, fruto de una discusión de la Dirección Nacional de la Central Unitaria de Trabajadores, y porque creo importante que la opinión pública conozca al menos una de las consideraciones que planteó esa organización.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Dado que todos respetamos a la Central Unitaria de Trabajadores y que algunos de los que estamos en este Senado fuimos fundadores de ella, quisiera decir que tomamos en cuenta precisamente el hecho de que las organizaciones sindicales no existen en todas las comunas del país. Por ello, en el inciso segundo del artículo 77 A que finalmente convinimos, establecimos que, no obstante los porcentajes dispuestos en el primer inciso, en aquellas comunas donde no existan las organizaciones respectivas será un Concejo comunal el que va a determinar qué personas representantes de esas actividades puedan integrar el Consejo Económico y Social, manteniendo la pluralidad, etcétera.

Es decir, señor Presidente, en la Comisión, con los votos de quienes propusimos esto, recogimos el hecho de que todavía el movimiento sindical no tiene organización en todas las comunas del país. De tal modo que, una vez que informemos adecuadamente a la CUT, quedará meridianamente claro que hemos tomado en cuenta la representación de los trabajadores chilenos.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría, como último orador, antes de dar por aprobados los artículos.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, hay algunas consideraciones que creo bueno formular en esta oportunidad.

Normalmente, al utilizar el concepto de trabajadores, lo asignamos exclusivamente a los afiliados a las organizaciones sindicales. Las organizaciones funcionales y territoriales generalmente también están constituidas por trabajadores. Y en el propuesto por las Comisiones unidas hemos garantizado 40 por ciento de representación a las organizaciones territoriales y 30 por ciento a las funcionales. Vale decir, de un total de 70 por ciento, un porcentaje muy alto corresponderá a los trabajadores.

Las organizaciones territoriales -y lo digo porque las conozco- están constituidas en gran parte por trabajadores, profesionales, obreros, técnicos, etcétera. En consecuencia, aquí la clase trabajadora, por utilizar una expresión, está, en mi opinión, suficientemente representada.

El señor CALDERÓN.- No lo está en lo que estamos aprobando.

El señor THAYER.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Por lo tanto, quedan aprobados, con el pronunciamiento favorable de 44 señores Senadores, los artículos 77 A, 77 B, 77 C, 77 D, 77 E, 77 F, 77 G, 77 H y 77 I.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, no me referiré a la reciente aprobación, que está perfectamente bien.

Aquí estamos tratando un asunto extraordinariamente delicado. Será muy difícil dar forma en 300 y tantas comunas a un Consejo Económico y Social Comunal. Por eso, me parece importante que los conceptos queden claros. Y, en este sentido, agradezco mucho la reciente intervención del Honorable señor Núñez. La proposición de las Comisiones alude a que un tercio de sus integrantes corresponderá a organizaciones comunitarias funcionales y un tercio a representantes de actividades relevantes. Confieso que me deja un poco confuso... ¿No es así?

El señor PAPI.- No, señor Senador, la norma establece que un 40 por ciento será elegido por las juntas de vecinos, un 30 por ciento

por las organizaciones comunitarias funcionales y demás organizaciones comunitarias, comprendiéndose dentro de éstas las organizaciones laborales cuando las haya en la comuna, y el restante 30 por ciento, por las organizaciones representativas productivas de bienes y servicios.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la discusión particular del proyecto.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Las Comisiones unidas proponen sustituir el inciso final del artículo 79 por el que señalan.

El señor VALDÉS (Presidente).- No hay indicaciones.

Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo 79, con la enmienda sugerida por las Comisiones unidas. Acordado.

Se deja constancia de que al pronunciamiento favorable concurren 44 señores Senadores con el quórum constitucional requerido.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Las Comisiones unidas proponen agregar, en el artículo 85, el siguiente inciso final: "El uso del tiempo en televisión a que se refieren los artículos 31 y 31 bis de la ley N° 18.700 se distribuirá por el Consejo Nacional de Televisión entre las distintas listas y candidaturas independientes a concejales tomando en consideración un equitativo reparto entre las regiones del país."

Hay dos indicaciones renovadas: la 140 y 141. La primera, presentada primitivamente por el Honorable señor Ríos, es para adicionar en el inciso primero, a continuación de la expresión "Populares y Escrutinios", las palabras "con excepción de los artículos 31 y 31 bis", entre comas (,).

La indicación, patrocinada por la Honorable señora Carmen Frei y los Senadores señores Ríos y Urenda, tiene por objeto suprimir el inciso segundo del artículo 85 del primer informe.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede usar de ella, señor Senador.

El señor VODANOVIC.- ¿Alguien puede hacer una relación de lo que significa el artículo 85 y las dos indicaciones, para tener claro qué vamos a discutir y votar?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El inciso primero del artículo 85 se refiere a las elecciones municipales. Dice: "Para las elecciones municipales, en todo lo que no sea contrario a esta ley, regirán las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y de la Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral".

La primera indicación renovada propone agregar, en este inciso, a continuación de "Populares y Escrutinios", las palabras "con excepción de los artículos 31 y 31 bis", entre comas.

La segunda indicación renovada es para suprimir el inciso segundo del artículo 85, que expresa: "Serán aplicables a las elecciones municipales los preceptos referidos a las elecciones parlamentarias, contenidos en los artículos 31 y 31 bis de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios."

La señora FREI.- Señor Presidente, quiero hacer una aclaración. En las Comisiones unidas apoyé una indicación del Honorable señor Núñez, y retiré mi firma de la presentada por el Senador señor Ríos.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La primera indicación fue renovada por los Honorables señores Pérez, Ríos, Cooper, Larre, Diez, Prat, Ortiz, Alessandri, Siebert, Romero y Piñera.

El señor RÍOS.- Efectivamente, la Honorable señora Frei retiró su firma de la indicación, pero no se retiró la indicación, y es la que ahora estamos renovando.

Para los efectos de una votación más ordenada, me parece prudente retirar la renovación de la indicación número 140 que presenté en las Comisiones unidas y votar sólo la correspondiente aja número 141. El efecto es el mismo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda retirada la renovación de la indicación número 140.

En votación la indicación, signada con el número 141, renovada.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, quiero aclarar lo siguiente al Senador señor Ríos. Si Su Señoría renueva la indicación 141, que propone eliminar el inciso segundo del artículo 85, de todas maneras, conforme al inciso primero, regirán para las elecciones municipales los artículos 31 y 31 bis de la Ley de Elecciones Populares y Escrutinios, que regulan la franja televisiva. En consecuencia, quiero que ello quede claro para los efectos de una adecuada votación.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, tal como lo expuse, tengo clara la situación; pero si no le ocurre lo mismo al resto de los señores Senadores, especialmente al Presidente de las Comisiones unidas, Honorable señor Núñez, no tengo ningún problema en que se voten las dos indicaciones renovadas en conjunto.

El objetivo que tiene la renovación de la indicación es muy simple.

En reiteradas ocasiones hemos manifestado que, si bien aceptamos todos los aspectos propios de la propaganda y la publicidad en las elecciones -y tiene que ocurrir siempre-, no nos parece adecuado plantearlo a través de

franjas de televisión, porque, considerando los aspectos técnicos, no será posible la participación en ellas de todos los candidatos a concejales.

Por otro lado, a pesar de que el Honorable señor Núñez formuló una indicación que teóricamente podría en alguna forma superar este problema de acceso igualitario de los candidatos a la franja de televisión, no se logrará en dicha franja una igualdad de oportunidades para las distintas candidaturas. Si se estima que habrá, más o menos, 10 mil ó 12 mil candidatos, cada uno sólo dispondrá de no más de 4 ó 5 segundos para aparecer en las pantallas, y eso es imposible. Mucho más difícil lo es para los candidatos independientes, y más aún para los candidatos de comunas muy alejadas.

Por lo tanto, el objetivo de estas indicaciones es, claramente, no permitir la franja de televisión.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor RÍOS.- Sí, con la venia de la Mesa.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Entiendo que el Honorable señor Ríos ha retirado la indicación 140. ¿Es así?

El señor VALDÉS (Presidente).- Yo la di por retirada, porque así lo manifestó el señor Senador.

El señor RÍOS.- Efectivamente, al principio la había retirado. Sin embargo, ante el planteamiento del Honorable señor Núñez, que estimó necesario tener mayor claridad sobre estos aspectos, me pareció inoportuno retirar la indicación. Pido a la Mesa que se voten las dos indicaciones renovadas en conjunto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se votarán conjuntamente.

El señor GAZMURI.- Pido que se voten separadamente, señor Presidente, porque son cuestiones distintas.

El señor PRAT.- Señor Presidente, solicito votación nominal.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tendremos que decidir primero si se votan separadamente.

La Mesa no puede tomar esa determinación.

El señor ORTIZ.- Son indicaciones complementarias.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, seré muy breve.

Como de repente se hace tanta ostentación respecto de un tema, quisiera decir que la enmienda sugerida por las Comisiones unidas, después de que se rechazaron otras proposiciones, fue aprobada por unanimidad. Entonces,

me siento sorprendido de que ahora se haya renovado esta indicación. Pero, como creo que no estaba comprometido el honor de ninguno de los señores Senadores firmantes, encuentro comprensible que la hayan renovado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Las indicaciones renovadas se votarán separadamente.

El señor PRAT.- Señor Presidente, solicito votación nominal.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, ¿qué quórum requiere esta votación?

El señor VALDÉS (Presidente).- Las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio.

--(Durante la votación).

El señor THAYER.- Señor Presidente, aprovecharé la fundamentación de mi voto para referirme a algo que hace rato quiero expresar.

Me pronunciaré a favor de la indicación renovada porque con ella se resuelve uno de los puntos en que se ha percibido el absurdo de hacer aplicable, indiscriminadamente, una legislación que no se ajusta a los objetivos de esta futura elección. Cuando se trate de hacer efectiva a esos comicios, por ejemplo, la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, los señores Senadores hallarán cualquier cantidad de artículos que se hacen juego entre sí, como el que establece la prohibición a los partidos de participar en los plebiscitos de carácter comunal. No obstante, la indicación corrige una de las muchas fallas, y por eso -reitero- la voto favorablemente.

El señor PAPI.- ¡Ley de Votaciones y Escrutinios, señor Senador no Ley de Partidos Políticos!

El señor URENDA.- Señor Presidente, a mi juicio, las franjas políticas -especialmente para las próximas elecciones municipales- atentan contra propósitos muy fundamentales. Desde luego, al permitir y exigir sólo a la televisión hacer propaganda gratuita se está efectuando una discriminación evidente en contra de ella, porque, por importante que sea, no lo es menos que las radios, los diarios y los otros medios de información a los cuales no se impone esa obligación. Asimismo, es indudable que, por ser una franja resumida, tendrá exclusivamente carácter político, y no se podrán contemplar en ella los aspectos que dicen relación directa con las comunas.

Por lo demás, esta posición -como le consta al señor Presidente- es compartida por la Asociación Nacional de Televisión, la cual nos remitió copia de una carta enviada hoy al Honorable señor Valdés -firmada por don Jorge Navarrete, Presidente; don Juan Agustín Vargas, Primer Vicepresidente, y don Andrés Egaña, Secretario-, en la que representa esa injusta situación en que se coloca a Televisión Nacional en particular, y a la televisión chilena en general, en circunstancias de que, precisamente, hemos estado

reglamentando y estableciendo una serie de disposiciones para dejarla en un plano competitivo; y, obviamente, en este caso se produce una desventaja.

Por ello, apoyo la indicación que suprime el inciso segundo.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, votaré que no, únicamente por cumplir con acuerdos políticos y con el criterio de mi Partido.

Personalmente, acogería la indicación, pues, a mi juicio, el uso de la franja televisual no se compadece con la naturaleza de la elección municipal y generaliza la temática que concierne a cada comunidad. Sin embargo, votaré que no por las razones expuestas.

El señor ZALDÍVAR.- Me parece bien.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa y 22 por la negativa.

Votaron por la afirmativa los Honorables señores Alessandri, Cantuarias, Cooper, Diez, Feliú, Fernández, Huerta, Jarpa, Lagos, Larre, Letelier, Martín, Mc-Intyre, Ortiz, Pérez, Piñera, Prat, Ríos, Romero, Siebert, Sinclair, Thayer y Urenda.

Votaron por la negativa los Honorables señores Calderón, Díaz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Frei (Don Eduardo), Gazmuri, González, Hormazábal, Lavandero, Navarrete, Núñez, Pacheco, Páez, Palza, Papi, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Soto, Sule, Vodanovic, Zaldívar y Valdés.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda rechazada la indicación.

El señor DÍEZ.- No, señor Presidente.

¿Desde cuándo el rechazo de un artículo requiere quórum calificado?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Es la indicación la rechazada, señor Senador.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, se debe precisar claramente que nunca el Senado se ha pronunciado sobre el artículo que repone las cadenas de televisión para la elección municipal. ¡Nunca! Y es una disposición legal que requiere un pronunciamiento de esta Corporación y de quórum especial por tener carácter de orgánica constitucional. La indicación que suprime artículos basta que se apruebe por simple mayoría; la ley es la que necesita quórum calificado. Porque entonces resultaría al revés: que con 22 votos se daría por aprobada una disposición que requiere el quórum calificado de 26 ó 27 votos, según se interprete.

El señor ZALDÍVAR.- Quiere decir que, para obviar el quórum calificado, legislaremos por la vía de la indicación.

El señor DÍEZ.- No, señor Senador, todo lo contrario: el artículo debe votarse ahora.

El señor SULE.- Eso es otra cosa; pero no lo que Su Señoría sostuvo al principio.

El señor VALDÉS (Presidente).- En mi opinión, tanto la indicación como el artículo requieren el mismo quórum.

El señor SULE.- Sin duda alguna.

El señor LARRE.- No, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Evidente; de lo contrario se legislaría por la vía de la indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde votar el artículo.

El señor DÍEZ.- Votemos el artículo.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿La otra indicación se entendería rechazada con la misma votación anterior?

Se pidió dividir la votación. Se votó primero la indicación referente al inciso primero; es decir, la número 140.

El señor DÍEZ.- Votemos el artículo completo.

El señor PAPI.- Las indicaciones se votaron conjuntamente.

El señor VALDÉS (Presidente).- No, Su Señoría. El Senador señor Gazmuri pidió dividir la votación, y así se está procediendo.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ahora votaremos la segunda indicación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Se propone rechazarla con la misma votación anterior: 23 votos a favor y 22 en contra.

El señor GAZMURI.- Con la misma votación se rechaza la indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo de la Sala para desechar la segunda indicación, con la misma votación anterior?

Acordado.

Corresponde pronunciarse sobre el artículo 85.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, pido votar el artículo 85 completo, con todos sus incisos, de una sola vez, porque ninguno de ellos ha sido sometido al pronunciamiento de la Sala.

La señora FELIÚ.- Exactamente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se votaría todo el artículo, pues requiere quórum especial.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sólo quiero advertir que en caso de no aprobarse el artículo no habría ley,...

El señor CANTUARIAS.- No existiría ley.

El señor GAZMURI.- ... ni elecciones, y por lo tanto, no se cumpliría el conjunto de acuerdos formales y políticos que precedieron al debate que hoy culmina.

Reitero: si este precepto fuera rechazado, se impediría la elección, y por consiguiente, se destruiría la totalidad de los acuerdos políticos que llevaron a la discusión de la reforma constitucional. Creo que éste es un elemento que los señores Senadores deben tener en cuenta al momento de votar.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se dará lectura al artículo 85.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La norma es del tenor siguiente:

"Para las elecciones municipales, en todo lo que no sea contrario a esta ley, regirán las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos y de la Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

"Serán aplicables a las elecciones municipales los preceptos referidos a las elecciones parlamentarias, contenidos en los artículos 31 y 31 bis de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

"El uso del tiempo en televisión a que se refieren los artículos 31 y 31 bis de la ley N° 18.700 se distribuirá por el Consejo Nacional de Televisión entre las distintas listas y candidaturas independientes a concejales tomando en consideración un equitativo reparto entre las regiones del país."

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, solicito dividir la votación del artículo pronunciándonos en primer lugar respecto del inciso primero, y después sobre los incisos restantes -segundo y tercero- en forma separada.

Eso respeta la voluntad del Senado.

El señor NÚÑEZ.- Pido votar el artículo completo, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- Solicité dividir la votación.

El señor PALZA.- Votemos el artículo completo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se procederá a votar el inciso primero del artículo 85.

Si no hubiere objeción, se dará por aprobado.

El señor THAYER.- Con mi voto en contra, señor Presidente.

Así como señaló, con toda razón, el Honorable señor Gazmuri, que si este artículo era rechazado se rompía el acuerdo político, a mi juicio, el

aprobarlo implica dar aplicación en los próximos comicios a la Ley de Partidos Políticos, la cual es absolutamente incompatible en muchos puntos con lo que pretenden ser las futuras elecciones. Sus Señorías se darán cuenta de que así sucederá.

Deseaba dejar constancia de eso y salvar mi responsabilidad.

El señor RÍOS.- También voto en contra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.- Voto por el rechazo.

--Se aprueba con los votos en contra de los Senadores señores Thayer, Ríos y Alessandri, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que emitieron pronunciamiento 42 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se votará el inciso segundo del artículo 85.

El señor DÍEZ.- Junto con el tercero. Podríamos pronunciarnos sobre ambos en una sola votación.

El señor SULE.- Su Señoría pidió votación separada.

El señor DÍEZ.- No tengo inconveniente alguno en ello.

El señor GAZMURI.- El señor Senador solicitó que se votara por separado, ¿cómo va a tener algún inconveniente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Si algún señor Senador pide dividir la votación, así se hará: el inciso segundo se votará aparte del tercero.

En votación el inciso segundo del artículo 85.

--(Durante la votación).

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, deseo dejar constancia en la Versión Taquigráfica de esta sesión del Senado de que el rechazo de este precepto significa, como es lógico, que no serán aplicables las disposiciones de los artículos 31 y 31 bis de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, porque así queda claramente establecido en la votación que estamos realizando. Nos estamos pronunciando expresamente acerca de si estas normas quedan vigentes o no. Si el Senado no aprueba la indicación, la interpretación lógica de la ley es que no pueden aplicarse esos artículos a las elecciones municipales. De otra manera, serían ridículas las votaciones que estamos llevando a cabo.

Además, quiero dejar establecido que, de rechazarse este inciso segundo, reglamentariamente se entiende desechado el tercero, relativo al uso del tiempo en televisión a que se refieren las mismas normas acerca de las cuales nos estamos pronunciando en este momento.

Por las razones expuestas, voto que no.

--Se rechaza (23 votos por la afirmativa y 22 por la negativa).

El señor VALDÉS (Presidente).- Me parece -salvo mejor opinión de la Sala- que el inciso tercero dice directa relación al segundo, que acaba de ser rechazado, por lo cual carecería de sentido hacer aplicables disposiciones que no proceden en función de otra norma.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, insisto en que los Senadores de Renovación Nacional votaron unánimemente a favor de este inciso. Por lo tanto, las interpretaciones jurídicas hechas en esta Sala me parecen respetables; pero decir que él no tiene cabida, me parece un exceso.

Por ello, formulo un llamado a los Honorables colegas que en las Comisiones unidas se pronunciaron afirmativamente y por unanimidad respecto de esta materia, a que procedan de igual manera ahora.

Por otra parte, se entiende que los artículos 31 y 31 bis de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios tienen aplicación de acuerdo con la modalidad especial y particular que las Comisiones aprobaron en su momento, esto es, con un reparto equitativo para las Regiones del país. Y cuando en la Sala se vota en contra del inciso tercero, se está rechazando la posibilidad de que la gente de Regiones pueda tener acceso a la publicidad. No estoy hablando de la norma genérica del artículo 31 del cuerpo legal citado precedentemente, el cual, a la letra, dispone que los canales de televisión "deberán destinar gratuitamente" un espacio, con una modalidad que en la especie y en conjunto se consignaba en el inciso anterior. Pero lo dispuesto en el inciso tercero constituye una modalidad especial -no establecida en la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios- que consta en esta ley particular en estudio, referente al ámbito municipal y, por lo tanto, sería plenamente conducente que el Senado lo aprobara.

Por lo anterior, y, de nuevo, respetando el principio de que se puede cambiar de opinión, invito a quienes aprobaron por unanimidad el precepto en la Comisión, por estimar que era bueno para las Regiones, a que hagan otro tanto en la Sala.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, respecto de este punto, quiero señalar que, en el fondo, es efectivo que la indicación presentada por el Senador señor Núñez, signada con el número 142, se aprobó por unanimidad. Pero ello ocurrió con posterioridad a una larga discusión acerca de las indicaciones números 140, 141, 143 y 144, todas ellas con el propósito de eliminar la existencia de la franja de televisión.

Cuando eso fue resuelto, es decir, una vez rechazadas las indicaciones que tenían por objeto suprimirla -en votaciones bastante estrechas; recuerdo que fue por 5 votos contra 4-, se determinó, efectivamente por unanimidad, que en vista de la finalidad de las indicaciones anteriores, era el propósito de las Comisiones unidas que existiera dicha franja, y que era deseable que ella fuera regionalizada.

En consecuencia, no se puede impetrar la unanimidad a ese respecto, por aquello de que se resolvió estrechamente en las Comisiones unidas tratar de rescatar ese acuerdo y hacerlo aprobar por la Sala.

Lo anterior es para establecer un elemento de juicio que también permita votar negativamente este inciso tercero.

El señor VALDÉS (Presidente).- Debo hacer presente que, en atención a los argumentos dados y a la naturaleza de las disposiciones, he llegado a la conclusión de que al rechazarse el inciso segundo no se destruye el tercero, el cual tiene vida propia, por referirse a artículos de una ley vigente, pues ella no ha sido derogada.

En votación el inciso tercero.

El señor JARPA.- Que se lea lo que se va a votar.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La norma dice: "El uso del tiempo en televisión a que se refieren los artículos 31 y 31 bis de la ley N° 18.700 se distribuirá por el Consejo Nacional de Televisión entre las distintas listas y candidaturas independientes a concejales tomando en consideración un equitativo reparto entre las regiones del país."

--(Durante la votación).

El señor GAZMURI.- Muy brevemente, deseo señalar que votaré a favor, y, además, que no comparto en absoluto la interpretación del Honorable señor Díez respecto de la votación del inciso segundo.

Creo que el texto de la ley en proyecto, tal como va a quedar, hará válido el conjunto de disposiciones de la normativa general. Eso queda establecido en el inciso primero; y, por lo tanto, es completamente pertinente tal interpretación -es la del Senador que habla- de cómo va a quedar la ley, como también que se establezca el criterio de regionalización.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, junto con compartir lo expresado por el Senador señor Gazmuri, quiero, en primer lugar, recordar nuevamente a todos los señores Senadores que participaron en las Comisiones unidas que, respecto de este inciso en particular, todos hicieron admirables interpretaciones acerca de la necesidad de que ahora -y ojalá en el futuro- tengamos la posibilidad de regionalizar todos nuestros canales de televisión, de modo tal que se pueda ir logrando -particularmente en elecciones de

esta naturaleza- un criterio de carácter más regional y local en comicios que puedan tener también connotación política.

En otros términos, creo que aquí se nos abre la posibilidad de que a través del Consejo Nacional de Televisión se generen criterios distintos de los que normalmente se han utilizado en la franja televisual de carácter político. Dicho organismo tendrá la factibilidad de incorporar otros puntos de vista, de forma tal que cada una de las Regiones -en especial, las más apartadas- tengan oportunidad de acceder a las estaciones televisoras de cobertura nacional, y, en consecuencia, los candidatos, tanto de Oposición como de Gobierno, puedan llegar a todo el país.

Ese es el sentido máximo o fundamental de esta disposición.

Voto que sí.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en relación al inciso tercero, no cabe duda de que la interpretación del Senador señor Diez es la correcta, por cuanto, al haber rechazado el Senado el inciso segundo, queda claramente determinado que no son aplicables los artículos 31 y 31 bis de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Respecto de que por esta vía pudieran regionalizarse los canales de televisión, creo que tales afirmaciones confirman que estas normas son inconstitucionales, pues se pretende obligar a los canales -son entidades privadas- a trabajar en forma gratuita, y, además, a que se regionalicen en virtud de una ley. Eso podría disponerse siempre que se les indemnizara, tal como lo establece el artículo 19, Nº 24°, de la Constitución Política.

Rechazo la disposición.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, creo que en esta Sala se está disponiendo de los bienes ajenos con mucha ligereza, como sucede con el tiempo de las estaciones televisoras, las cuales, al menos en la mitad, son privadas. Y se les impone una servidumbre, un impuesto que no está autorizado en ley alguna. Se trata de empresas comerciales,...

El señor PAPI.- Es una carga pública, señor Senador.

El señor ALESSANDRI.- ...y no veo por qué se discrimina a la televisión, y no se hace lo mismo con los diarios y las radios.

Por otra parte, tengo en mis manos copia de una carta -la misma recibida por varios señores Senadores- dirigida al señor Presidente del Senado, firmada por don Jorge Navarrete, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Televisión, en la que se reclama de esa posibilidad. Entre otras cosas, dice: "De establecerse por ley la propaganda gratuita en televisión se otorgaría un subsidio adicional a los partidos políticos y a los candidatos, en desmedro de los canales. Este subsidio se sumaría al subsidio fiscal directo que se está proponiendo para los mismos," -y que votaré en contra- "lo que es una contradicción, puesto que si por una parte se dispone que el Fisco

solvente las campañas políticas, paralelamente se eliminaría de ese gasto una de las inversiones más importantes de una contienda electoral, como es el de la publicidad y en especial la publicidad por televisión, la que sería sin costo para los interesados."

Esto de que los candidatos, por el hecho de suprimirse estos artículos, no tengan acceso a la televisión no es efectivo. Ellos lo tendrán, siempre que paguen por el respectivo espacio. Lo que no tendrán es acceso gratuito, y es justo que así sea.

Por eso, voto por el rechazo.

El señor GONZÁLEZ.- ¡Solamente los ricos podrán pagar; los pobres no podrán hacerlo! ¡Hay una discriminación evidente!

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Estamos en votación, señores Senadores.

El señor GONZÁLEZ.- ¿Con qué derecho se procede así?

El señor SULE.- Señor Presidente, mientras se calman mis Honorables colegas, incluyendo a mi querido jefe de Partido, quiero señalar lo siguiente.

Es claro que cuando uno defiende un punto de vista con mucha pasión -algo muy respetable en los seres humanos-, olvida...

El señor CANTUARIAS.- ¡Esas son otras pasiones!

El señor SULE.- ¡Aquellas a que Su Señoría se refiere son distintas...!

Decía que cuando uno defiende algo con mucha pasión, olvida que en esta Sala hemos discutido sobre la base del respeto recíproco y de la buena fe, que normalmente han imperado en esta Sala.

Partamos de la base de que la modernidad nos lleva a superar el problema de la propiedad de los medios de comunicación; pero también, del hecho de que a éstos hay que traspasarles una carga pública, una carga de colaboración social y comunitaria. No se trata de cambiar por hacerlo una situación valórica imperante por muchos años. Evidentemente, comparto el criterio -muy respetable y serio- del Senador señor Urenda, en cuanto a que no debiéramos solicitar esto sólo a los medios de difusión televisuales, sean estatales, mixtos o privados, sino a cualquier medio de comunicación de masas.

Por lo demás, ese criterio se plantea en todos los niveles, y lo está haciendo tanto el ente privado de televisión, radio y comunicación de América Latina -la OTI-, cuanto el instrumento público, la Unión Latinoamericana de Radiodifusión.

Por ello, no nos aprovechemos de una circunstancia especial, al amparo de una serie de razonamientos regionales o nacionales, para trastocar los

valores que nos proyectan a la modernidad con la que todos deseamos operar.

Por eso, no obstante las eventuales dudas que pueda tener esta noche, o lo incompleta que pueda ser la disposición, votaré favorablemente el inciso tercero.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, difiero de la interpretación del Honorable señor Alessandri respecto de lo que debe ser la televisión para los partidos políticos y, fundamentalmente, de su aseveración final de que sólo puedan hacer uso de este medio quienes puedan pagar.

A lo mejor, si afirmamos que "ningún" candidato podrá hacer uso de la televisión, podríamos aceptarlo. Pero, precisamente, al establecer esa disposición, estamos aprobando que sólo puedan hacer uso de ella quienes puedan pagar. Y, si bien los canales de televisión son empresas privadas -que yo, desde luego, respeto-, no es menos cierto que han recibido una concesión del Estado para ejercer esa actividad. Y el Estado lo constituimos todos los chilenos. De tal manera que perfectamente aquéllos pueden asumir una carga. El no hacerlo de esta manera, significa volver a épocas pasadas, que probablemente algunos señores Senadores añoran, cuando en este país sólo podían ser concejales, Diputados o Senadores quienes tenían dinero y mucho poder económico. Afortunadamente, Chile ha evolucionado, y es así como todos los ciudadanos chilenos, cualquiera que sea su condición económica -varios señores Senadores así lo manifiestan en esta Corporación-, pueden acceder a cargos de representación popular.

No pretendemos agredir con esto a los canales de televisión, sino crear una situación igualitaria para todos los chilenos. Y creo que es una carga que las estaciones televisivas pueden soportar perfectamente. Ninguna de ellas va a quebrar por una franja televisiva antes de una elección.

Señor Presidente, por considerar como un elemento esencial -consagrado, por lo demás, en la Constitución- el que todos tengamos la misma condición de igualdad en los procesos electorales, rechazo la afirmación de que sólo pueden tener acceso a la publicidad por televisión en materia de asuntos políticos quienes puedan pagarla.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me concede una interrupción?

El señor GONZÁLEZ.- Ahora, si alguien quiere vender sopaipillas o calcetines, obviamente tendrá que pagar los espacios televisuales correspondientes. Pero nosotros no vamos a eso; somos políticos y estamos en otra cosa. Y, en consecuencia, no se puede exigir a los políticos que no tenemos dinero que debemos pagar para tener acceso a la televisión. Y ésa es, probablemente, la razón...

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente,...

El señor VALDÉS (Presidente).- Estamos en votación.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, pido la palabra por haber sido aludido.

El señor VALDÉS (Presidente).- Al final de la votación, señor Senador.

El señor GONZÁLEZ.- Estoy fundando mi voto, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Al final de la votación, el Honorable señor Alessandri podrá usar de la palabra, de do con el Reglamento.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, yo he tenido paciencia para escuchar a todos, de manera que tengo derecho...

El señor ALESSANDRI.- He sido aludido personalmente, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Su Señoría tendrá derecho a respuesta al final de la votación.

El señor SULE.- ¡Propongo que a Su Señoría lo nombremos alcalde del Senado...!

El señor VALDÉS (Presidente).- Ruego guardar silencio.

El señor GONZÁLEZ.- Estoy fundando mi voto, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa con la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- En consecuencia, por las razones que he expuesto, voto que sí.

La señora FREI.- Seré muy breve, señor Presidente.

Realmente, encuentro lamentable esta discusión. Durante varios años muchos sufrimos la discriminación de no poder aparecer en la televisión. Me parece que cuando en un país todo se vuelve negocio y todo tiene que ser pagado, vamos mal.

Está bien que la televisión tenga espacios pagados por quienes publicitan los productos que venden; pero también me parecería altamente positivo que la televisión, que llega a todos los hogares, diera posibilidad a un candidato - que posteriormente va a servir a la gente- de disponer de algunos minutos en su Región para explicar a las personas por qué quiere ganar su confianza.

Además, lamento mucho que sólo se haya enviado la carta a algunos señores Senadores. No sé por qué a otros no se nos mandó. Si me la hubieran remitido,...

El señor ORTIZ.- ¡Ese es problema del señor Navarrete, no nuestro!

La señora FREI.-...a lo mejor habría entendido por qué no comparto algunos de los argumentos de los señores Senadores de Oposición. Sus Señorías podrían agradecer que, en estos años en que vivimos en democracia, aparezcan bastante más en televisión que muchos Senadores del Gobierno.

¡Y no aprenden lo que se sufrió en este país durante 17 años, señor Presidente!

Obviamente, voto que sí.

El señor HORMAZÁBAL.- También seré muy breve, señor Presidente.

Siempre he sido criticado por hacer referencia al pasado en forma crítica. Esta noche voy a hacer un cambio. Voy a felicitar a de que el Gobierno anterior, en 1989, haya dispuesto, en el artículo 31, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones populares y Escrutinios que "Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral". Porque de algunas intervenciones se desprende que ahora que hay Gobierno de la Concertación se está imponiendo una carga gravosa y discriminatoria a los canales de televisión.

Pido dejar constancia en la Versión Taquigráfica de que celebro una disposición dictada durante el Régimen anterior, que entendió como muy importante que los ciudadanos conozcan a quienes aspiran a dirigir los destinos del país en distintos ámbitos.

En segundo lugar, señor Presidente, estimo que no corresponde la interpretación jurídica que de nuevo se hace aquí respecto a que el inciso tercero estaría rechazado, pues las normas de los artículos 31 y 31 bis son distintas: se refieren a las elecciones de Presidente, Senadores y Diputados, y no a las municipales, porque en el tiempo en que se dictaron esas disposiciones -que yo celebro- no existía democracia en los municipios.

Y, desde el punto de vista de la especificidad, tal como aquí se ha recordado, sólo la ley puede disponer algún tipo de cargas o gravámenes, usando precisamente las disposiciones constitucionales pertinentes.

Por lo tanto, la norma es perfectamente constitucional. No es un agravio a la propiedad privada, sino que se basa en una premisa que ya el Gobierno anterior, en 1989, consideró: que estos bienes de uso público que son las frecuencias deben estar al servicio del país.

Lamento también no haber recibido la carta que firma el Director de Televisión Nacional. ¡Debe ser, seguramente, por los problemas financieros de la crisis en que quedó involucrada desde el Gobierno anterior...!

Voto que sí.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, sólo deseo hacer un agregado a lo que señaló el Honorable señor Hormazábal en relación con la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, promulgada durante el Gobierno anterior, del cual el Ministro del Interior de la época hoy es nuestro colega en el Senado.

El Tribunal Constitucional ya determinó la procedencia de los artículos 31 y 31 bis; los declaró constitucionales y los validó como tales. Por lo tanto, no creo que por el hecho de extenderse la propaganda a las elecciones municipales -que, como muy bien indicó el Honorable señor Hormazábal, no estaban contempladas en ese tiempo- se pueda argüir hoy día que la carga que se podría extender a los canales de televisión tiene carácter inconstitucional.

Por estas razones, voto que sí.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, voy a votar que no, entre otras, por las mismas razones dadas por los Honorables colegas que han hecho uso de la palabra.

Y me hago eco de la petición que indirectamente ha efectuado el Director de Televisión Nacional, quien nos ha hecho ver la inconveniencia e ilegalidad de la norma.

En cuanto a la carta, a lo mejor el señor Navarrete pudo haber tenido algún problema de comunicación con la gente de su Partido; pero imagino que, vía fax, fácilmente puede hacérsela llegar mañana. Creo que ella es seria y ponderada. Además, no se puede ser tan generoso con los bienes ajenos.

En todo caso, los canales de televisión soportan las cargas públicas como cualquier otra empresa privada del país: por la vía de las tributaciones. De suerte que, agregarles una extraordinaria -como sería la que incluye la norma-, merece una compensación.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, a mi juicio, la televisión nacional ya tiene una franja televisiva gratuita, porque nosotros, al menos, vemos prácticamente todos los días, en conferencias de prensa a algunos señores Senadores y políticos de alta alcurnia. E imagino que eso no se paga. Así que, de hecho, ya aparecen en la "franja televisiva", algunos con bastante mayor frecuencia que otros. Repito: me parece que eso no se paga y, por lo tanto, aunque la norma no diga "tantos minutos", de hecho ya están apareciendo en una franja gratuita. La diferencia, quizá, es que ahora se pretende que esto llegue a las Regiones. Como algunos han hablado de "mentalidad provinciana", supongo que también estará prohibido que los concejales de provincia aparezcan en televisión.

Creo que si se logra que empiecen a aparecer los candidatos a concejales de las Regiones, se conseguirían dos objetivos: primero, más variedad, y segundo, una mayor renovación. Obviamente, no me refiero a Renovación Nacional, sino a renovación -en términos generales- de programas.

Voto a favor.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, en relación con los argumentos de los Senadores señora Feliú y señor Alessandri y, particularmente, contestando las apreciaciones que sobre el tema formularon los Senadores señora

Carmen Frei y señor Gazmuri, voy a referirme a la carta de don Jorge Navarrete (a mi tampoco me llegó, pero me la ha prestado el Honorable señor Alessandri), que en dos de sus párrafos señala:

"Es evidente que la imposición de propaganda obligatoria interfiere además la libertad de programación de los canales y es peligroso justificar esta interferencia con el argumento que la televisión es el medio de comunicación masivo más importante, ya que nuevamente se cae en el arbitrio, ya que esta garantía aparece como válida para los diarios, radios y otros medios, que erróneamente se califican de poco importantes, pero no se respetaría para la televisión por ser el medio más relevante. Se concluye a que tampoco existe igualdad ante la ley," según don Jorge Navarrete.

Y más adelante expresa:

"La disposición legal que se está proponiendo desconoce absolutamente la realidad de la televisión chilena, ya que se olvida de los cambios que ha experimentado ésta en el último tiempo y lo que el propio Ejecutivo y Legislador están impulsando. En Chile surgió la televisión privada y existe una fuerte competencia entre nuestros asociados, los que tienen la obligación de financiarse adecuadamente. Están en trámite en estos momentos proyectos que entre otros objetivos procuran la transparencia en el financiamiento de los canales y que éstos obtengan sus recursos del avisaje comercial en el libre juego del mercado."

Y termina señalando don Jorge Navarrete, Director de Televisión Nacional de Chile:

"Esto no se compadece con que al mismo tiempo se les estuviese obligando a difundir propaganda gratuita. Incluso la televisión chilena está en una etapa de entrar al mercado internacional; una nueva carga en sus presupuestos es dificultar ese objetivo."

Por los argumentos del señor Navarrete, que me interpretan, voto que no.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, el inciso tercero que estamos votando corresponde en definitiva a una indicación del Honorable señor Núñez. Si bien es cierto que, como lo recordaba el Honorable señor Hormazábal, efectivamente, aprobamos por unanimidad en las Comisiones unidas esa indicación, lo hicimos teniendo presente que se habían aprobado otros incisos que ahora están rechazados. Y empleamos, tal como lo ha recordado el Senador señor Diez, la expresión "un mal menor".

Aunque la norma pretende que todos los candidatos a concejales tengan acceso a la televisión, lo cierto es que este medio de comunicación no logra cubrir a las Regiones, donde se desarrolla en forma muy "artesanal". Eso es un hecho real. Es más: algunas Regiones ni siquiera tienen canales regionales.

Por tal motivo, el inciso tercero -entendiendo el deseo de regionalizar también la publicidad y la información- no logra cumplir el objetivo básico.

Por esta razón, voto que no.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

Voy a fundamentar el voto, señor Presidente.

Aquí se han recordado las disposiciones de la ley que actualmente establece hacer propaganda de televisión gratuita para las elecciones generales parlamentarias. Y también se recordó la sentencia del Tribunal Constitucional, conforme a la cual éste dictaminó que esa ley de ajustaba a la Carta.

No tengo el texto a la mano, pero recuerdo el razonamiento del Tribunal. Comienza mencionando que la televisión, según la Constitución de 1925, era estatal y privilegio de universidades; y que hasta ese momento, ya bajo el imperio de la Carta de 1980, no se había hecho ninguna modificación a su estatuto.

En consecuencia, conforme al razonamiento del Tribunal, a los organismos públicos o semipúblicos bien se les puede imponer tal gravamen.

Pero, en verdad, la situación ha cambiado diametralmente con la legislación que nosotros aprobamos, y con la política seguida por el propio Gobierno, ya que algunos canales privados han pagado por su concesión a través de licitación pública.

En consecuencia, a mi juicio, las condiciones relativas a la propiedad de los canales de televisión y el sistema que los rige son actualmente del todo opuestas a las vigentes cuando se dictó la ley y después de la sentencia recordada.

En mi concepto, no habría igual repartición de las cargas públicas en esta materia, pues, además, las cargas públicas sólo pueden ser objeto de prestaciones en dinero. Lo que aquí se está haciendo es expropiar parte del tiempo de la televisión, el cual constituye un bien de su propiedad que le sirve para cumplir específicamente el objeto de su actividad y solventar su propia remuneración.

Esta disposición, de prosperar, sería absolutamente inconstitucional, no sólo por violar el artículo 19 de la Constitución Política de la República, sino también por infringir la igualdad ante la ley y ser una discriminación arbitraria.

Las otras razones que me llevan a votar en contra del artículo son las hechas presentes por el Honorable Senador señor Vodanovic, quien justificó su voto afirmativo exclusivamente por solidaridad con su Partido.

Voto que no.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, se ha hecho reiterada mención de la carta enviada por la Asociación Nacional de Televisión; y se ha dado a conocer que algunos señores Senadores la desconocen.

El señor GAZMURI.- ¡Quisiéramos no haberla conocido, señor Senador!

El señor CANTUARIAS.- Soy tenedor de una de las copias de dicha carta, ya que está dirigida al señor Presidente del Senado, con copia para cada uno de los Comités del Senado -Democracia Cristiana, Renovación Nacional, Partidos por la Democracia y Socialista, Radical-Social Demócrata y Unión Demócrata Independiente-, según se señala en la última página de la misma. Se trata de un documento en el cual la Asociación Nacional de Televisión -con la firma del Director de Televisión Nacional de Chile, Presidente del organismo; del Director de Megavisión, su primer Vicepresidente, y de un ejecutivo del Canal 13, su Secretario- hace sus planteamientos. Todos los argumentos que se entregan, que aquí han sido...

El señor PAPI.- ¿Me permite una interrupción?

El señor CANTUARIAS.- Estoy fundando mi voto, y me es imposible, desgraciadamente, señor Senador.

El señor SULE.- ¡Fundando el voto y sembrando la cizaña también!

El señor VALDÉS (Presidente).- Por favor, señores Senadores, les ruego evitar los diálogos.

El señor CANTUARIAS.- ¡Vamos a cortar un poco la cizaña!

Estos argumentos y los que tuvimos presentes para hacer las indicaciones -los cuales, en el fondo, tenían por objeto evitar la franja de televisión para las elecciones municipales-, son los que nos hacen rechazar el tercer inciso.

El señor VALDÉS (Presidente).- Me encuentro ante una doble paradoja.

Se dijo aquí que la disposición es inconstitucional. Sin embargo, me resulta extraño que, cuando el Gobierno pasado (al que, curiosamente, celebro su decisión de realizar la franja del "NO" y del "SI"), bajo la actual Constitución, actuó como lo hizo, no se reclamara de la misma inconstitucionalidad y, ahora, sí. Y en aquel sentido aplaudo a ese Régimen, lo que para mí representa una paradoja. Pero, al mismo tiempo, no puedo negar que siento nostalgia por esa franja del "NO", la cual tuvo tanto éxito, y que me obliga en este momento a votar que sí.

La señora FREI.- ¿Y le llegó la carta, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Me llegó;...

La señora FREI.- ¡La suerte suya, señor Presidente!

El señor VALDÉS (Presidente).-...pero llega tanta correspondencia, que si uno se pusiese a votar en función de las cartas que recibe, perdería la conciencia para decidir de acuerdo con lo que uno piensa. .

El señor DÍEZ.- ¡Es grave no oír a los representados, señor Presidente!

El señor CANTUARIAS.- ¡Y no contárselo a los demás!

¡El Honorable señor Navarrete y Su Señoría van a tener problemas!

El señor VALDÉS (Presidente).- No es ninguna carta personal, y dicen que tienen copias todos los Comités.

El señor ORTIZ.- ¡Señor Presidente, ojalá que los electores que le escriben no sepan de estas palabras!

El señor VALDÉS (Presidente).- En todo caso, no doy cuenta a la Sala de las cartas que recibo de los electores, ni de ninguna otra persona.

--Se rechaza el inciso tercero (23 votos por la negativa contra 22).

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, quería hacer algunas observaciones.

Desgraciadamente, la mitad de mi intervención ya fue adelantada por el Honorable señor Cantuarias al dar cuenta de la lista de las personas a las que iba dirigida esa carta. Ella fue enviada por fax al señor Presidente -con fecha de hoy-, con copia, como informó el Honorable señor Cantuarias, a los Senadores señores Ruiz-Esquide, Ruiz De Giorgio, Jarpa, Prat, Gazmuri, Laura Soto, Navarrete, Papi, Urenda, Cantuarias, Fernández y el que habla. Por eso, suponía que todos los Honorables colegas la habían recibido.

El Honorable señor González se escandalizó mucho cuando yo, en términos muy crudos, sostuve que se suponía que la propaganda había que pagarla. Es cierto que en la última elección se dispuso de una franja gratuita de televisión, pero todos los demás medios cobraron la propaganda. Hubo que pagar grandes sumas a los diarios y las radios. Por lo tanto, no veo cuál es la diferencia entre tener que financiar una campaña por los diarios, por las radioemisoras o por la televisión.

Indudablemente, la transmisión televisiva constituye hoy una empresa; y, como dice el Honorable señor Navarrete, las estaciones están luchando por sobrevivir; por ejemplo, Televisión Nacional se tiene que financiar a sí misma. Y justamente la ley que se aprobó para Televisión Nacional dispuso que no va a recibir ningún apoyo fiscal. Si mal no recuerdo, se suprimió la franja obligatoria. Y aquí se pretende establecer una. Entonces, habría una

contradicción entre la libertad que hay en la televisión y esta obligación que se le estaría imponiendo.

Por lo tanto, lo que dije en forma cruda, lo repite indirectamente ahora el Honorable señor Navarrete, al afirmar que la transmisión sería sin costo para los interesados; o sea, pretende que sea con costo para ellos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Está terminada la votación para este artículo, de manera que pasaremos al siguiente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, las Comisiones proponen reemplazar el artículo 86 por el siguiente...

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, ¿esta sesión tiene fijada hora de término?

El señor VALDÉS (Presidente).- No, señor Senador; no tiene hora de término.

El señor GONZÁLEZ.- ¿Y quién acordó eso?

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités, señor Senador.

El señor GONZÁLEZ.- ¡No! Le pregunté al Honorable señor Navarrete, y me contestó que no era así.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, ¿no podríamos suspender la sesión por 5 minutos para un refrigerio o algo análogo?

El señor VALDÉS (Presidente). - Vamos a seguir, señor Senador.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El texto del artículo 86 aparece al final de la página 48, en la 49 y parte de la 50.

Además, existe una indicación renovada para intercalar en el inciso primero las palabras "alcaldes" y a continuación del encabezamiento, donde se expresa "Las candidaturas a" y antes de la expresión "sólo podrán ser declaradas". Propone también esta indicación suprimir el inciso cuarto.

Sé encuentra entre las indicaciones que no tienen número, las cuales aparecen en las páginas 5 y siguientes del segundo informe.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, como firmante de esa indicación renovada no quiero volver sobre una discusión antigua; y sugiero que sea rechazada la indicación con la misma votación con que fue rechazada otra que tenía la misma justificación; es decir, sostenemos que no es constitucional que los alcaldes sean al mismo tiempo concejales. Ese es el único fundamento de esta indicación.

Y deseo aprovechar la oportunidad, señor Presidente, para pedir -no lo pude hacer antes- el asentimiento unánime de la Sala para corregir en el artículo

77 A) la expresión "concejo" por "consejo económico social", porque está equivocada las dos veces en que aparece, lo que va a inducir a error.

El señor VALDÉS (Presidente).- El señor Senador ha propuesto rechazar la indicación con la misma votación con que se resolvió una anterior.

¿Habría acuerdo para aprobar esa proposición?

--Se rechaza la indicación por la misma votación que la norma anterior indicada.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿En qué página aparece la modificación sugerida?

El señor SULE.- Pero, señor Presidente, parece razonable que la enmienda la haga Secretaría, porque es obvio; es un error de redacción. Todos estamos de acuerdo en que debe hacerse.

El señor THAYER.- Señor Presidente, me interesa que lo corrija Secretaría.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así se procederá.

--Se aprueba unánimemente el artículo 86 en la forma propuesta por las Comisiones unidas, dejándose constancia de que el número de Senadores que emitieron pronunciamiento favorable cumple el quórum constitucional requerido.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Se ha renovado la indicación número 153 del boletín correspondiente, para agregar, después del 86, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 86 bis.- Los partidos políticos podrán incorporar dentro de sus listas y, de haber pactos o subpactos electorales, en los cupos que les corresponda, a candidatos independientes. Estos últimos, sin perder su calidad de independientes, se considerarán como candidatos del partido que los incorpora, para todos los efectos electorales."

El señor DÍEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede usar de ella el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, estamos entrando a considerar una materia que dice relación al sistema electoral, bajo el cual se llevarán a efecto las próximas elecciones municipales. Y estamos entrando a un tema grave, pues incide en conceptos fundamentales de la Constitución, y que ya en el debate general hicimos presente en la Sala; que el sistema completo electoral de la Ley de Municipalidades -mirándolo en su conjunto- y el resultado que él produce es inconstitucional, porque viola numerosas disposiciones de la Carta que citamos en esa ocasión.

Queremos insistir, señor Presidente -en esta última oportunidad que tiene el Senado para conocer en Sala este artículo-, en que estamos en presencia

de una materia grave. En efecto, el artículo 1º -el más rico de nuestra Constitución- establece: "El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece."

Y, en la lógica de este concepto fundamental tan valioso que inspira a toda la Constitución, el inciso segundo del mismo artículo termina expresando: "y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."

Este precepto -contenido en el Capítulo I, denominado "Bases de la Institucionalidad", para cuya reforma se necesita del quórum más alto, porque es el que inspira la Carta- nos señala un principio fundamental: que primero es la persona humana y que su bien es el fin del Estado. Y, en seguida, que la nación, que el Estado, asegura "el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."

En el artículo 5º dispone: "La soberanía" -es decir, la fuente del poder- "reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo", o sea, por las personas. Y es evidente que no hay cosa más importante que la soberanía ejercida mediante el sistema electoral.

En consecuencia, la oportunidad real de participar en la vida nacional es a través del sistema electoral. Y, para ello, el sistema electoral, de conformidad al artículo 1º de la Carta, que es la base fundamental, tiene que dar iguales oportunidades a todas las personas para participar en la vida nacional.

Consecuente con este principio esencial, el artículo 18 de la Constitución establece: "Habrá un sistema electoral público.". Pero no dice -como muchas otras disposiciones de ella- que "Una ley orgánica constitucional reglamentará esta materia". No es así. En materia de la participación ciudadana, y en concordancia con el artículo 1º, agrega: "...en todo lo no previsto por esta Constitución...".

De esa manera señala las normas básicas que debe contener el sistema electoral. Y entre esas normas, el mismo artículo 18 impone a la ley la obligación de garantizar "siempre" -usa la palabra "siempre", esto es, en toda oportunidad y en toda elección- "la plena igualdad".

No se trata de una igualdad aproximada, sino de una igualdad plena. ¿Entre quiénes? Entre personas. Porque, de acuerdo al artículo 1º de la Carta, la finalidad del Estado es la persona. Por consiguiente, la igualdad de participación tiene que darse a la persona, y la ley, en virtud de la disposición constitucional pertinente -artículo 18-, "garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos, tanto en la

presentación de candidaturas como en su participación en los señalados procesos."

Más adelante, el Texto Fundamental, al referirse a las garantías constitucionales, en numerosas disposiciones insiste en la no discriminación; en la igualdad ante la ley; en el derecho a asociación; en los principios esenciales de los partidos políticos, los que también deja entregados a la ley, pero indica las normas básicas que ésta debe contener al respecto. Además, vuelve a repetir estos conceptos el artículo 18: la ley deberá garantizar que no haya privilegios para los partidos, para los candidatos de los partidos, para los miembros de los partidos, sobre los que no lo son: sobre los candidatos independientes.

Por lo tanto, señor Presidente, la Constitución ordena a la ley asegurar esa igualdad.

Como muy bien dice el Tribunal Constitucional en uno de sus fallos, "estos conceptos que aparentemente son sencillos se tornan complejos y difíciles cuando se asume la tarea de traducirlos en normas concretas, tanto porque su expresión a través de fórmulas simplemente aritméticas no logra el propósito de igualdad perseguido, como, porque naturalmente es distinta la situación en que un ciudadano independiente y un miembro de un partido político enfrentan una elección. El primero está libre de todo compromiso político y estatutario, pero, a su vez, no dispone del apoyo de una organización jurídica que lo respalde; el miembro de un partido político, en cambio, está subordinado a una estructura política y a normas que se ha obligado a respetar, pero, al propio tiempo, cuenta con la ventaja que entraña pertenecer a una colectividad política, una de cuyas finalidades es, precisamente, la participación organizada en los actos electorales y plebiscitarios."

Es evidente que las normas que rigen los procesos electorales, o que regulan los actos plebiscitarios, tienen que dar opción a los independientes a presentar candidatos y a establecer para ellos igualdad de oportunidades, como lo dispone el artículo 18 de la Carta; es decir, igualdad plena a los candidatos independientes. No se trata de sostener que los independientes son iguales a los candidatos miembros de partidos, porque su naturaleza es distinta. A lo que la Constitución nos obliga a nosotros, y al Ejecutivo como colegislador; a los que elaboramos las leyes, es a no establecer diferencias. Y es incluso más terminante: obliga a la ley a asegurar siempre la plena igualdad entre los ciudadanos candidatos de los partidos y los ciudadanos candidatos independientes.

Por consiguiente, el hecho de dar como argumentos algunas frases o considerandos de la sentencia del Tribunal Constitucional que he citado -y que son de Perogrullo-, no obsta a la obligación que tenemos, como legisladores, de cumplir con la Constitución, que exige, en forma terminante

y clara -¡cuidado!- asegurar la igualdad plena a las personas, sean o no miembros de partidos políticos.

Yo sostengo, señor Presidente, que en todo el sistema que estamos estableciendo no se logra esta igualdad plena, porque se contemplan diversas diferencias.

Desde luego, hay discriminaciones absolutamente arbitrarias. Por ejemplo, los candidatos independientes pueden entrar a un pacto, pero no a un subpacto. En cambio, los candidatos miembros de partidos pueden entrar a un pacto y también a un subpacto.

Pero llega mucho más allá esta discriminación. En las normas en análisis, se dispone que cuando el candidato independiente va solo, se equipara a un partido político. Pero se equipara a un partido únicamente para contar sus votos solo, o, a lo más, en un subpacto que acuerden entre ellos, y carece de los demás derechos de las colectividades políticas para organizar o para integrar subpactos con los propios partidos, o para armar combinaciones electorales.

Cabe destacar que los independientes, para lograr la garantía mínima que les otorga el proyecto de poder integrar un subpacto entre sí -¡nótese!-, deben cumplir varios requisitos: necesitan ingresar a un pacto, o sea, requieren que dos partidos políticos -condición indispensable para un pacto- den su visto bueno para que dos candidatos independientes puedan sumar sus nombres.

Por otra parte, los candidatos miembros de partidos pueden sumar sus votos, no sólo a los de sus propias colectividades políticas, sino también en una cifra repartidora especial, en una combinación con otros partidos, a la cual no pueden acceder los independientes.

En síntesis, señor Presidente, al aprobar este tipo de disposiciones no cumplimos ni la letra ni el espíritu de la Constitución. Porque los partidos tienen derecho a subpactar, pero los independientes no lo tienen.

El señor HORMAZÁBAL.- Sí lo tienen.

El señor DÍEZ.- Señor Senador, tienen derecho a subpactar entre ellos previo visto bueno de dos partidos políticos.

El señor HORMAZÁBAL.- Lo cual es distinto a decir que no tienen derecho.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, al comienzo establecí claramente que se trataba de un derecho subordinado a la voluntad de dos partidos. Y nadie puede afirmar que existe igualdad cuando uno está sujeto a esa doble voluntad. Eso ya es entender una cosa absolutamente distinta de la igualdad.

Aquí hay una condición de inferioridad y de subordinación.

Un candidato independiente, que debiera tener iguales derechos que los miembros de partidos para participar en el proceso electoral público -que es el más importante hecho de participación en la vida ciudadana- en la

forma igualitaria que garantiza la Constitución, para poder ejercer el derecho mínimo de pactar con otro independiente, requiere del visto bueno y la aprobación de dos directivas políticas.

¿Están en situación de igualdad los independientes con los candidatos de los partidos en este sistema? No hay duda de que se podrán hacer muchas lucubraciones; se podrán confundir muchas cosas. Pero la verdad es que esta ley -que más parece un tratado, porque incorpora e interpreta malamente acuerdos políticos- se aparta de la letra y del espíritu de la Constitución.

Señor Presidente, solicito a la Mesa declarar inadmisibles, por inconstitucional, el Título V del proyecto, tanto en lo relativo a las elecciones municipales como en lo relacionado con el sistema electoral.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, pido un pronunciamiento de la Mesa acerca de lo que he planteado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No estoy obligado a hacerlo, señor Senador.

Además, Su Señoría conoce mi punto de vista a este respecto, el cual es absolutamente distinto.

El señor DÍEZ.- Perdón, señor Vicepresidente; pero Su Señoría está en la Mesa en este momento en calidad de Presidente de esta Corporación.

Solicito al Presidente del Senado, formalmente, que declare inadmisibles las disposiciones sobre el sistema electoral previsto en este proyecto de ley.

El señor HORMAZÁBAL.- Escuche a los demás señores Senadores y después haga uso de su derecho, Honorable colega.

El señor LAVANDERO.- Sí, hay que escuchar primero. No debemos ser intolerantes.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, quiero recordar en esta Sala que la discusión relativa al sistema electoral y al tratamiento de las candidaturas independientes ocupó ya, si no el mayor porcentaje, una parte sustancial de la sesión en que debatimos el primer informe de esta iniciativa.

La señora FREI.- Se trató latamente.

El señor CANTUARIAS.- Como se ha expuesto la mayoría de los argumentos -y tal vez sea una falta de respeto hacia el Senado repetirlos todos-, quiero referirme brevemente al tema de las candidaturas independientes.

Haré mención a la sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de abril de 1988 -aun a riesgo de que se me acuse de usarla mañosamente (lo que encontraría absolutamente injustificado)- respecto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en cuyo considerando 14 señala que "es tal la importancia que la Constitución de 1980 le atribuye al ejercicio de la soberanía nacional por el pueblo, que no le bastó con lo dicho, sino que estimó necesario dar un encargo especial al legislador sobre este aspecto, disponiendo en su artículo 18" - recordado en esta Sala- "que la ley orgánica constitucional que regule el "sistema electoral público", deberá garantizar siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de los partidos políticos, tanto en la presentación de las candidaturas como en su participación en los procesos electorales y plebiscitarios."

Esa es, a juicio del Tribunal Constitucional, la voluntad de la Carta Fundamental, y todo esfuerzo que se haga con el objeto de hacerla realidad debe ser considerado, a su parecer, como su fiel expresión.

Sin embargo, en su considerando N° 15 -y tiene mucho que ver con este punto- dice expresamente: "Que, sin embargo, estos conceptos que aparentemente son sencillos se tornan complejos y difíciles cuando se asume la tarea de traducirlos en normas concretas, tanto porque su expresión a través de fórmulas simplemente aritméticas no logra el propósito de igualdad perseguido, como, porque naturalmente es distinta la situación en que un ciudadano independiente y un miembro de un partido político enfrentan una elección."

Respecto de lo anterior, y en lo que interesa, el considerando N° 17 señala: "sin que obste a ello las diferencias que puedan producirse," -y se está refiriendo a las candidaturas entre representantes de partidos políticos y los candidatos independientes- "en lo accidental, como consecuencia de la natural situación de unos y otros, según ha quedado demostrado;"... "la ley no puede crear privilegios en favor de unos y en perjuicio de otros que rompa el necesario equilibrio que debe existir entre los participantes"...

Agrega en su considerando 18): "Que así enfrentado el problema," -y esto es muy importante- "dando a las normas constitucionales una interpretación razonable y no mecánica", se concluye que el tratamiento en sí...

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Señor Senador, está haciendo uso de la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Quisiera solicitar la venia de Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Con mucho gusto, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Muchas gracias.

Señor Presidente, solicito a la Mesa que recabe la atención de los señores Senadores para que podamos escuchar al Honorable señor Cantuarias, puesto que hay mucho ruido en la Sala.

El señor CANTUARIAS.- Le agradezco en forma especial su deferencia, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se ruega a Sus Señorías prestar atención al debate.

El señor CANTUARIAS.- En consecuencia, desde mi modesto punto de vista, esta legislación guarda perfecta armonía con el mandato de la Constitución en cuanto a la igualdad que se procura con ella, que -como fluye del texto a que di lectura- es difícil de alcanzar por lo complejo que es convertirla en fórmulas viables o en normas aceptables. Y se reconoce la esencia de la desigualdad que hay entre unos y otros.

Por eso, se han presentado indicaciones -las cuales fueron aceptadas en la Comisión- que tienden a corregir y a mejorar la situación con que enfrentan la elección las candidaturas independientes, aspectos que son recogidos por el informe, y no me extenderé respecto de ellos para no alargar excesivamente mi intervención.

En todo caso, concretamente se produce lo siguiente en relación con los candidatos independientes: si una de estas personas desea postular, debe, para integrar una lista, obtener un cierto número de firmas de electores que lo patrocinen, e inscribir su candidatura, y para ser electo tiene que lograr, a lo menos, una cantidad de votos equivalente a la cifra repartidora que corresponda en los escrutinios de su comuna. Si ese candidato independiente postula en una lista mediante pactos con partidos políticos, no necesita las firmas patrocinantes; y, desde luego, puede ser elegido con una cantidad de, votos inferior a la cifra repartidora.

Además, si un candidato independiente que integra una lista formando pactos con las colectividades políticas obtiene el número de sufragios correspondientes, esto es, la cifra repartidora, obviamente que será elegido; no hay ninguna duda.

En consecuencia, con ello se está permitiendo una situación que debiera entenderse como un privilegio para las candidaturas independientes, puesto que ellas, respecto de la legislación específica que les atañe, pueden mejorar su posición, tanto para la presentación cuanto para ser elegidas.

Finalmente, deseo señalar que, mediante la aprobación de una indicación que presentamos, se permite -y así consta en el proyecto en análisis- el establecimiento de subpactos entre candidatos independientes. Pero nos hemos opuesto a los subpactos entre partidos e independientes, y a la

suma de los votos de éstos al partido que eventual mente los patrocine, los acoja o les ceda cupos, porque ello constituye la esencia de la pérdida de la independencia. Afirmar lo contrario es simplemente una majadería y torcer, en definitiva, el espíritu y la consideración que las candidaturas independientes merecen.

Por todo ello, señor Presidente, estimamos que esta norma es absolutamente constitucional. Y si la Mesa debe tomar alguna resolución respecto de la constitucionalidad de este proyecto, pido que, por último, consulte a la Sala sobre ello, porque no estoy de acuerdo con la interpretación que se ha dado aquí en el sentido de que esta legislación es de alguna forma inconstitucional.

He dicho, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, cuando se empezó a estudiar esa reforma municipal se dijo que la idea era democratizar los municipios, hacer posible una mayor participación ciudadana, incorporar a todos los sectores a la administración de las comunas a través de sus representantes. En suma, se hizo una gran publicidad en el sentido de que para la gente de las comunas y de las regiones finalmente habría municipios despolitizados, es decir, que no funcionaran conforme a los intereses de los partidos políticos, sino que de acuerdo a la mejor forma de administrar las comunas y de solucionar los problemas de sus habitantes.

Lamentablemente, señor Presidente, este buen propósito original se ha venido degradando en la medida en que se ha avanzado en el estudio de este proyecto, llegándose a una situación en que realmente es casi imposible que se elijan concejales independientes> por el privilegio que se establece para los partidos políticos.

Aquí se ha dicho que la iniciativa consagra un privilegio para los independientes. Y, realmente, los miembros de una colectividad que deseen ser candidatos no necesitan buscar otros socios; basta que su partido los inscriba. Sin embargo, un independiente, para integrar un pacto, necesita de dos colectividades políticas. Esa es la primera desventaja. La segunda la constituye el hecho de que los dos partidos que forman el pacto pueden sumar sus votos, en circunstancias de que los independientes, aun cuando se agregó a última hora la idea de que están habilitados para reunir entre ellos sus sufragios, no quedan en la misma situación, puesto que a cada independiente se le considera como partido político. O sea, pueden hacer pactos, pero no subpactos para juntarse con otra colectividad.

Por lo tanto, señor Presidente, podría pensarse que habrá una lista de partidos grandes y chicos que estará conformada por cuatro o cinco colectividades que entre ellas tienen un subpacto; y frente a esta situación

la incorporación de uno o dos candidatos independientes no surtirá efecto para éstos.

En consecuencia, decir que aquí hay un privilegio para los independientes es un engaño, señor Presidente. ¡Y los Senadores de Renovación Nacional no se prestan para este engaño a la opinión pública y a la gente independiente que, por inmensa mayoría, quiere tener municipios despolitizados, a fin de que, de una vez por todas, se administre en beneficio de los vecinos que viven en las comunas y no a favor de los intereses de los partidos políticos centralizados!

¡Por eso, señor Presidente; porque no nos prestamos para esta mascarada, para este sometimiento de los candidatos independientes a los intereses de los partidos políticos, vamos a votar en contra de este artículo!

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, en primer lugar, quisiera aclarar que la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de los independientes en ningún caso significa desconocer o menoscabar la importancia de los partidos políticos como articuladores y orientadores de la opinión pública en una sociedad auténticamente democrática.

Hemos dicho en muchas oportunidades que, para que las democracias modernas sean sólidas, uno de los requisitos fundamentales es que los partidos políticos, que son los instrumentos a través de los cuales se canaliza en forma preferencial la acción pública de los ciudadanos, sean colectividades sólidas. En consecuencia, una discusión nada tiene que ver con la otra.

Sin embargo, señor Presidente, la fuerza de los partidos políticos, en un sistema realmente democrático, debe provenir de la adhesión libre y voluntaria de la ciudadanía, y no de privilegios establecidos en la ley, porque, en primer lugar, eso significaría que su fortaleza es artificial, y porque en segundo término, la Constitución, en forma clara y expresa, así lo establece.

Me parece que si analizamos el sistema electoral en su conjunto, podremos identificar una multiplicidad de situaciones que implican o discriminación para los independientes en relación a los militantes de los partidos, o privilegios para estos últimos y sus miembros respecto de los independientes.

Quisiera pedir a los señores Senadores de la Concertación que me explicaran una situación que me resulta imposible de comprender. ¿Por qué se estima oportuno y conveniente que dos partidos políticos que hacen un pacto pueden incorporar a un independiente, en circunstancias de que esas mismas colectividades, cuando forman un subpacto por la existencia

de un tercer partido político, están impedidos de admitir a ese mismo independiente?

Por simple lógica se desprende que en esto existe un elemento de arbitrariedad que, en mi opinión, no tiene fundamento alguno, salvo que la razón que haya detrás de ello sea establecer una discriminación en contra de los independientes.

El subpacto es el mecanismo que permite dentro de una lista la acumulación de votos de una parte integrante de ella. En consecuencia, permite que en esa nómina aquellos que tienen una afinidad mayor puedan juntar sus sufragios, privilegio que -tal como lo establece el articulado de la ley- puede ser ejercido por dos partidos políticos conforme a su simple y única voluntad. Sin embargo -como se ha dicho en esta Sala-, los independientes están absolutamente excluidos -de acuerdo a las disposiciones aprobadas por la Comisión- de acceder a este mismo privilegio.

Por lo tanto, estas personas, para sumar sus votos, no solamente requieren el consentimiento de dos o más colectividades, sino que, adicionalmente, ni siquiera con el consentimiento de esos partidos pueden incorporarse a los subpactos.

De hecho, la única oportunidad en que existe plena igualdad, como lo consagra la Constitución, entre los militantes de las colectividades políticas y los independientes ocurre cuando conforman un mismo subpacto. Porque, en ese caso, el que tiene más votos resulta elegido. Y jamás puede suceder que el militante de un partido, teniendo menos votos, sea elegido, y no lo sea el independiente, como tampoco la situación inversa.

Y, por tanto, quiero clarificar que en nuestro alegato no estamos pretendiendo establecer ningún privilegio para los independientes, con relación a los militantes de los partidos políticos, porque sería cometer el mismo error en que, en sentido inverso, ha incurrido el acuerdo mayoritario de las Comisiones. Solamente estamos consignando que debe establecerse la igualdad, por sentido común, por justicia y porque el texto expreso de la Carta Fundamental lo manda.

Por otra parte, los independientes, tal como se dijo, son considerados partidos políticos en el sentido de que sólo suman sus votos entre ellos cuando así lo determina la voluntad necesaria de dos colectividades. Sin embargo, no tienen los mismos privilegios, porque los partidos pueden convenir subpactos, cosa que a los independientes les está expresamente vedada, de acuerdo con el articulado que aprobó la mayoría de las Comisiones.

En consecuencia, formulo una segunda pregunta a los señores Senadores de la Concertación. ¿Por qué no dejar que la decisión de integrarse o no integrarse a un subpacto, dentro de una lista, sea tomada por el independiente, en lugar de que una ley lo obligue a algo que tal vez no desea? Y esa decisión debería tomarla antes de la elección, de modo que

el electorado tuviera meridiana claridad respecto de si forma parte de la lista o de si, además, ha determinado integrarse a un subpacto. Si hay transparencia, si hay claridad, si el electorado conoce exactamente lo que el independiente ha resuelto, y si se considera, por otra parte, que éste por tal razón deja de ser independiente, como se ha argumentado en esta Sala, los electores sabrán que, si prefieren un independiente auténtico, en esta nomenclatura, podrán inclinarse por el que haya optado libremente por no incorporarse a un subpacto.

Adicionalmente, es cierto lo que dice el Honorable señor Cantuarias. Me llama la atención el hecho de que hace una semana se hablaba en esta Sala de que el texto aprobado en ese momento por la Comisión era perfectamente constitucional. Sin embargo, aparentemente, el convencimiento de quienes sostenían eso no era tan sólido, por cuanto, frente a la primera impugnación por parte nuestra, tuvieron que introducir -luego de un almuerzo realizado en un lugar muy agradable de la Quinta Región- ciertas enmiendas, las cuales se tradujeron en indicaciones que, como dice el Honorable señor Cantuarias, mejoran la situación de los independientes. Es cierto que la mejoran. Pero el mandato de la Constitución no es mejorar la situación desmedrada en que éstos se hallaban, sino establecer siempre la plena igualdad. Los mismos que ayer alegaban que era constitucional el texto anterior hoy sostienen que lo es el que nos ocupa, pero, obviamente, alguna duda tenían, puesto que tuvieron que recurrir a esta indicación, y solamente ante la impugnación de la constitucionalidad que planteamos. Por tanto, la certeza con que hoy día reafirman la constitucionalidad de la norma merece, al menos, el beneficio de la duda.

El señor CANTUARIAS.- Su Señoría está haciendo todo un ejercicio de suposiciones.

El señor PIÑERA.- Por otra parte, siempre hay una prueba muy válida acerca de la igualdad, que es preguntarse qué pasa si damos vuelta la situación. Y digamos que para que dos partidos políticos puedan pactar, requieren necesariamente la voluntad de dos independientes. Y, adicionalmente, digamos que solamente los independientes pueden formar subpactos, pero que a los partidos políticos les está vedado. O sea, demos vuelta el esquema. Si la situación original era de igualdad, la inversa también tendrá que serlo, por el simple ejercicio de la lógica. Sin embargo, estoy absolutamente seguro de que ningún militante de una colectividad política consideraría que existe un trato de igualdad en el resultado de tal ejercicio, refiriéndolo sólo a asignar a los independientes aquello que hoy día se otorga a los militantes de los partidos políticos y a extender a los partidos lo que en la actualidad se veda a los independientes.

Se ha dicho acá que no es fácil traducir en un texto concreto un principio de igualdad.

El señor CANTUARIAS.- Lo dice el Tribunal.

El señor PIÑERA.- Lo dice el Tribunal, en efecto. Y tiene toda la razón. Pero el hecho de que no se trate de algo fácil no significa que no haya que hacerlo. Muy por el contrario: precisamente porque es difícil hay que buscar con ingenio, imaginación y creatividad los mecanismos de igualdad.

Sin embargo, en el caso en estudio no se ha hecho eso. A mi juicio, aquí, sin ninguna imaginación, se ha buscado un mecanismo que definitivamente no es igualitario. Y, por tanto, confundir una tarea difícil con una tarea imposible, o con algo que definitivamente no produce ninguna igualdad, es, definitivamente, otro error en la lógica que se está aplicando.

Hay otro tema sobre el cual quiero referirme, señor Presidente, Nosotros pudimos oír y leer las palabras del Honorable señor Papi, al igual que ver a Su Señoría, cuando, en cierta forma, sustentó la tesis nuestra. Da la impresión de que se ha producido un cambio en esa actitud. Y uno debe preguntarse por qué. Pienso que ese cambio está directamente relacionado con otra enmienda que se introdujo a la legislación, en lo relativo a la posibilidad de que uno de los partidos que pactan o que establecen un subpacto no esté inscrito en todos los distritos o circunscripciones del país y pueda tener candidatos en aquellos que le faltan. Eso, en consecuencia, resuelve el problema de las colectividades políticas a las cuales lo anterior estaba prohibido por la legislación, que para tal efecto debían recurrir a los independientes. Sin embargo, no se soluciona para nada la situación de los partí 4 dos políticos que no están inscritos, que de esta forma quedan absolutamente excluidos de la posibilidad de incorporarse a las listas y a los subpactos.

Creo que un mago puede sacar conejos y palomas de un sombrero, señor Presidente, pero jamás he visto uno que saque elefantes o hipopótamos.

Se podrán sostener aquí muchas cosas. Pero hay una que, en mi opinión, definitivamente no se puede sustentar: que este texto aprobado por las Comisiones en la práctica cumple con la letra y el espíritu de la Constitución, que en forma tan clara establece el mandato al legislador para que siempre busque la plena igualdad.

Todos comprendemos que no es lo mismo un independiente que el militante de un v partido político. Eso es obvio. Lo que estamos diciendo es que, a pesar de las diferencias naturales que ningún cuerpo legal podrá compensar, la ley debe buscar, sin agudizar o incrementar tales diferencias, sino respetándolas, un procedimiento electoral t que signifique neutralidad y, por tanto, igualdad de oportunidades entre ambos candidatos.

Considero, señor Presidente, que en esta materia ha habido un progreso muy aparente, porque resuelve la parte menor del problema de la desigualdad que hicimos notar, pero no la dificultad de fondo. En consecuencia, las mismas razones dadas la semana anterior para alegar la inconstitucionalidad del Título completo referente al sistema electoral están hoy día plenamente vigentes, excepto en lo relacionado con la pequeña parte subsanada por

las indicaciones presentadas con posterioridad, probablemente debido a nuestros planteamientos.

Por eso, reitero la proposición del Honorable señor Diez en el sentido de que la Mesa declare inconstitucional el Título relativo al sistema electoral, por estar en abierta contradicción con el espíritu y la letra de la Constitución.

Gracias, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, deseo intervenir muy brevemente, dada la hora en que nos encontramos. No quiero repetir los argumentos que se han expresado en cuanto a la situación de los independientes frente a los partidos políticos.

En lo que me permito insistir es en que, de acuerdo con la Constitución, el objetivo de los municipios es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de ésta en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Por otra parte, de acuerdo con la legislación vigente, los partidos políticos, que están reconocidos por la Carta y cumplen una esencial función en la democracia, son asociaciones voluntarias dotadas de personalidad jurídica, formadas por ciudadanos que comparten una misma doctrina política de Gobierno, y cuya finalidad es la de contribuir al funcionamiento del régimen democrático constitucional y ejercer una legítima influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir el interés nacional.

Tales entes se llaman "políticos", no "partidos comunales" o "partidos económico-sociales", porque su estructura y finalidad tienden al servicio del bien común nacional. Entregarles el control y el manejo del proceso de participación de la comunidad local en su progreso económico, social y cultural es como pretender tomar el caldo con el tenedor -excúsenme la comparación-, es usar una herramienta absolutamente inadecuada para el fin que se persigue. Y el único destino de este enfoque será, o la destrucción de la unidad nacional de las colectividades políticas, en orden a aglutinar las grandes corrientes republicanas que representan o definen una democracia pluralista, o la politización de los municipios, transformándolos en organismos que sirvan objetivos propios de una entidad de carácter mayor.

Lo dije días atrás en esta Sala. Y no quiero extender mis palabras con el ánimo de convencer a nadie, sino solamente de ser explícito, frente a lo que temo que puede ser un grave error en que incurra el Senado. Lo anterior deriva de la situación que se plantearía después de haber realizado el país entero, en sintonía con todo el mundo, un proceso de avance y progreso en el desarrollo de las bases de una sociedad libre, que esencialmente se caracteriza por construir la libertad de abajo hacia arriba, por fundarla en la

persona humana y en sus derechos inalienables y por ir perfeccionándola, permitiendo la asociación en grupos cada vez mayores, a los que obliga a respetar la autonomía de los grupos menores y del individuo, a diferencia del concepto totalitario o estatista, que asigna todo el poder al Estado o grupo mayor, desde el cual descienden, como concesiones, los permisos o amplitudes, para que se vaya construyendo la libertad de los grupos y de las personas.

Al hacer aplicable este proyecto -"en lo que no sea contrario", dice- toda la normativa de los partidos políticos a esta elección municipal, imposibilita, lamentablemente, el cumplimiento de lo señalado por el artículo 107 de la Constitución, en cuanto a que la municipalidad, integrada por dos autoridades (el alcalde y el concejo), sirva de órgano de representación o de participación de los intereses económicos y sociales de cada comuna.

Por eso, aquí nos estamos enredando en una cuestión verdaderamente increíble y paradójica: en qué medida se da participación a los independientes en una elección comunal. ¡Si el problema es otro! Se trata de determinar en qué medida podrían participar los partidos políticos, como tales, que son organismos que sirven el interés nacional, en los problemas privativos y propios de cada comuna.

Todos los hombres libres sabemos y reconocemos que ningún grupo, ni siquiera la familia, puede anteponerse en la decisión soberana de cada individuo, por ejemplo, al escoger su carrera o su trabajo, según su vocación. Y, a su vez, lo que uno, como jefe de familia, decida en su vida familiar no le puede ser impuesto por ningún grupo superior: ni por el municipio, ni por el partido político.

Lo que caracteriza a los partidos políticos libres -como son todos los representados en este Congreso Nacional- es que los afiliados se adscriben a ellos, no desde todo punto de vista, sino sólo desde el del bien común nacional. Se entiende que ningún afiliado -sea a la Democracia Cristiana, a la Social Democracia, a los Partidos Radical, Socialista, Renovación Nacional o Unión Demócrata Independiente- reviste la calidad de tal para que el partido pueda darle instrucciones en su vida personal o familiar.

Surge la interrogante: ¿se las da en su vida comunal? Mi respuesta, mi convicción -y lo que defiendo ardorosamente-, es que ninguna colectividad política tiene autoridad para imponer disciplina de partido a sus afiliados en lo que dice relación a la vida propia e interna de la comuna. Sí lo puede hacer en todo lo que los ciudadanos, en tal condición y como miembros del partido, puedan obrar en la comuna en que tienen residencia.

Por eso, todo lo que realice a fin de permitir a los independientes una participación amplia en lo que es su campo propio -esto es, la vida comunal- acerca el proyecto, el cual, a mi juicio, está sustancialmente mal concebido, a lo que debe ser la línea fundamental. Y los partidos políticos, que pueden y deben participar en la vida comunal, tienen una forma de hacerlo: a través

de sus directivas comunales, que, para los efectos de los problemas locales, son necesariamente autónomas. Ninguna autoridad supracomunal puede imponerles normas de disciplina en lo que tenga que ver con la vida interna y propia de la comuna.

Esos son la sociedad libre y el principio de subsidiariedad. Y ésta es la antítesis del pensamiento estatista totalitario, la cual se está construyendo en Chile y en el mundo entero, porque, como creemos, por fin ha sonado para la humanidad la conciencia viva y clara de que sin libertad no vale la pena vivir en sociedad. He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, esta materia la debatimos amplia y extensamente en una sesión anterior, y, en mi opinión, quedó en claro que este proyecto de ley, lejos de establecer un sistema perjudicial para los independientes, les otorga diversas ventajas. Por ello, me considero excusado de repetir todos los argumentos que se dieron en aquella oportunidad, alguno de los cuales me correspondió exponer.

Sin embargo, deseo referirme a algunas afirmaciones que aquí se han hecho, pues, por un lado, son muy exageradas, y, por el otro, corresponden a un esfuerzo de dialéctica tan increíble, que resulta digno de elogio por su valor intelectual, pero que, indudablemente, no pueden cambiar la naturaleza de las cosas. Y en esto radica la esencia del problema que debatimos.

Un señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, señaló textualmente: "Un independiente no puede hacer lo que puede hacer un partido político". Y, curiosamente, un correligionario suyo había dicho antes que el artículo 18 de la Constitución se refiere a la igualdad entre un miembro de un partido político y un independiente. Si consideramos el punto en cualquiera de esos dos aspectos, llegaremos a la conclusión de que el proyecto es todo lo favorable que puede ser para los independientes sin destruir la esencia de las cosas.

Desde luego, no parece razonable que se afirme que un independiente no puede hacer lo mismo que un partido político, porque, indiscutiblemente, aquél es un ciudadano, y éste, una organización que, en nuestro país, representa -a lo menos- a 40 mil ciudadanos, y tal vez, algo más.

Ahora bien, si lo comparamos con el miembro de un partido político, resulta que éste no puede ser candidato por su sola voluntad, ni siquiera consiguiendo algunas firmas, sino que requiere que su colectividad lo lleve. Encima, la persona inscrita en un partido, no tiene la opción de, durante un lapso determinado, retirarse para presentarse como independiente.

Es obvio, pues, que, como dijo el Tribunal Constitucional, hay que establecer racionalmente esta igualdad.

A este respecto, quiero señalar que, precisamente en conformidad a lo que ese organismo señaló y a nuestro ánimo de ayudar al máximo a los independientes, hemos hecho los mayores esfuerzos posibles para facilitarles las cosas, pero no podemos llegar hasta el extremo de que pierdan su calidad de tales. La indicación que estamos discutiendo y votando -porque de eso se trata- precisamente dice relación a un caso en que el independiente pasaría a ser adscrito a un partido político, y, así, nos encontraríamos con un ciudadano que tendría todos los privilegios del miembro de una colectividad política y ninguna de sus obligaciones y limitaciones, situación que, evidentemente, es injusta.

Señor Presidente, podrían darse muchos ejemplos para demostrar la imposibilidad de establecer una igualdad material aplicando normas idénticas a cosas que son distintas. Ese es un principio claro. La igualdad aplicada a situaciones desiguales produce mayor desigualdad.

En consecuencia, lo más que se puede hacer -y lo hemos procurado, aun a riesgo de caer en la inconstitucionalidad contraria de establecer demasiados privilegios en su favor- es permitir a los independientes pactar entre sí. Pero llegar hasta el punto -como se pretende en esta indicación- de que el independiente esté adscrito a un partido político carece de absoluta justificación. Porque si su pensamiento está identificado con una colectividad determinada, debe asumir las obligaciones de un miembro, pero, si no quiere hacerlo, no puede aspirar a tener las ventajas de éste.

Quisiera dar un ejemplo, aunque parezca exagerado. Es evidente -y así lo sentimos y sostenemos- que existe una plena igualdad entre la mujer y el hombre, pero, obviamente, ella no podría conducir a que estableciéramos que el derecho de amamantar a los hijos debe dividirse entre el padre y la madre; la naturaleza de las cosas lo impide. Del mismo modo, no debe extrañar que haya diferencias en el mecanismo electoral, porque emanan de la propia naturaleza de los participantes en el proceso: un partido político, que debe tener, a lo menos, 40 mil afiliados, y cada uno de los independientes.

Por consiguiente, creo que, al adoptar las disposiciones que ahora conocemos, las Comisiones unidas han llegado al máximo que es posible para producir esta igualdad; incluso, hasta el extremo de correr el riesgo de que el Tribunal Constitucional dictamine que se les ha otorgado demasiado a los independientes, en desmedro de los derechos, de alguna manera limitados, de los miembros de los partidos políticos.

Por ello, en resguardo del verdadero carácter de los independientes y de la posibilidad de que mantengan tal calidad, debe ser rechazada la indicación formulada. He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, seré muy breve, porque en la sesión en que tratamos en general el proyecto ya tuvimos ocasión de plantear los aspectos que considerábamos fundamentales para enfrentar todo este

sistema electoral. En esa oportunidad, al menos mi intervención estuvo radicada en la defensa de la autonomía de las municipalidades, principio y valor que hemos consagrado en la reforma constitucional -y que está en la tradición del país, en la raíz de su organización interna-, el cual también ha sido defendido ahora, en forma muy profunda, por el Honorable señor Thayer.

Ahora bien, respecto a lo que se ha estado planteando aquí, cabe decir que en el transcurso de la discusión de esta iniciativa comenzó a modificarse el sistema electoral. Porque la verdad es que el proyecto original permitía la integración de los independientes en los subpactos en la misma forma y con las mismas características con que se llevó adelante la elección parlamentaria pasada, donde independientes y miembros de los partidos políticos se unían en una lista, y, finalmente, quien obtenía más votos -si es que la lista daba un parlamentario: un Senador o un Diputado- triunfaba, con prescindencia de que estuviera o no estuviera inscrito en un partido. Es el caso, precisamente, del Honorable señor Urenda, aquí presente.

Sin embargo, junto con estos antecedentes ya latamente expresados, quiero llamar la atención del Senado sobre un asunto práctico, que, indudablemente, va a perjudicar algunos aspectos del proceso electoral que estamos analizando. Y ello se suscita ahora, porque en el inicio de la discusión del proyecto, tal como estaba concebido -por todo el ambiente popular con relación a cómo se desarrollarían las elecciones, y teniendo presente los ejemplos de los últimos comicios parlamentarios, en los que participaron independientes, en listas de partidos o de pactos políticos, junto con miembros de partidos-, el tema de los plazos en definitiva, no era tan trascendente: ya estaba preparada la sociedad para enfrentarlo en la forma planteada. Pero en el transcurso de este tiempo ha ido produciéndose tal cantidad de variaciones, y ha surgido tal número de situaciones de carácter constitucional o inconstitucional, que hoy los plazos sí son fundamentales.

El proyecto señala -y daré fechas concretas- que el 28 de marzo deben estar declaradas las candidaturas a concejales en todo el país. También indica, acogiendo lo establecido en los artículos 4o y 9o de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que hasta un mes antes -al respecto, el cuerpo legal citado fija dos meses de anticipación- es posible inscribirse en los partidos políticos. O sea, el 28 de febrero deben estar afiliados a éstos los independientes que quieran perder esa calidad y formar parte de una colectividad política, y deben haber definido su situación quienes, por tratarse de una elección municipal, que tiene características distintas a las de una elección política general, deseen enfrentarla en forma independiente. Y esto significa que la persona debe tener resuelta su inscripción o su independencia el 28 de febrero.

Dios mediante, terminaremos todo el proceso legislativo a fines de enero, y habrá 20 días para que el Tribunal Constitucional resuelva todas estas inquietudes que estamos planteando.

Lo anterior implica que podría disponerse sólo de 8 días para determinar la organización de todas las listas del país. Esto, por decir lo menos, me parece poco serio. Si existe alguna voluntad de parte del Senado y del Congreso para resolver la situación, pienso que necesariamente debemos estudiar plazos distintos, aunque ello signifique multiplicar por diez o por veinte el trabajo del Servicio Electoral. Dejarle al país tan sólo el plazo de una semana para resolver la organización de sus listas, sobre la base de los aspectos legales que he señalado, ^claramente crea una situación muy complicada, y, al mismo tiempo, no proporciona la tranquilidad que el caso requiere. Porque se trata de una elección en que vamos a configurar los gobiernos comunales y respecto de la cual la ciudadanía resolverá sobre la forma de participar.

Hago esta advertencia, señor Presidente, porque la opinión pública debe estar en conocimiento de que un plazo exageradamente constreñido atenta de manera muy grave contra la tranquilidad necesaria para enfrentar las elecciones.

Por eso -y con esto termino-, cuando se habla de que no es conveniente otorgar demasiados privilegios a los independientes, quiero señalar que el único privilegio que estamos propiciando para ellos y para cuantos desean participar en las elecciones municipales es el de la libertad.

Con la venia de la Mesa, concedo una interrupción al Honorable señor Piñera.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, la verdad es que sólo pretendo formular tres alcances a la intervención del Honorable señor Urenda.

En primer lugar, nosotros nos oponemos tanto a los privilegios de los militantes de los partidos políticos respecto de los independientes como a los privilegios de estos últimos con relación a los primeros. Porque aquí el principio de igualdad rige en ambos sentidos.

En segundo término, en ningún momento hemos pretendido igualar a un independiente con un partido político. Entendemos perfectamente las diferencias. Y por eso consideramos comprensible que a un independiente que quiere postular se le exija, como garantía de seriedad, un conjunto de firmas pero no así al militante de un partido político, porque el solo hecho de ser parte de esa colectividad y haber sido patrocinado por ésta como candidato constituye suficiente garantía de seriedad.

Jamás hemos sostenido que se debe igualar la situación de un independiente con la de un partido político. Siempre hemos dicho que buscamos la igualdad entre los independientes y los militantes de los partidos políticos.

Lo que afirmé -al parecer, Su Señoría no me comprendió, o yo me expresé mal- es que en algunos casos a los independientes se los trata como si fueran partidos políticos, pues sólo pueden sumar entre ellos mismos, tal como ocurre, en su versión original, con los partidos políticos. Pero en otros

casos el tratamiento de igualdad que se establece en esa condición no se reproduce cuando los favorecería. Por lo tanto, estamos argumentando, no que deba ser igual un partido político con un independiente, sino que a éste se le trata, cuando se les desfavorece, como partido político, y cuando se les favorece, no como un partido político.

Finalmente, en lo referente al ejemplo de amamantar, creo que todos tenemos claro que nadie pretendería dividir por la mitad la responsabilidad de amamantar. Pero no por eso a la persona que debe hacerlo tenemos que fijarle condiciones adicionales que incrementan la diferencia, como la de establecer requisitos especiales para el acto de amamantar; hacerlo sola, en una pieza oscura, sin las comodidades básicas, etcétera.

Por tanto -y volviendo a ese ejemplo-, no estamos sosteniendo que es necesario igualar en términos absolutos la condición básica entre un independiente y un militante de partido político, sino solamente que, para los efectos de su participación en el proceso electoral, la ley no debe introducir diferencias adicionales a las que, por naturaleza, ellos tienen.

Por eso, y habiendo escuchado con mucha atención la argumentación del Honorable señor Urenda, pienso que las razones que hemos dado para sustentar la inconstitucionalidad del régimen electoral contemplado en este título se mantienen plenamente vigentes. He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede continuar con el uso de la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, termino mis palabras señalando una inquietud y una interrogante.

Aquí hemos podido apreciar una verdadera metamorfosis política frente a hechos inexplicables, como la prohibición a los independientes de participar en los subpactos, sin que haya motivo alguno que la justifique, porque lo único que se pretende es que ellos, libremente, accedan a dicha fórmula para enfrentar las elecciones municipales.

Creo que de los antecedentes largamente expuestos por cada uno de nosotros se desprende que nos encontramos ante una situación que, obviamente, no está amparada por la Carta Fundamental y que, de ser aprobada, significaría, en alguna forma, dar la espalda a una serie de inquietudes ya planteadas por sectores del país que buscan conformar las listas más adecuadas, respetando la autonomía municipal y protegiendo su propio desarrollo comunal. He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se procederá a votar la indicación.

El señor PRAT.- Pido votación nominal, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se tomará en esa forma, señor Senador.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, como los discursos fueron muy largos, quisiera que se precisara exactamente qué vamos a votar.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La indicación N° 153, renovada con las firmas de los Honorables señores Pérez, Ortiz, Ríos, Cooper, Larre, Jarpa, Siebert, Diez, Prat, Romero, Thayer y Piñera, que propone agregar un artículo nuevo a continuación del 86, como artículo 86 bis, que dice lo siguiente: "Los partidos políticos podrán incorporar dentro de sus listas y, de haber pactos o subpactos electorales, en los cupos que les corresponda, a candidatos independientes. Estos últimos, sin perder su calidad de independientes, se considerarán como candidatos del partido que los incorpora, para todos los efectos electorales."

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación la indicación renovada.

--(Durante la votación).

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, quiero solamente decir que, al parecer, con esta indicación el sistema electoral municipal deja de ser una mascarada, salen los elefantes de los sombreros y todo se convierte en constitucional.

Voto que no.

El señor HORMAZÁBAL.- ¡Sin tener nada contra los elefantes...!

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: 29 votos por la negativa y 16 por la afirmativa.

Votaron por la negativa los señores Calderón, Cantuarias, Díaz, Fernández, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, González, Hormazábal, Huerta, Lavandero, Letelier, Martin, Navarrete, Núñez, Pacheco, Páez, Palza, Papi, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sinclair, Soto, Sule, Urenda, Valdés, Vodanovic y Zaldívar.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cooper, Diez, Feliú, Jarpa, Lagos, Larre, Mc-Intyre, Ortiz, Pérez, Piñera, Prat, Ríos, Romero, Siebert y Thayer.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda rechazada la indicación

.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, las Comisiones unidas proponen consignar el siguiente inciso final en el artículo 87: "Igualmente, los candidatos independientes incorporados en una lista correspondiente a un pacto electoral podrán acordar, entre sí, subpactos que regirán en la respectiva comuna."

Hay una indicación renovada, con las firmas de los Honorables señores Diez, Pérez, Ortiz, Siebert, Alessandri, Ríos, Cooper, Jarpa, Larre, Romero, Prat y Piñera, para reemplazar el artículo 87 por el siguiente:

"En las elecciones municipales, dos o más partidos políticos podrán acordar pactos o subpactos electorales, a nivel nacional o regional.

"Los pactos o subpactos regionales se acordarán separadamente para cada región donde los partidos participantes se encuentren legalmente constituidos. ' "Los Consejos Generales de los Partidos podrán delegar en sus respectivos Consejos Regionales la aprobación de los pactos regionales. La ratificación de los pactos, en este caso, corresponderá a los afiliados de la respectiva Región.".

La señora FREI.- Con la" misma votación anterior, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- No, señor Presidente, porque es otra materia.

El señor SULE.- Votemos.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación la indicación renovada.

--(Durante la votación).

El señor NÚÑEZ.- Si rechazaron la franja regional, también rechazo los pactos regionales.

El señor ORTIZ.- ¡Señor Presidente, el Gobierno es más que la Oposición...!

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿No se había dado cuenta, Su Señoría?

El señor GAZMURI.- ¡Eso ocurre en el país de manera evidente, señor Senador!

-Se rechaza la indicación renovada (29 votos por la negativa y 16 votos por la afirmativa).

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde votar el artículo 87, con el inciso final sugerido por las Comisiones unidas.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

El señor ORTIZ.- No, señor Presidente.

El señor SULE.- Con la misma votación anterior.

El señor DÍEZ.- Con la misma votación.

El señor ORTIZ.- Que se vote.

El señor VALDES (Presidente).- Se procederá a la votación.

El señor RÍOS.- Con la misma votación anterior.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hubiera objeción, se daría por aprobado con la misma votación anterior,

-Se aprueba (29 votos por la afirmativa y 16 votos por la negativa).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, las Comisiones unidas proponen sustituir por otro el artículo 88.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hay dos indicaciones renovadas, a las cuales se dará lectura.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Indicación 159, del Senador señor Otero, para agregar al artículo 88 el siguiente inciso segundo:

"En el caso de las declaraciones de candidaturas de partidos políticos, los candidatos de la lista deberán estar afiliados a un mismo partido. Tratándose de pacto o subpacto, las declaraciones de candidaturas podrán incluir candidatos afiliados a cualquiera de los partidos integrantes del pacto y candidatos independientes. Estos últimos podrán ser patrocinados por un partido político, en cuyo caso y sin perder por ello su calidad de independientes, para el solo efecto de lo establecido en el párrafo 4o del Título V de esta ley, se les considerará como afiliados a éste."

El señor SULE.- Que se rechace con la misma votación anterior.

-Se rechaza (29 votos por la negativa y 16 votos por la afirmativa).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La otra indicación renovada -del mismo señor Senador- es la número 160, para agregar al artículo 88 el siguiente inciso: "Los independientes que se incorporen a una lista presentada por un partido político o en virtud de un pacto o subpacto, podrán optar porque a su candidatura se acumulen los votos del partido por el que opte y viceversa, para los efectos de determinar qué candidato resulte elegido."

El señor PAPI.- Igual votación.

El señor DÍEZ.- No, señor Presidente. Esta es una materia absolutamente distinta: da derecho a los independientes a optar. En consecuencia, pedimos votación nominal.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación nominal.

--(Durante la votación).

El señor JARPA.- Señor Presidente, esta indicación tiene como único objeto igualar, aunque sea en parte, la opción de los candidatos independientes con la de los candidatos de los partidos políticos, haciendo posible que los votos de éstos sirvan a aquéllos.

Creo que no se ha entendido bien el propósito. Y por eso se ha estado votando negativamente, a menos que -digámoslo de una vez por todas-

eliminemos por una sola resolución mayoritaria -ahora que al Gobierno le aumentaron los Senadores- a los candidatos independientes de las listas.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, el acuerdo base que suscribieron determinados partidos políticos respecto a esta materia establece con meridiana claridad que los independientes se podrán incorporar a las listas.

Se podría profundizar dicho acuerdo por dos vertientes: una, establecer que aquéllos sólo se podrán incorporar a las listas a través de un subpacto, y la otra, que no se podrán incorporar a las listas mediante un subpacto. Son dos caminos que se abren.

Como en esta materia se acordó una posición de neutralidad del Gobierno, no planteamos que la mejor forma -y tal vez la única- de interpretar correctamente dicha imparcialidad es no inclinándose ni por la obligación ni por la prohibición de integrar un subpacto, sino, simplemente, dejando al independiente optar por la forma en que se incorpora a la lista. Y puede hacerlo a través de un subpacto o prescindiendo de éste.

Por consiguiente, atendiendo a la manera como se han dado estas votaciones, queremos dejar meridianamente claro que tanto los señores Senadores de la Concertación como los que se agregaron a ellas están prohibiendo al independiente optar por la manera de incorporarse.

Preocupa mucho la defensa de los dichos de los independientes, al extremo que algunos creen que se pasaron de la línea. Pero, en nuestro concepto, quien mejor puede defender su igualdad de derechos es el independiente mismo optando por la forma como se integra a la lista.

Por tal motivo, deseamos establecer muy claramente que el mecanismo de prohibir al independiente incorporarse a los subpactos no es la forma neutral de interpretar el acuerdo global que alcanzamos hace un tiempo, sino que prejuzga y determina un camino único, con lo cual, en nuestra opinión, el Gobierno se aparta de la imparcialidad que prometió mantener en esta materia.

Voto que sí.

El señor VODANOVIC- Señor Presidente, me han convencido mucho los argumentos del Senador señor Piñera. Y precisamente porque creo que hay que prohibir que los independientes se confundan con los partidos políticos, voto que no

.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: 29 votos por la negativa, 16 por la afirmativa.

Votaron por la negativa los señores Calderón, Cantuarias, Díaz, Fernández, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, González, Hormazábal, Huerta, Lavandero, Letelier, Martín, Navarrete,

Núñez, Pacheco, Páez, Palza, Papi, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sinclair, Soto, Sule, Urenda, Valdés, Vodanovic y Zaldívar.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cooper, Diez, Feliú, Jarpa, Lagos, Larre, Mc-Intyre, Ortiz, Pérez, Piñera, Prat, Ríos, Romero, Siebert y Thayer.

El señor VALDÉS (Presidente).- Queda rechazada la indicación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Corresponde votar el artículo 88 propuesto por las Comisiones unidas.

El señor DÍEZ.- Que se apruebe con la misma votación anterior.

El señor RUIZ (don José).- Sí, con la misma votación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará con la misma votación anterior.

El señor KRAUSS (Ministro del Interior).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor KRAUSS (Ministro del Interior).- Señor Presidente, debe rectificarse la referencia hecha al artículo 95, pues la disposición que establece la declaración de candidaturas es el artículo 86.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Habría que cambiar en el primer inciso el guarismo "95" por "86".

El señor VALDÉS (Presidente).- Se corrige.

-Por 29 votos afirmativos y 16 negativos, se aprueba el artículo 88 propuesto por las Comisiones unidas, reemplazándose en el inciso primero el guarismo "95" por "86".

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, las Comisiones proponen reemplazar el artículo 89 por otro. No hay indicaciones.

-Por 29 votos afirmativos y 16 negativos, se aprueba el artículo 89 sugerido por las Comisiones unidas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, hay una indicación renovada -la número 167- para reemplazar el inciso final del artículo 90 por el siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores los independientes no requerirán patrocinio cuando postulen integrando listas de partidos políticos, pactos o subpactos."

El señor DÍEZ.-Votemos. El señor PIÑERA.- Que se vote.

El señor LARRE.- Votación nominal, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación nominal.

--(Durante la votación).

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, deseo esclarecer este punto, con el fin de que el Senador señor Vodanovic no se convenza con argumentos que yo no he dado y aplique mejor la lógica.

Lo que se estaba discutiendo era si los independientes podían incorporarse a un subpacto, es decir, a dos o más partidos políticos. El señor Senador está en contra, pero -curiosamente-, es partidario, de que integren un pacto, el cual puede ser exactamente lo mismo: dos o más partidos políticos.

En consecuencia, si Su Señoría está tan convencido, en mi concepto tiene una contradicción con su voto anterior. Por eso, le pido que esta vez reflexione con más calma, a fin de que su conclusión sea más correcta.

Voto que sí.

El señor URENDA.- Señor Presidente, voto que no porque el inciso final del artículo 90 aprobado por las Comisiones unidas hace suyo lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios en el sentido de que los independientes incluidos en una declaración de candidaturas de un pacto electoral no requerirán patrocinio.

Me pronuncio negativamente.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, como no entendí absolutamente nada al Senador señor Piñera, nuevamente voto que no.

El señor DÍEZ.- ¡En este caso, la culpa no es de mi Honorable colega el señor Piñera...!

El señor PIÑERA.- A confesión de parte, relevo de pruebas. Lo que es claro es que Su Señoría no comprende nada. En eso estamos de acuerdo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: 29 votos por la negativa, 16 por la afirmativa.

Votaron por la negativa los señores Calderón, Cantuarias, Díaz, Fernández, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, González, Hormazábal, Huerta, Lavandero, Letelier, Martin, Navarrete, Núñez, Pacheco, Páez, Palza, Papi, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sinclair, Soto, Sule, Urenda, Valdés, Vodanovic y Zaldívar.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cooper, Diez, Feliú, Jarpa, Lagos, Larre, Mc-Intyre, Ortiz, Pérez, Piñera, Prat, Ríos, Romero, Siebert y Thayer.

El señor VALDÉS (Presidente).- Rechazada la indicación renovada.

Si le parece a la Sala, con la misma votación se aprobará el artículo 90. Acordado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-

En seguida, las Comisiones unidas proponen agregar al artículo 98 un inciso segundo.

No se formuló indicación.

El señor DÍEZ.- Con la misma votación, señor Presidente.

--Con la misma votación anterior, se aprueba el artículo 98, con la modificación propuesta.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación las Comisiones unidas sugieren sustituir el número 3 del artículo 99 á por el que indica el segundo informe.

Tampoco se presentó indicación.

--Con la misma votación anterior, se aprueba el artículo 99, con la enmienda sugerida.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Luego, las Comisiones unidas proponen sustituir el inciso primero del artículo 100 por el que se señala.

Se han renovado dos indicaciones. La primera, originalmente presentada por el Honorable señor Otero, con el número 174, es para agregar al inciso primero la siguiente oración: "En el caso que existan independientes en la lista, se consideran, para este solo efecto, como afiliados al partido que los hubiere patrocinado o incluido en su lista o en su cupo."

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, la norma fue desechada en su momento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Parece incompatible con los acuerdos adoptados.

--Se rechaza la indicación, con el voto negativo de 45 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La segunda indicación lleva el número 175, y es para intercalar como inciso tercero del artículo 100 el siguiente:

"Si el número de candidatos de algún Partido o subpacto fuere inferior al de concejales que les correspondiere, o si el candidato independiente que no se hubiere integrado a un subpacto, obtuviere votos suficientes para elegir más de un cargo, el cuociente aplicable pasará a ser el que siga en el orden decreciente a que se refiere el inciso anterior, si el cargo sobrante fuera uno, o, el que le siga, si fueren dos y así sucesivamente."

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, el propósito de esta norma es coordinar los artículos 98 y 99 recién aprobados, aplicando el mismo principio de equidad, con la situación derivada del hecho de que una lista tuviere menos integrantes que los puestos que les correspondieren, lo que puede suceder respecto de los subpactos o de los independientes.

Asimismo, debo señalar que esta indicación renovada también la suscriben, entre otros, los Senadores señores Piñera y Pérez, a la que se adjunta un cuadro explicativo.

Reitero que se trata del mismo principio aplicado anteriormente, tendiente a dar equidad a la norma. En la práctica, según señalara el Honorable señor Piñera, se traduce en que si el independiente o un subpacto obtuvieren votos que les permitan elegir más cargos que los integrantes de la lista, los cargos sobrantes, se adjudican aplicando el cociente que siga en el orden decreciente a que alude el inciso segundo del artículo 100.

Me he permitido anexar un cuadro explicativo que demuestra la equidad del procedimiento, e insto al Senado a aprobar la indicación renovada.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se le dará lectura nuevamente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).-La indicación renovada dice:

"Si el número de candidatos de algún Partido o subpacto fuere inferior al de concejales que les correspondiere, o si el candidato independiente que no se hubiere integrado a un subpacto, obtuviere votos suficientes para elegir más de un cargo, el cociente aplicable pasará a ser el que siga en el orden decreciente a que se refiere el inciso anterior, si el cargo sobrante fuera uno, o, el que le siga, si fueren dos y así sucesivamente."

La indicación fue renovada con las firmas de los Senadores señores McIntyre, Piñera, Fernández, Feliú, Cantuarias, Sinclair, Pérez, Urenda, Papi y Sule.

El señor RÍOS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Deseo formular una consulta al Honorable señor Urenda, que, según tengo entendido, es el autor de la indicación original.

¿Significa que, en definitiva, la totalidad de los votos de una lista se suman entre ellos?

El señor URENDA.- De acuerdo con el procedimiento electoral, todos los votos de una lista se suman para determinar cuántos cargos tiene derecho a elegir. Según el ejemplo transcrito en el documento adjunto -y no deseo cansar al Senado-, la lista A obtiene cuatro cargos. Si dentro de esta lista hay dos subpactos -el a, con tres candidatos, y el b, con dos- y un candidato independiente y se aplica el procedimiento aprobado por las Comisiones

unidas, el subpacto a logra dos cargos, el subpacto b no tiene derecho a elegir y la votación del independiente le permitiría llenar dos cargos.

Hay dos mecánicas para ocupar el cargo sobrante: una, que lo obtenga el subpacto de mayor votación -es decir, el a-, lo que resulta injusto; y otra, utilizar el cuociente siguiente, lo cual permite adjudicarlo al candidato con votación más próxima.

Como digo, hay un ejemplo al que podría dar lectura: el subpacto a obtiene 3 mil votos; el subpacto b, 1.200 votos, y el independiente sin subpacto, 2.700. La cifra repartidora la daría la cuarta cifra -1.350-, que cabe dos veces en el subpacto a, no cabe en el subpacto b y dos veces en el independiente. Como este último va solo, queda sobrante un cargo, que, para llenarlo, pueden usarse dos procedimientos: uno, el propuesto por el proyecto, que hemos rechazado -que simplemente vaya al subpacto más votado, lo que es injusto, porque se traduce en que ese subpacto, con 3 mil votos elegiría a tres concejales y el que obtiene 1.200, ninguno- y otro, el sugerido por la indicación renovada, que permite aplicar el quinto cuociente -en este caso, 1.200-, con lo cual el subpacto a elige dos cargos; el subpacto b, uno, y el independiente, uno.

Como decía, es una mecánica igual a la aprobada anteriormente. Corresponde a un procedimiento equitativo que sometí a la consideración de un señor Senador experto en números, quien inmediatamente lo aceptó, por considerarlo adecuado.

Es cuanto puedo informar al Senado a las #:28 de la madrugada.

--Se aprueba la indicación renovada, con el voto favorable de 45 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Las Comisiones unidas proponen sustituir el inciso primero del artículo 100 en la forma sugerida en el segundo informe.

No se ha presentado indicación.

El señor DÍEZ.- Pido votación nominal.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: 28 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 2 abstenciones.

Votaron por la afirmativa los señores Calderón, Cantuarias, Díaz, Fernández, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, González, Hormazábal, Huerta, Lavandero, Mc-Intyre, Navarrete, Núñez, Pacheco, Páez, Palza, Papi, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sinclair, Soto, Sule, Urenda, Valdés, Vodanovic y Zaldívar.

Votaron por la negativa los señores Cooper, Diez, Feliú, Jarpa, Lagos, Larre, Letelier, Martin, Ortiz, Pérez, Piñera, Prat, Ríos, Romero y Siebert.

Se abstuvieron de votar los señores Alessandri y Thayer.

--Queda aprobado el artículo 100, con la modificación introducida por las Comisiones unidas.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, las Comisiones unidas proponen suprimir el inciso segundo del artículo 101, que dice:

"Sin embargo, las listas que incluyan pactos entre partidos políticos o sub pactos podrán incluir, dentro de la lista, una o más candidaturas independientes. En tal caso, para los efectos de determinar los cargos por elegir por la lista, en conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, los votos de cada candidato independiente se sumarán separada e individualmente, como si lo fuera de partido político."

--Con la misma votación anterior, se aprueba el artículo 101, con la enmienda propuesta.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, las Comisiones unidas recomiendan aprobar el artículo 101 bis, nuevo.

--Con la misma votación señalada precedentemente, se aprueba el artículo 101 bis.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, las Comisiones unidas proponen colocar, en el inciso primero del artículo 102, una coma (,) a continuación de la palabra "concejales", y eliminar la conjunción "y" que precede a la palabra "siempre".

Hay indicación renovada por los Honorables señores Ríos, Jarpa, Thayer, Cooper, Siebert, Alessandri, Larre, Mc-Intyre, Sinclair y Martin, para sustituir el artículo 102 por el siguiente:

"Será proclamado alcalde el candidato que hubiere obtenido la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. En caso de no obtener ninguno de los candidatos dicha mayoría, el concejo elegirá alcalde entre los candidatos que hubieren obtenido las dos más altas mayorías relativas. Esta votación se efectuará en sesión constitutiva y la elección requerirá la mayoría absoluta de los concejales elegidos."

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, la indicación tiene por objeto establecer, desde nuestro punto de vista, coherencia con el artículo 48 (aprobado sin observaciones), que dice: "El alcalde será elegido por sufragio

universal, en conformidad con lo establecido en esta ley. Su mandato durará cuatro años", etcétera.

Sí el alcalde es elegido por sufragio universal, pueden ocurrir dos cosas: que sea elegido con mayoría absoluta, o que no alcance la mayoría absoluta. Se propone que sea elegido de inmediato, en el primer caso, o por el concejo, en el segundo.

Sé que la Sala ha aprobado normas que son incompatibles con el artículo 102. Por eso, la indicación renovada se fundamenta en el hecho de ser coherente con el artículo 48.

Para lograr esa coherencia, votaré favorablemente la indicación renovada, de la cual soy uno de los patrocinantes.

El señor HORMAZÁBAL.- La indicación es contradictoria con lo ya aprobado, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Es contradictoria con una disposición aprobada...

El señor THAYER.- Disposición aprobada que, a su vez, es contradictoria con otra que también ya se aprobó: el artículo 48.

El señor VALDÉS (Presidente).- Pero una tercera contradicción complica más el problema.

El señor THAYER.- Yo me someto a lo que determine la Mesa, señor Presidente. Sólo he dejado constancia del fundamento de la indicación.

El señor HORMAZÁBAL.- El propio Senador señor Thayer ha reconocido que la indicación es contradictoria con disposiciones ya aprobadas, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si hay una contradicción evidente con normas aprobadas por la Sala, la indicación no puede votarse y debe ser desechada.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente? Yo manifesté al comienzo que no se trata, a estas alturas, de convencer a nadie, sino de expresar un punto de vista. Me asiste el convencimiento de que si los alcaldes serán elegidos por sufragio universal, no pueden aprobarse normas -que de hecho se aprobaron- que establezcan otra forma de elección. La única consecuente es la que se propone en la indicación.

Sé que la mayoría del Senado no está convencida de ese planteamiento, por lo que sugiero que se rechace la indicación por 29 -o 28- a 16, que ha sido la votación más repetida.

El señor VALDÉS (Presidente).- Muy bien.

Si le parece a la Sala, así se procedería.

--Se rechaza la indicación renovada (29 votos contra 16).

--Se aprueba el artículo 102, con la modificación propuesta y con el voto conforme de 45 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, las Comisiones unidas recomiendan reemplazar, en los artículos 105 y 107, la denominación "Director del Servicio Electoral" por "Director Regional del Servicio Electoral."

--Se aprueban, con la misma votación anterior, los artículos 105 y 107, con la modificación propuesta.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- A continuación, las Comisiones unidas sugieren sustituir el inciso primero del artículo 113 por el siguiente:

"Los cargos de directores de las corporaciones y fundaciones que constituyan las municipalidades no darán lugar a ningún emolumento por su desempeño."

--Se aprueba, con la misma votación anterior, el artículo 113, con la modificación propuesta.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- También las Comisiones unidas recomiendan suprimir el inciso segundo del artículo 115.

--Con la misma votación anterior, se aprueba el artículo 115, con la modificación propuesta.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Indicación renovada por los Honorables señores Valdés, Pérez, Ríos, Romero, Alessandri, Thayer, Cooper, Diez, Larre, Siebert, Jarpa, Prat, Fernández y Piñera para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Las normas establecidas en el presente título, así como las normas a que ellas se remiten, no se aplicarán a las Corporaciones Culturales dependientes de Municipalidades legalmente constituidas y en funcionamiento a la fecha de vigencia de esta ley, ni a las entidades de que ellas dependan. Dichas Corporaciones Culturales y sus entidades dependientes continuarán rigiéndose por las normas legales y reglamentarias que las rijan hasta esa fecha".

--Se aprueba la indicación renovada, con la misma votación anterior.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En la disposición transitoria segunda, las Comisiones unidas proponen sustituir, en el inciso segundo, el punto final (.) por una coma (,) y agregar la siguiente frase: "contado hacia atrás desde la fecha de publicación de esta ley."

--Con la misma votación anterior, se aprueba la disposición transitoria segunda, con la modificación sugerida.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, las Comisiones unidas sugieren incorporar la disposición transitoria quinta bis que se indica en el segundo informe.

La señora FREI.- Fue aprobada por unanimidad.

--Se aprueba la disposición transitoria quinta bis, y se deja constancia de que concurrieron al pronunciamiento favorable 44 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Indicación renovada de los Honorables señores Pérez, Prat, Ríos, Piñera, Jarpa, Cooper, Siebert, Ortiz, Romero, Larre, Thayer, Diez y Alessandri para suprimir la disposición transitoria octava, que dice: "Las directivas centrales de los partidos políticos se entenderán facultadas para suscribir un pacto o subpacto electoral si cuentan con la sola aprobación de los consejos generales respectivos, que se otorgará en la forma señalada, en el artículo 30 de la ley ND 18.603."

Corresponde votar la indicación para suprimir este artículo.

--Se rechaza (30 votos contra 14 y una abstención).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Habría que votar la disposición octava transitoria.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si no hay observaciones, se dará por aprobada con la misma votación anterior.

--Se aprueba (30 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y una abstención).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Respecto de la misma norma, hay otra indicación renovada para sustituirla por la siguiente:

"La aprobación de los pactos o subpactos electorales, que celebren las directivas centrales de los partidos políticos o sus directivas regionales en el caso del inciso segundo del artículo 87, por los Consejos Nacional o Regional en su caso, no serán objeto de plebiscito."

El señor CANTUARIAS.- Es contradictoria con lo resuelto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Sí. Se rechaza por contraponerse a otras disposiciones ya aprobadas.

--Se rechaza la indicación (30 votos contra 14 y una abstención).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Corresponde pronunciarse sobre la indicación renovada número 203 del boletín respectivo, para suprimir los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto de la disposición novena transitoria, que figura en la página 244 del primer informe.

La indicación número 204, renovada, sobre el mismo artículo, es para reemplazar su inciso quinto por el que se indica.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión la primera indicación renovada.

Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, el procedimiento que establece esta disposición transitoria es, a nuestro juicio, abiertamente inconstitucional, y priva al elector de toda seguridad acerca de si su voto va a ser válido o no y de si lo va a aprovechar el candidato a favor del cual lo emite. Esto, por cuanto la calificación de si la candidatura estaba bien declarada o no se va a producir después de la elección, lo que a nuestro modo de ver es absolutamente contradictorio con un sistema electoral informado, ya que el elector no tiene conciencia ni certeza de cuáles son las candidaturas válidamente presentadas por el procedimiento descrito.

Por lo anterior, creemos que ésta es una razón más de la inconstitucionalidad del sistema electoral contenido en este proyecto. No se estima racional el hecho de que la determinación de si una candidatura es o no es válida se realice después que los electores hayan sufragado.

Ese es el motivo, señor Presidente, de que hayamos insistido en esta indicación, para votar en contra de estas disposiciones y eliminarlas del proyecto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Se aprueba o no la indicación renovada para suprimir los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo noveno transitorio.

--Se rechaza (27 votos contra 18),

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La otra indicación es para reemplazar el inciso quinto del mismo artículo por el siguiente:

"Si con motivo de las reclamaciones a que se refiere el inciso anterior se anulare la elección de un concejal, las preferencias válidamente emitidas en favor de éste se considerarán votos nulos para todos los efectos de la presente ley."

La señora FREI.- Señor Presidente, propongo que se dé por rechazada con la misma votación anterior.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Según informa Secretaría, corresponde pronunciarse sobre esta indicación, señores Senadores, para reemplazar el inciso quinto de la norma.

El señor SULE.- Que se dé por rechazada con la misma votación, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- No, señor Presidente; pedimos votación nominal para decidirlo. Porque para hacer válidos votos nulos se requiere ese tipo de votación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La indicación número 204 renovada tiene por objeto reemplazar el inciso quinto del artículo noveno transitorio por el siguiente:

"Si con motivo de las reclamaciones a que se refiere el inciso anterior se anulare la elección de un concejal, las preferencias válidamente emitidas en favor de éste se considerarán votos nulos para todos los efectos de la presente ley."

El señor URENDA (Vicepresidente).- En votación nominal.

--(Durante la votación).

El señor JARPA.- Señor Presidente, creo que vamos a batir un récord: ¡elegiremos concejales con votos nulos!

Por lo tanto, voto que sí, aunque ello me prive de contribuir a ese récord.

El señor PRAT.- Señor Presidente, esta indicación tiene por objeto evitar que los votos obtenidos por un candidato cuya legitimidad para estar inscrito no corresponde, sean aprovechados por sus compañeros de lista.

A mi juicio, la negativa de aprobar esta disposición daña profundamente el sistema político que estamos tratando de construir; lo desprestigia y constituye un escándalo.

Por eso, voto que sí.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa, 27 por la negativa.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cooper, Díez, Feliú, Jarpa, Lagos, Larre, Letelier, Mc-Intyre, Ortiz, Pérez, Piñera, Prat, Ríos, Romero, Siebert, Sinclair y Thayer.

Votaron por la negativa los señores Calderón, Cantuarias, Díaz, Fernández, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, González, Hormazábal, Huerta, Lavandera, Martín, Navarrete, Núñez, Pacheco, Páez, Palza, Papi, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Soto, Sule, Urenda, Valdés, Vodanovic y Zaldívar.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Rechazada la indicación.

El señor KRAUSS (Ministro del Interior).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor KRAUSS (Ministro del Interior).- Señor Presidente, en esta disposición novena transitoria es menester rectificar la referencia al inciso segundo del artículo 101, que se hace en el inciso final, por otra al artículo 101 bis, toda vez que es esta última la norma aprobada por el Honorable Senado con relación a los pactos o subpactos electorales.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Corresponde pronunciarse sobre la disposición novena transitoria propuesta por las Comisiones unidas, con la sola enmienda hecha presente por el señor Ministro del Interior, que consiste en cambiar la referencia al inciso segundo del artículo 101 por otra al artículo 101 bis, en su inciso final.

El señor SULE.- Que se apruebe con la misma votación anterior, señor Presidente. -Se aprueba, con la misma votación anterior (27 votos contra 18) la disposición novena transitoria propuesta por las Comisiones unidas, sustituyendo la referencia que hace en el inciso final al inciso segundo del artículo 101, por otra al artículo 101 bis.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Disposición décima transitoria. Las Comisiones unidas proponen reemplazarla por la siguiente:

"Para los efectos de estas elecciones municipales, se reduce a la mitad los plazos de " dos meses a que se refieren los artículos 4o y 9o de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.".

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, en este artículo es donde se plantea el problema de los plazos a que me referí hace un rato. En definitiva, desde el despacho, teóricamente, del proyecto por el Tribunal Constitucional hasta el momento de afiliación en los partidos o desafiliación de ellos, sólo se dispondrá de 8 días para proceder a elaborar las listas de candidatos en todo el país.

Por ese motivo, solicito a la Mesa recabar el acuerdo del Senado para reducir aun más los plazos. En esta forma podríamos hacer las cosas más seriamente, porque tendríamos más tiempo para resolver este asunto una vez que el Tribunal Constitucional haya emitido su informe. Porque si dicho Tribunal establece la necesidad de modificar ciertos preceptos, en tal caso definitivamente no habrá tiempo.

Nada más.

La señora FREI.- No hay indicación.

El señor HORMAZÁBAL.- No se ha formulado ninguna.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- No existe indicación alguna sobre el particular.

El señor VALDÉS (Presidente).- No hay indicación. En consecuencia, lo expuesto por el Honorable señor Ríos debe tomarse como una advertencia, a fin de adoptar las medidas pertinentes cuando se produzca la dificultad.

Sin embargo, debo señalar que los plazos no son todos de carácter legal; también los hay de servicios, de estimaciones del Servicio Electoral, que no corresponden a plazos legales.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, entiendo que en todo el sistema electoral hay problemas administrativos y también plazos legales. Y en el caso que nos ocupa estamos estableciendo estos últimos.

Por otra parte, es efectivo que no se ha formulado indicación en tal sentido; y por eso solicité a la Mesa recabar el acuerdo del Senado para reducir más estos plazos, a fin de que haya tiempo suficiente para los efectos prácticos.

El señor FREI (don Arturo).- Me opongo.

El señor HORMAZÁBAL.- No hay acuerdo.

El señor RÍOS.- Bueno, si no hay acuerdo...

El señor NAVARRETE.- No existe indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- No hay acuerdo.

--Por unanimidad, se aprueba la disposición décima transitoria, dejándose constancia de que se pronunciaron positivamente 44 señores Senadores.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Las Comisiones unidas proponen aprobar las disposiciones decimoquinta, decimosexta, decimoséptima y decimoctava transitorias.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

La señora FREI.- Se aprobaron por mayoría, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- No fueron objeto de indicaciones.

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, primero desearía que se esclareciera lo expresado en el sentido de que en las Comisiones unidas todas estas disposiciones habrían sido aprobadas por simple mayoría.

Tenemos la impresión de que esa es una apreciación equivocada, porque también requieren del quórum constitucional de 26 votos.

El señor DÍEZ.-Veintisiete.

El señor JARPA.- O de 27, como se acaba de señalar.

El señor GAZMURI.- El problema de las fracciones ya fue resuelto. Son 26.

El señor DÍEZ.- Veintisiete votos, según mi modesto criterio matemático y lógico.

La señora FREI.- ¡Veintiséis votos, de acuerdo a mi más modesto criterio!

El señor GAZMURI.- Es modesto y equivocado el criterio del señor Senador.

El señor DÍAZ.- Eso está superado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entre 26 y 27 votos no vamos a llegar a la guerra.

El señor JARPA.- Solicito votación nominal para todas estas disposiciones, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se procederá a votarlas en forma nominal, en conjunto.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, pido a la Mesa declarar inadmisibles las disposiciones decimoquinta, decimosexta, decimoséptima y decimoctava, relativas al financiamiento, primero, por la extemporaneidad con que se presentaron: en el segundo informe de las Comisiones unidas, del segundo trámite constitucional del proyecto en el Senado.

Me parece una falta de respeto hacia el Poder Legislativo que un tema tan importante, no conocido y sin precedentes en la vida política chilena, tendiente a financiar a los partidos políticos, se incluya a última hora en un proyecto de reforma de una ley orgánica constitucional.

Además, estimo que esta materia no dice relación a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, a que se refiere la iniciativa en debate.

Por estas razones, señor Presidente, formalmente hago presente a la Mesa la solicitud de que se declaren inadmisibles las disposiciones transitorias mencionadas.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, iba a formular idéntica petición.

Un asunto de esta naturaleza, en que por primera vez el Estado entra a bonificar, a subvencionar a los partidos políticos o a los independientes según la cantidad de votos que obtengan, constituye un hecho inédito en la historia constitucional y administrativa de nuestro país.

A mi juicio, esta materia debió ser objeto de un proyecto de ley separado, susceptible de ser debatido ampliamente en el Parlamento; donde se escucharan muchas opiniones, se examinaran antecedentes de otras legislaciones y las reales posibilidades financieras del Estado de Chile para incurrir en este gasto. Sin embargo, se ha incorporado a la iniciativa que nos ocupa mediante una indicación.

Personalmente, considero que estas disposiciones son ajenas a la materia de que se trata y deben ser declaradas inadmisibles.

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, resulta sorprendente que se solicite la declaración de inadmisibilidad de estas disposiciones por estar, presuntamente, desvinculadas de la idea matriz del proyecto.

Quienes somos noveles Parlamentarios nos hemos acostumbrado a una interpretación muy generosa acerca de la vinculación de las indicaciones con las ideas matrices de las iniciativas legales. Y es usual que, incluso, respecto de algunas indicaciones haya que extremar la imaginación para asociarlas intelectualmente a ellas. No obstante, son discutidas y sancionadas posteriormente sin que merezcan ningún reparo.

Estoy en desacuerdo con lo expresado por los Honorables colegas que han formulado la petición de inadmisibilidad. Por el contrario: estimo que en este caso existe una evidente relación entre la idea matriz del proyecto y las disposiciones transitorias que han sido reparadas. Y no es necesario esfuerzo imaginativo alguno para establecer tal asociación. Porque estamos legislando sobre sistema electoral, respecto de elecciones de concejales y, naturalmente, el tema del financiamiento de las campañas y la sustentación económica del acto electoral mismo -que es intermediado ya sea por candidatos independientes o de partidos políticos- tiene vinculación íntima y directa con la materia de que trata el proyecto, y, como he dicho, no es preciso esfuerzo intelectual de ninguna especie para entenderlas. De modo que estimo plenamente admisible y procedente la indicación.

Por otra parte, la circunstancia de que ella se haya planteado en esta etapa de la tramitación del proyecto -como ocurre a menudo- no desmerece la

fuerza que la avala. Más aún si se considera que el concepto general del financiamiento de las campañas electorales; de la contribución del Estado al financiamiento de los partidos políticos, ha sido planteado permanentemente, no sólo por el Gobierno, sino por las fuerzas de la Concertación que lo acompañan. Asimismo, ha sido muy bien recibido -en forma privada, pero también sugerido públicamente- por algunos representantes del sector político que hoy reclama de manera tan desusada respecto de su incorporación en este proyecto de ley.

En diversas oportunidades hemos escuchado comentarios de distinguidos Parlamentarios o dirigentes políticos de Renovación Nacional sobre el particular, y en términos generales concuerdan con la Concertación en torno a la necesidad de legislar en estos asuntos. En consecuencia, nadie puede sentirse súbitamente sorprendido de que una idea de esta naturaleza quede plasmada en una indicación.

Por lo demás, en la eventualidad de que ésta no se hubiera presentado, un acto tan trascendental como son las próximas elecciones se habría visto privado del aporte a su correcto desarrollo que significa la aprobación de una idea de este carácter.

Por lo expuesto, señor Presidente, creo que procede, en primer lugar, rechazar la solicitud de inadmisibilidad de estas disposiciones y, en segundo término, analizar derechamente el tipo de financiamiento que se plantea, sin orientar la discusión hacia aspectos secundarios o subalternos que tienen que ver con su oportunidad, sino más bien hacer residir el debate en el mérito o conveniencia de la idea. Estoy convencido de que la ciudadanía sabrá entender el fundamento de ella y asumir el hecho de que para la realización plena del proceso democrático, respecto del cual las elecciones son un aspecto muy importante, el financiamiento contribuye a esa tarea y a igualar las posibilidades tanto de los ciudadanos como de los candidatos.

Como durante la discusión de este proyecto de ley hemos hablado mucho sobre la igualdad, creo que una de las maneras de contribuir a que ella sea efectiva tanto para los ciudadanos como para los sectores que participan en una elección es, si no equiparar, acercar las posibilidades económicas para el ejercicio de los derechos de cada cual.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, en primer lugar, a mi juicio, debe reconocerse el derecho de cualquier señor Senador a plantear el tema de la constitucionalidad. Eso a todos nos ayuda muchísimo.

En segundo término, saber que hay una instancia que va a conocer de este proyecto de ley -vale decir, el Tribunal Constitucional-, se planteen o no se planteen estas materias. De modo que, en lugar de que nosotros agotemos una discusión sobre la especie, podríamos dejar que el órgano competente -

después del examen completo que realice de estas normas, como lo manda la Constitución- pueda definir con mayor rigor y tiempo la situación.

Ahora bien, con respecto a si corresponde incluir la normativa en una ley orgánica municipal, debo señalar que, con motivo de la primera elección que se hará, el texto que acabamos de aprobar contiene incluso disposiciones sobre las declaraciones de candidaturas y las modalidades del sistema electoral, que, en abstracto, no son propias de una ley como la que está en estudio. El Ejecutivo las planteó, precisamente por incluir no sólo la resolución de las normas básicas que rigen a estas corporaciones, sino porque, por primera vez, después de mucho tiempo, se recurrirá a la voluntad popular para definir el poder municipal.

Señor Presidente, adicionalmente me sorprende que en la página 2 del informe se señale que estas normas, para su aprobación, requieren de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, con excepción de las disposiciones transitorias, respecto de las cuales aquí se está pidiendo que sean declaradas inconstitucionales. ¿Y quiénes firman el informe que contiene tal juicio? Entre otros, los Senadores señoras Frei y Soto y los señores Núñez, Diez, Fernández, Hormazábal, Huerta, Letelier, Palza y Ríos, en sesión celebrada por la Comisión el 15 de enero de 1992.

Destacados colegas que participaron en dicho debate concluyeron que esta norma no requería de quórum constitucional.

Naturalmente, estamos todos sujetos a la posibilidad de recapacitar. Y no volveré a insistir sobre el honor, los acuerdos y la importancia de que las materias aprobadas por unanimidad se pongan de manifiesto en la Sala. Porque pienso que, razonablemente, puede producirse una reflexión distinta respecto del tema. Pero si el señor Senador que planteó el punto se equivocó «1 día anterior, es posible que también lo haga hoy.

Cuando uno se pregunta -y nuevamente insisto: es un asunto controvertido-, por ejemplo, cuál es el fundamento constitucional del financiamiento que se entrega para devolver gastos, creo que la primera norma que deberíamos ver es la del artículo 1o de la Constitución, el cual dice: "El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios". En su inciso final señala: "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y" -he aquí el punto que me interesa destacar- "asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.". Y no se da esa igualdad si para candidato hay que tener recursos. La mayor discriminación contraria a la ley y a la equidad consiste en que la gente que carece de ellos no pueda financiar sus campañas.

En consecuencia, la visión del legislador en este ámbito se enmarca en ese claro precepto constitucional, que, por su naturaleza, se encuentra en las bases del ordenamiento jurídico del país.

También existe un elemento importante: ¿puede o no puede entenderse que ésta es una acción de gente que pretende arbitrariamente generar una situación que puede significar graves trastornos para el país?

Quisiera leer algo que aquí no se ha mencionado, a pesar de que su autor se encuentra en las tribunas. Le tengo gran respeto y aprecio, y creo que es uno de los políticos respecto de los cuales el país puede estar orgulloso. Sin duda, no comparto sus ideas.

En una entrevista que le hiciera el diario "La Época" el 19 de julio de 1991, este destacado personaje de la política nacional dijo: "En la perspectiva de una política democrática transparente y bajo la luz de dotar a los partidos de una completa y total autonomía para que desempeñen sus funciones, todo aconseja que exista un sistema de financiamiento público para la realización de sus actividades."

Señala en otro párrafo: "Cuando no hay financiamiento estatal los partidos deben recurrir a otras fuentes de financiamiento: básicamente sus propios militantes (...) o donaciones de personas particulares o de empresas. También acuden al financiamiento político internacional." Dijo que esto último ocurrió antes en Chile y que lo considera negativo, "porque crea lazos y dependencia, frente a los cuales los destinatarios de los recursos deben responder".

Agrega más adelante: "cuando los partidos tienen que financiarse de donaciones o contribuciones provenientes del sector empresarial"..., "de alguna manera pueden crear ciertos grados de dependencia". Y eso es negativo.

Continúa: "por cierto, tiene que establecerse un mecanismo equitativo, a través de fórmulas que de alguna manera impliquen que el financiamiento a los partidos por parte del Estado tenga equivalencia con su peso e importancia relativa."

Estas declaraciones son del Presidente de Renovación Nacional, don Andrés Allamand.

El fundamento moral y político que hay detrás de esto indica que hay una actividad política digna, transparente, que permite que quienes participan del ejercicio de la soberanía popular no se vean afectados por elementos que, sobre la base de la influencia que generan las donaciones, pudieran "precisamente perturbar este tipo de plataforma.

Señor Presidente, pienso que en esta materia no se encuentra en juego un punto de arbitrariedad; al contrario, se trata de evitar las tentaciones en que han caído muchos Gobiernos, porque quienes están en el Poder pretenden usarlo precisamente en este tipo de problemas específicos.

Aquí, objetivamente, hemos visto que hay una opinión más amplia: el proyecto en discusión no se refiere al financiamiento de los partidos, sino a

la devolución de gastos para quienes postulen como candidatos, o sea, los militantes de las colectividades políticas y los independientes. Es decir, las exigencias del texto constitucional para que esto sea equitativo, en la visión de quienes hacemos política, están contempladas en la disposición.

En relación con un supuesto privilegio o desbalance de la posición de los independientes, puedo decir que esto es discriminación positiva hacia ellos, porque si a los partidos políticos se les exige 3 por ciento de la votación comunal para poder acceder a la devolución de gastos, a los independientes sólo se les pide 2 por ciento.

En definitiva, se trata precisamente de establecer normas equitativas y justas para que, por razones económicas, no se quede ningún chileno, militante de partido o independiente, sin la posibilidad de postular a cargos de esta relevancia.

Señor Presidente, el hecho de que si esta materia requiere o no requiere aprobación de ley orgánica constitucional, es un problema sujeto a controversia. En mi concepto, actuaron con sabiduría quienes la vez anterior dieron la unanimidad en el sentido de que esta ley no es de quórum calificado, sino una normativa común.

Se trata de dar un subsidio. Alguien sostuvo que es de un monto enorme, espectacular. ¿Cuánto será? ¿5 ó 6 millones de dólares cada cuatro años? ¿Este es el costo para que la política tenga mayor transparencia? ¿Saben ustedes, señores Senadores, que CODELCO entre septiembre de 1989 y abril de 1990 pagó a sesenta ejecutivos más de 4 millones de dólares?

Pensemos lo que esto representa para el país, para la transparencia democrática; para que independientes y militantes de partidos puedan acceder a la decisión política y la soberanía popular se ejercite. ¡5 ó 6 millones cada cuatro años! Podría decirse que esa cantidad debería ser destinada a los pobres: ¡cinco millones de pobres, un dólar por cabeza!

Señor Presidente, naturalmente, el ejemplo es una extrapolación. ¿Un dólar, vale decir, 370 pesos, soluciona los problemas de la extrema pobreza en Chile? La aplicación del conjunto de este "paquete" económico a un solo sector, obviamente, alguna influencia podría generar. Pero, ¿no parece más adecuado que, a nivel de sanidad política -los partidos que han defendido el punto coinciden en que esa cantidad es ínfima-, se use en los objetivos de bien público que se establecen?

Ahora bien, ¿será ésta una materia que exija quórum especial? ¿Es ésta una materia de ley calificada? Ya dije: la Comisión, por unanimidad, sostuvo que no lo era. Se ha argumentado que esto se refiere a la Ley de Partidos Políticos; y precisamente ésta tiene el carácter de ley orgánica constitucional. Efectivamente. Hay materias en esa normativa que no exigen dicho quórum. Pero, además, en estricto sentido, éste no es un tema que involucre sólo a las

colectividades políticas, porque los independientes no están considerados en la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

En una sentencia del Tribunal Constitucional se menciona el artículo 19, N° 15°, inciso quinto, de la Constitución, que dice: "Los partidos políticos no podrán intervenir"..., etcétera. Y agrega: "su contabilidad deberá ser pública; las fuentes de su financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos de origen extranjero; sus estatutos deberán contemplar las normas que aseguren una efectiva democracia interna. Una ley orgánica constitucional regulará las demás materias"... ¿Y qué significa la expresión "demás" de acuerdo al Diccionario de la Real Academia? Lo siguiente: "las restantes, las otras". Cuando se refiere al plural da un ejemplo. Dice: "Juan y demás compañeros". Y "Juan" no son los "demás compañeros". La Carta alude a la contabilidad, al financiamiento público y, luego de un punto seguido, que separa la idea, señala que las "demás materias" serán abordadas en una ley orgánica constitucional.

Señor Presidente, el fallo del Tribunal Constitucional expresa que, efectivamente, la interpretación debe hacerse en forma armónica. Y cuando se refiere a las "demás materias" no excluye la facultad tendiente a que las leyes sobre partidos políticos puedan regular distintas situaciones.

Pero si hablamos de hermenéutica, cabe señalar que en dicho fallo no se hace ninguna alusión al artículo 1° de la Ley Fundamental, porque, objetivamente, no se va estableciendo una modalidad de cómo Estado puede contribuir a que los ciudadanos tengan igualdad de acceso a la participación en la vida pública.

Señor Presidente, en mi opinión, esto corresponde al ejercicio de las atribuciones exclusivas del Presidente de la República, las cuales se encuentran establecidas en diversas normas constitucionales. Entre otras, la contemplada en el artículo 32 de la Carta Política, la cual establece que el Presidente de la República tiene atribuciones para concurrir a la formación de las leyes. El artículo 60, número 2 -lo citaré para acortar la argumentación-, precisamente lo faculta para administrar los recursos públicos. El Primer Mandatario tiene, además, la posibilidad de disponer por decreto los gastos, financiados con los ingresos que recibe el Estado. Las atribuciones del Presidente-no quiero cansar al Senado a estas alturas, pero mencionaré sólo las que aparecen en los artículos 60, número 2), 62, inciso tercero y 63- van todas, armónicamente, en la dirección de las facultades del Jefe del Estado.

Por último, quiero dar un argumento que los destacados colegas de Renovación Nacional entenderán. En las actas del Consejo de Estado, consta que el proyecto Ortúzar establecía que una ley orgánica constitucional regulará todo lo relativo a los partidos políticos. Y, en la sesión 62, de 9 de enero de 1979, en la página 393 del boletín correspondiente, se deja constancia de que, por unanimidad, se eliminó la palabra "todo", a indicación

del destacado político chileno don Pedro Ibáñez, militante de Renovación Nacional.

En consecuencia, señor Presidente, siendo ésta una cuestión controvertida desde el punto de vista constitucional, llamo a la Corporación para que ella sea debatida en tiempo, en forma y con rigor, en el órgano constitucional competente: el Tribunal Constitucional; que comprendamos que, (desde el punto de vista nuestro, las Comisiones han entendido que ésta es una materia que no requiere quórum calificado; que valoremos las declaraciones profundas, serias y reales del señor Presidente de Renovación Nacional, respecto de la necesidad de hacer transparencia y claridad en la actividad política, y que aprobemos una indicación que va a favorecer, precisamente, a la gente de menos recursos del país, para que la soberanía esté basada en el juicio que el pueblo tiene sobre todos sus servidores y no sólo sobre el de quienes poseen los medios económicos para lograr representarlo.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, me alegro mucho de que las opiniones del Presidente de Renovación Nacional tengan tanto peso en el Senado. Ojalá en todo orden de cosas se lo citara en la forma como se ha hecho hoy. Pero habría que entender en su amplitud las opiniones que sobre esta materia ha vertido el Presidente de nuestro Partido, en cuanto a establecer un sistema de financiamiento para los partidos políticos, el cual, naturalmente, debe tener los mismos resguardos que el de otros países, y que en conjunto en Chile configuran una modificación a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Ahora bien, mediante una simple indicación -por lo demás, sería una disposición transitoria, lo cual demuestra que ni siquiera se ha estudiado algo permanente-, no es conveniente agregar una norma relativa a una elección determinada, sin establecer ningún resguardo para que los fondos realmente se inviertan en la forma aquí señalada. No es la circunstancia propicia.

Se ha dicho aquí que hay que ir al fondo del asunto y dejar de lado las circunstancias. Cuando se trata de gastos fiscales, de sumas importantes, no hay que dejar de lado las circunstancias porque, como se dijo el otro día en el Senado, en un país donde ni siquiera hay recursos para que los niños que han delinquido o a los que lo han hecho por primera vez estén separados de los mayores o de los delincuentes habituales, no vemos la prioridad tan absoluta que pueda tener el agregar a última hora, en un proyecto de ley presentado para su aprobación sin mayor estudio, una disposición que significa para algunos Senadores un gasto muy bajo. No sé con qué padrón lo miden, pero nosotros lo consideramos muy alto. Decir que lo que se está gastando representaría un dólar por persona es un cálculo que nos puede llevar a situaciones muy erróneas, porque en Chile cinco o más millones de dólares pueden servir mucho en un momento determinado para resolver

algún problema. Naturalmente, no se trata de repartir a cada persona los cinco millones de dólares. Porque, si entendemos las finanzas públicas en ese sentido, quiere decir que el país tiene un porvenir muy poco claro respecto al manejo de sus fondos.

Cuando hay tantas deficiencias como las que acusa Chile todavía en este momento, a pesar de la indudable mejoría de nuestras finanzas en los últimos años a partir del Gobierno anterior; cuando un país ni siquiera tiene los recursos para hacerse cargo de los 48 mil niños abandonados, según quedó demostrado el otro día con cifras y con verdadera preocupación por parte de sectores del Gobierno; cuando ni siquiera existen recursos, a mi juicio, no debemos aprobar, sin análisis y sin mayores resguardos, una proposición de última hora como la que estamos examinando en este momento.

Por lo tanto, votaremos en contra de la indicación, aun participando de la idea fundamental de que algún día, mediante un proyecto bien estudiado y en una oportunidad en la que los recursos del Estado puedan solventarlos, se establezca un sistema de financiamiento serio para los partidos políticos.

El señor GAZMURI.-Pido la palabra.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, respecto del fondo de este proyecto, se argumenta sobre la conveniencia de un sistema de financiamiento para las candidaturas de partidos y movimientos políticos, para evitar que al respecto se generen otras vías no legítimas. Y se ha hecho referencia a financiamientos externos y a operaciones poco claras que pudieren llevarse a cabo para solventar tales actividades.

También se ha señalado que algunos países ya han legislado sobre la materia, a fin de financiar a los partidos políticos. Si bien España es hoy ejemplo para muchos en nuestra política nacional -efectivamente, allí se ha establecido un sistema de financiamiento de partidos políticos-, no es menos cierto que los escándalos en que está envuelto el Partido Socialista Español son inmensos y de público conocimiento alrededor de todo el orbe y tienen hastiada a la ciudadanía española.

Por lo tanto, suponer que una vía legal de financiamiento de los partidos va a evitar los canales ilegítimos de financiamiento, es un sueño.

En Chile siempre han participado todos los estamentos sociales y económicos en la política, y nunca hubo financiamiento de campañas ni de partidos. Por lo tanto, decir que debe legislarse en esta materia para dar igualdad de oportunidades, es desconocer lo que en esta materia siempre ha existido en nuestra política.

En Chile la participación en política ha estado siempre marcada por un sentido de entrega que se perdería de aprobarse la indicación presentada.

Nuestra nación tiene algunas particularidades que bien vale la pena mantener. Es el único país -me parece- en el que los bomberos son voluntarios. Espero que el sentido de modernidad muchas veces mal entendido por los que hoy se llaman renovados, no vaya introduciendo un sentido mercantilista en cada una de nuestras actividades públicas.

Todos tenemos claro que la opción prioritaria en Chile son las demandas sociales y no gastar 8 millones de dólares para el financiamiento de los partidos políticos cada cuatro años.

Rechazo terminantemente la falta de importancia que asigna a dicho monto el Honorable señor Hormazábal. Creo que quienes están necesitados no pueden estar de acuerdo con esa apreciación acerca de la irrelevancia de 8 millones de dólares.

Sin duda, la iniciativa en debate despierta un absoluto rechazo en la gran mayoría ciudadana. Entonces resulta inexplicable que no se haya generado una discusión pública al respecto. Porque, cuando se habla de democracia y de legislar de cara al pueblo, no podemos estar votando una indicación entre gallos y medianoche; una indicación que inclusive dio origen a un chiste que aparece en un vespertino santiaguino de hoy: en una pizarra colocada en la puerta de acceso al Parlamento chileno, se dice que el porcentaje de votos requeridos para acceder al financiamiento ayer era de un cinco hoy día es un dos, porque hubo un "arreglín" de última hora, entre gallos y medianoche.

En esta materia, demando una actitud del Excelentísimo señor Aylwin. Felizmente el Jefe del Estado tiene un alto prestigio en Chile. Recae sobre él una amplia confianza de la ciudadanía. Estimo que ese capital, que favorece a nuestra democracia, no está siendo bien aprovechado cuando se legisla de esta manera, cuando por la vía de una indicación llegada a último minuto, con la firma del Primer Mandatario, se pretende legislar en una materia de tanta importancia y que requiere sin duda de una larga y madurada discusión pública. En primer lugar, es necesaria una aclaración del propio Presidente de la República ante la ciudadanía acerca de las razones que motivaron la indicación, la que, para mayor gravedad, es modificada, como decía el chiste del vespertino, en términos de rebajar, en una negociación de pasillos, el requisito para acceder al beneficio.

Esta medida, sin duda, está contribuyendo gravemente a desprestigiar el sistema político, del que participamos y del cual todos somos responsables.

Quiero recabar la opinión de algunos importantes personeros de la política chilena, quienes felizmente están presentes en el Senado. Porque, sin duda, por el modo en que se está legislando y la forma en que se presentó la indicación, la ciudadanía no ha podido participar con su opinión en la maduración que todo proyecto generado en democracia debe tener. Al menos podemos ofrecerle el registro en el Senado de la opinión de los principales personeros de la política nacional. Se encuentran en la Sala el Honorable señor Eduardo Frei, Presidente del principal Partido de Gobierno,

la Democracia Cristiana, y el Honorable señor Núñez, Presidente del Partido Socialista. Recabamos de ellos su opinión acerca de esta iniciativa, ya que el Presidente de la República no ha explicado a la ciudadanía cuáles son los fundamentos para presentar esta indicación, cuyo contenido debiera ser materia de un proyecto separado, madurado y discutido de cara a la opinión pública.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor DÍEZ.- Había solicitado la palabra, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, respecto de la oportunidad, quiero recordar que se ha desarrollado en el país un debate público bastante amplio. Se han citado opiniones expresadas de uno de los principales partidos de Oposición respecto del tema sustantivo, esto es, el de la necesidad de que exista un sistema legal que regule públicamente el financiamiento de los partidos y de sus principales actividades, una de las cuales, sin duda, es la de las campañas electorales.

La discusión de hoy me recuerda antiguos debates que se produjeron en el país cada vez que se desarrollaron procesos sustantivos de ampliación de la democracia política. Si uno analiza la historia de Chile en perspectiva, debe concluir que, con problemas e interrupciones, con períodos autoritarios, desde la Independencia hasta nuestros días tiene lugar un proceso de profundización de las instituciones democráticas. Largo fue el debate para suprimir el voto censitario, que, evidentemente, constituía una limitación de la soberanía; largos fueron también aquellos que precedieron las reformas electorales que permitieron terminar con el cohecho, práctica habitual durante decenios de vida republicana.

A mi juicio, esta iniciativa, que representa un primer paso parcial, e, incluso, insuficiente, ya que regula sólo un aspecto del tema mayor del financiamiento de los partidos políticos, se inscribe, sin duda, en este largo proceso de perfeccionamiento del sistema democrático y de extensión de los derechos ciudadanos a todo el pueblo.

Ese es el sentido que vemos en esta indicación, que, por lo tanto, tiene todas las condiciones de oportunidad. Por una parte, no ha sido precedida de un debate sobre un proyecto específico, sino de una discusión que ha tomado cierto tiempo, y en la que ha habido múltiples expresiones respecto al tema general de la necesidad de regular el financiamiento de los partidos, los cuales hoy son plenos organismos de Derecho Público en la legislación chilena, y tienen una importancia decisiva en la democracia.

Pero la indicación es oportuna, además, porque si queremos innovar en esta materia, debemos hacerlo precisamente en vísperas de la primera elección general de carácter democrático que vamos a tener luego de la plena instauración de los Poderes democráticos, en 1990. Es, entonces, particularmente pertinente que estudiemos y aprobemos esta iniciativa

cuando la ciudadanía está convocada a una elección general para pocos meses más.

No quiero volver a exponer -se han dado ya los argumentos- cómo asegurar un financiamiento mínimo, muy modesto, a todos los partidos y a los independientes, en función directa del respaldo ciudadano que obtengan. Se trata de la manera de garantizar una mínima equidad en una situación donde las realidades sociales y políticas presentan muchos factores de desequilibrio. Porque para nadie es un misterio que los partidos políticos en nuestro país no cuentan con los mismos recursos, y que los factores del poder económico, en general, todavía tienen orientaciones políticas e ideológicas que favorecen a determinado sector de la sociedad. En este sentido, creo particularmente poco generoso que precisamente los partidos políticos que normalmente disponen de mayores recursos financieros sean los que más se opongan a una medida como ésta, de un evidente carácter democratizador. Y lo digo porque desde estas bancadas representamos, precisamente, sectores sociales, culturas y políticas en el país que, en general, no tienen el apoyo de los grandes sectores del poder económico.

Por otra parte, creo que no le hace un buen favor a la democracia el contraponer estos financiamientos a las necesidades sociales. Incluso, al pensar que va a haber una opinión pública mayoritaria en contra de este proyecto, se minusvalora la conciencia política que ha desarrollado durante largos decenios el pueblo chileno, así como la importancia que, sobre todo después de las dramáticas circunstancias del último período de nuestra historia, el conjunto del país asigna a la democracia. Este también es un objetivo social de nuestra comunidad.

Por último, el financiamiento propuesto es modestísimo. Hemos aprobado un Presupuesto Nacional que se acerca a los 8 mil o 9 mil millones de dólares: Eso es lo que el país gastará el próximo año en sus diversas necesidades, algunas de las cuales son sociales. Se invertirán cerca de mil millones de dólares en la Defensa Nacional, cifra aprobada por unanimidad, y, más o menos, 800 millones de dólares en educación. En fin, creo que lo menos que puede gastar esta sociedad en asegurar un mínimo de equidad en una elección tan importante como la que se acerca, es esta pequeña suma de 5 millones y medio a 6 millones de dólares. Considero altamente atentatorio contra el valor que el país le atribuye a la democracia considerar que éste es un gasto excesivo o, como se quiere hacer aparecer aquí, una cuestión que atenta contra las prioridades que se ha dado la nación, centradas en la erradicación de la pobreza.

Por todo lo dicho, señor Presidente, creo que sí aprobamos este conjunto de tres indicaciones, vamos a inaugurar, con una primera iniciativa -y concuerdo con que debe ser seguida de otras que regulen el sistema de financiamiento, no sólo de las campañas electorales, sino el de los propios partidos y de sus actividades-, un período en el que, como hizo el Congreso en otras etapas de nuestra historia, perfeccionaremos la calidad y profundidad de la democracia.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, aquí hay materias de forma y de fondo. En primer lugar, deseo referirme al quórum constitucional que se necesita para aprobar esta disposición.

La verdad es que, terminada la discusión de las Comisiones unidas en la madrugada de antenoche, no se produjo ninguna votación, sino que, según entiendo, el señor Martner, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, manifestó que esta norma no necesitaba quórum especial. Ninguno de nosotros lo contradijo, por la hora, y porque realmente no teníamos antecedentes para analizar de qué manera podría ella tocar la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

El Honorable señor Hormazábal aduce que el número 15° del artículo 19 de la Constitución establece que "las fuentes de su financiamiento" -de los partidos políticos- "no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos de origen extranjero". Esto es lo único que dice la Constitución, como muy bien lo señala el Tribunal Constitucional en una de sus sentencias relativas al financiamiento de los partidos políticos.

Sin embargo, otra cosa ocurre con la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, que, en el inciso primero de su artículo 33, señala: "Los ingresos de los partidos políticos estarán constituidos por las cotizaciones ordinarias o extraordinarias que efectúen sus afiliados, por las donaciones, por las asignaciones testamentarias que se hagan en su favor y por los frutos y productos de los bienes de su patrimonio.". No hay otra fuente de ingreso de los partidos políticos que las que señala la ley, que las enumera taxativamente.

Veamos qué es lo que dice la disposición Décimo Sexta transitoria que estamos discutiendo: "Los Partidos Políticos que obtuvieren en su elección de Concejal una votación superior al 3% de los ciudadanos con derecho a voto"... "tendrán derecho a recibir un aporte del Fisco". ¿Y qué es esto si no un ingreso? Se podrá afirmar que es devolución de gasto, pero no que es un egreso. En consecuencia, la disposición que lo aprueba constituye una modificación del artículo 33 de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, por lo que no me cabe ninguna duda de que estamos en presencia de disposiciones cuya aprobación requiere quórum especial. De otra manera, corremos el riesgo de que a las numerosas y repetidas inconstitucionalidades de fondo de este proyecto agreguemos otras de forma, y, así, sigamos construyendo una legislación al margen de las disposiciones constitucionales que nos rigen.

Lo que se nos propone no guarda ninguna relación con el artículo 1o de la Constitución, con la igualdad para las cargas públicas. No es inconstitucional lo que se nos ha propuesto, pero es evidente que la Carta señala un sistema: el contenido en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Porque ésta es la que regla, en su artículo 33, los ingresos de los partidos políticos. La única

regla de la Constitución es la de que no pueden recibir dineros de origen extranjero. Todas las demás reglas son de la referida Ley Orgánica.

Por consiguiente, reitero a la Mesa nuestra petición en el sentido de que este tema se trate como modificación de una ley orgánica constitucional, por lo cual se necesita una ley de quórum especial. Deseo plantear, también, la inconveniencia de forma que significa aprobar esta disposición a través de una indicación presentada a última hora -lo que no me parece respetuoso para con la función parlamentaria-, y, además, que, por ser discutida a estas alturas de una sesión apurada, si la Mesa no atiende a nuestra posición, será aprobada con un quórum que no corresponde.

Señor Presidente, yendo al fondo de la materia, deseo señalar que todos tenemos el deber -y creo que el Senado lo siente como cuerpo- de prestigiar la vida política democrática en esta etapa en que ella renace, así como sus valores morales, y de construir una imagen adecuada de ella, que sea entendida y aceptada por nuestra opinión pública.

No creo verdadero el hecho aquí citado tan reiteradamente de que los partidos políticos chilenos, de alguna manera, se han financiado con dineros que no debieron recibir. Hemos tenido una vida política limpia. En Chile, todos hemos ganado y perdido elecciones, y la opinión pública tiene certeza -y nosotros también- de que las contiendas electorales se han perdido y ganado en buena lid. Ella también presencié la última campaña electoral, donde no se advirtió en ningún momento la existencia de diferencias fundamentales entre los diversos sectores. Ello no es efectivo. Y si revisamos la propaganda de los diferentes candidatos y partidos, encontramos en ella una similitud. Y así lo advierte la opinión pública. La democracia chilena ha funcionado con limpieza, sin subvención estatal a los partidos. Y lo ha hecho proporcionando oportunidades a todos los candidatos y corrientes de opinión, sin que sea necesario recibir dinero en compensación de gastos por cada voto que se obtiene.

La razón de fondo por la cual personalmente soy contrario a esta disposición radica en que, considerando el actual estado de nuestro proceso democrático, esta medida resulta evidentemente inexplicable ante la opinión pública. Porque en las campañas electorales recién pasadas, ambas candidaturas señalaron que los principales problemas del país eran de carácter social. Aquí se han mencionado algunos, y destacado determinados extremos. Y la opinión pública observa que los políticos se entretienen gastando dinero en cosas políticas, pero aún esta costumbre de utilizar recursos públicos en campañas políticas no tenía precedentes en la historia chilena. En consecuencia, advierto en esto, no sólo una falta de respeto al Congreso, por la oportunidad en que se presentó una materia grave y sin precedentes, sino también un motivo de desprestigio para todos nosotros, por igual.

Por eso, pido encarecidamente al Senado rechazar, por unanimidad, la indicación que tan inoportunamente y a destiempo nos ha enviado el

Presidente de la República, y que tan perjudicial resulta para la imagen de la vida política que estamos iniciando.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención -como es mi costumbre- los planteamientos tan ilustrativos de los Senadores de la bancada de Oposición. Pero he llegado a la conclusión de que este debate constituye una demostración fehaciente de lo que algunos denominan nuestro subdesarrollo cultural y político.

Este es un tema ya largamente superado en Ciencia Política y en el Derecho Comparado. Países de distinto grado de desarrollo en el mundo han incorporado, no solamente la devolución de los gastos electorales, sino que el financiamiento de los partidos políticos. Como se ha señalado, España, Italia, Francia, Portugal, Suecia, Costa Rica, Ecuador, Finlandia, Dinamarca, Noruega, Austria, Israel y Grecia tienen sistemas de financiamiento de los partidos políticos. Se trata, por tanto, de un tema develado desde hace mucho tiempo en el marco de la Ciencia Política.

Tenemos algunos acuerdos con los señores Senadores de la bancada de Oposición, y un señor Senador que me precedió en el uso de la palabra reconoció que, aun estando de acuerdo con la idea de fondo de financiar las actividades de los partidos políticos, votará en contra de la indicación por estimar que se envió inoportunamente. Y a un señor Senador que argumentó, con decisión, entereza, fuerza y vigor, en contra de esta disposición, lo vimos hacer poco defender en esta misma forma las posibilidades de los candidatos independientes en una elección de cualquier naturaleza. Y yo me pregunto, señor Presidente, ¿podría algún candidato independiente financiar una campaña política en comunas donde votan 180 ó 200 mil personas? ¿Cómo podría hacerlo sin contar con recursos? ¿Visitando una por una a 150 mil personas en cada una de sus casas para exponerles sus planteamientos? ¡No! Tiene que hacer uso de los medios de comunicación masiva. Y eso requiere financiamiento. Y es precisamente el Estado, que constitucionalmente tiene la obligación de crear situaciones de igualdad para todos los chilenos, el que debe estar en condiciones de devolver a los candidatos independientes los gastos en que incurren para llevar adelante sus postulaciones.

Se ha dicho, señor Presidente, que es una cantidad exagerada, pero debo recordar a Sus Señorías que nos encontramos en un edificio cuya construcción, según la información oficial, requirió 90 millones de dólares. ¡34 mil 200 millones de pesos! No voy a calificar si el costo es excesivo o no lo es. Tengo informaciones de que el Hotel Hyatt, recientemente construido, significó una inversión de 36 millones de dólares. ¡Y me agrada que concuerde conmigo el Honorable señor Piñera, que cuenta con muy

buena información en estas materias! Sin embargo, aquí se gastaron 90 millones de dólares, equivalentes a 34 mil 200 millones de pesos.

Por eso, me parece que el gasto que irroga la indicación no es excesivo, tomando en cuenta su significado. En política, una de las cosas que suelen producir mayores problemas a los políticos es su inconsecuencia. Y la mejor manera de actuar consecuentemente en este campo es hacerlo sobre la base de principios. Los partidos políticos son los principales encauzadores de la voluntad popular, y proporcionan expresión coherente a los múltiples intereses, parciales o sectoriales, de los ciudadanos. Constituyen, en consecuencia, la base fundamental del sistema democrático representativo de Gobierno.

El actual sistema de financiamiento de los partidos políticos, establecido en la ley a la cual se ha hecho referencia en esta Sala, no garantiza, de acuerdo con la Constitución, la igualdad de oportunidades que el régimen democrático tiene la obligación de otorgar a todas las colectividades políticas, por las razones que se han expresado precedentemente, por cuanto las hace depender de aportes privados, lo que, a su vez, las hace permeables a la influencia de sus sostenedores en la fijación de sus líneas de acción y decisiones específicas.

Nosotros queremos evitar eso. Deseamos una actividad política limpia y transparente. Y estamos convencidos, señor Presidente, de que el perfeccionamiento de la democracia constituye la manera más eficaz de luchar por el mejoramiento de la calidad de vida de todos los chilenos.

Me voy a permitir, señor Presidente, a estas altas horas de la madrugada dedicar dos minutos solamente a la lectura de una interesante declaración aparecida en un importante matutino de nuestro país. Ella dice lo siguiente: "Acordémonos de que el que pone la plata, ordena la música. Yo no quiero" -dice el autor de estas palabras- "que la música me la ordenen desde afuera basados en intereses económicos y por eso es preferible un financiamiento transparente que no se compromete con ningún interés ajeno que pueda contrariar un programa o principios".

¿Quién dice esas palabras? El señor Gonzalo Eguiguren, Vicepresidente de Renovación Nacional, el día 25 de julio de 1991. ¡No hace un año, señor Presidente! Hace medio año el Vicepresidente de ése Partido nos está señalando que no es bueno que la música la toquen otros, porque no le gusta bailar al ritmo de los demás. Y yo estoy de acuerdo con él: uno debe bailar con su propia música.

¿Y qué expresa ese mismo matutino el 13 de octubre de 1991? "Se pelan" -dice- "y se acusan. Pero en una cosa están de acuerdo. En que el asunto de cuánto cuesta y quién paga la política en nuestro país ha sido siempre una cuestión poco clara, y que sigue igual. Muy oscura." Claro, nosotros queremos clarificarla. Pero más aún: han sido los propios juristas asesores del Gobierno militar recientemente terminado en este país, quienes

eran partidarios de consagrar el financiamiento público de las actividades políticas. Así se consideraba en el proyecto Bulnes-Bertelsen, y en el anteproyecto redactado por el Consejo de Estado y su comisión asesora. Fueron los peculiares órganos Ejecutivo y Legislativo de la época los que a último momento y por obvias consideraciones políticas eliminaron esta norma.

Fundamentalmente por razones de tiempo, no voy a entrar en el análisis de las consideraciones de carácter constitucional que aquí se han dado respecto de este proyecto. Por mi parte, opino que es una iniciativa que debemos aprobar, porque en el fondo todos estamos de acuerdo con sus ideas básicas. Y aquí no hay un problema de oportunidad. Por lo demás, siempre se aducirá que hay un problema de oportunidad.

Mi Partido debió luchar con la incompreensión de muchos para dar el voto a la mujer, en toda su amplitud. Porque hubo muchos que levantaron sus voces para expresar que la mujer carecía de capacidad para ejercer el derecho de elegir y ser elegida. Y este Partido también contribuyó a la creación de la cédula única para evitar el cohecho que durante muchos decenios constituyó uno de los elementos fundamentales de nuestra vida política.

Personalmente, creo, señor Presidente -y en esto no comprometo a los demás señores Senadores de mi bancada, porque no hemos tratado este tema a este nivel-, que es conveniente que haya a lo menos una ley que disponga que una magra y exigua cantidad sea entregada a cada uno de los partidos políticos para que ejerzan la función que la Constitución y el sistema político chileno les consagra en nuestro país.

Por ello, señor Presidente, voy a votar favorablemente esta disposición. He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, considerando la hora, seré sumamente breve.

Quiero fundamentar que, a mi juicio, la indicación de que se trata debe ser aprobada con quórum especial. Tal como lo han señalado los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, esta ley, indudablemente, constituye una modificación al financiamiento de los partidos políticos.

Se señalaba aquí también que, de acuerdo con el número 15° del artículo 19 de la Constitución Política, podía ser dudoso el alcance de la Ley Orgánica Constitucional relativa a los partidos, porque la primera parte de esta norma habla de su financiamiento, y después señala que una ley orgánica constitucional reglará las otras materias referentes a los partidos. Sin embargo, señor Presidente, el fallo del Tribunal Constitucional recaído en esta ley es clarísimo en cuanto a considerar que el artículo 33 de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos-que es el que se refiere al

financiamiento de los mismos- tiene rango orgánico constitucional. Tan así es que, en el considerando 44 de la sentencia del Tribunal Constitucional, éste precisamente objetó el artículo 33 de ese proyecto de la ley, señalando que una parte del mismo infringía la Constitución Política.

En consecuencia, de acuerdo con dicha sentencia y el claro sentido del número 15° del artículo 19 de la Carta Fundamental, la materia relativa al financiamiento de los partidos políticos, cual es el caso de la indicación de que se trata, debe ser aprobada con quórum especial. He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, en mayo o junio del año pasado, la opinión pública tomó conocimiento de las conclusiones de una comisión encargada por el Gobierno de estudiar el tema del financiamiento de los partidos políticos, la que estaba coordinada por un abogado de apellido Nogueira Alcalá, o algo parecido, e informó a la opinión pública del propósito de distribuir entre los partidos políticos 7 millones de dólares al año, y 17 millones con ocasión de devolución de gastos de campaña.

La opinión pública supo que la base de cálculo para la distribución de esos recursos -los 7 millones de dólares- sería la representación parlamentaria, e incluso, se ilustró gráficamente la cantidad que correspondería a cada uno de los partidos políticos conforme a ese estudio.

En esa ocasión, tanto privada como públicamente, expresamos nuestro enérgico rechazo a esa iniciativa.

Las conclusiones de esa comisión pusieron, sin duda alguna, la materia en el debate público. Y eso, probablemente, motivó las declaraciones del Presidente de Renovación Nacional que se han recordado esta noche en la Sala.

Señor Presidente, tenemos la pretensión, quizás errónea, de que nuestra postura tan tajante respecto del tema impidió que el anteproyecto en cuestión se convirtiera en proyecto e iniciara su trámite legislativo.

Pasó el tiempo, y, en el último trimestre, surgió nuevamente el asunto del financiamiento de los partidos políticos, esta vez con una base de distribución distinta, determinada, en lo esencial, por el número de militantes inscritos regular y legalmente en cada colectividad. Y, otra vez, tanto en forma privada como pública, nos opusimos terminantemente.

Hoy, señor Presidente, en el Senado -y en honor al tiempo- sólo queremos decir que no tenemos que explicar un cambio de opinión. Simplemente, procederemos respecto del tema como lo hemos hecho siempre: nos opondremos a esta iniciativa.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, en la discusión de estas disposiciones se han invocado reiteradamente principios éticos y morales. Por mi parte, estoy convencido de que aquí nadie está en condiciones de enseñar sobre moral y ética. En esta bancada tenemos la conciencia absolutamente limpia, por nuestra trayectoria política, por la forma en que luchamos contra el Gobierno anterior y por la manera como concebimos el sistema de partidos políticos y de régimen político en nuestro país.

Soy uno de quienes lamentan que este debate no lo estemos realizando más a la luz de la ciudadanía. Y no porque hayan llegado las indicaciones a última hora: esta es una discusión que se inauguró hace rato en Chile. No digamos en este momento, a las 5 y tanto de la mañana, que comenzamos recién a conocer sus términos, porque eso es faltar a la verdad. Desde hace mucho tiempo, y desde distintos ángulos, tanto los partidos como academias y centros de estudios han estado analizando el tema. En la práctica, los principales dirigentes de todas las colectividades políticas últimamente se han manifestado sobre el particular.

Y lamento que no estemos debatiendo esta materia de manera más abierta hacia la opinión pública, con más gente en las graderías, tal vez con más periodistas,...

El señor ORTIZ.- Quedan muchos.

El señor NÚÑEZ.- Desde aquí veo pocos; a lo mejor, hay muchos.

Decía lo anterior porque no tenemos nada que ocultar al respecto.

Nos anima el propósito fundamental de inaugurar en nuestro país un sentido mayor de la autonomía de la esfera de lo político. En el mundo entero, cada vez más, la esfera de lo político -a la cual pertenecemos todos nosotros, independientemente del hecho de militar o no algunos señores Senadores en partidos- debe ir asumiendo un grado mayor de autonomía respecto a otros poderes reales o fácticos que se dan en la sociedad.

En el Senado o la Cámara de Diputados no es positivo -mucho menos en nuestros futuros municipios democráticos- que otros poderes influyan en la conciencia y la voluntad de los legisladores, como tampoco en las de quien debe dirigir la Administración del Estado, personas que en ambos casos representan a la opinión pública.

En Chile y en otros países la esfera de lo político en muchas oportunidades ha estado sobredeterminada por la esfera de lo económico. No es bueno que en el futuro de la nación aquella esté sobredeterminada por los empresarios. Tengo un gran respeto por la labor empresarial, por lo que hace en beneficio del país y por su importancia para la vida de éste. Sin embargo, no es bueno que en Chile se mantenga, como una vieja tradición, el hecho de que la tarea de los empresarios se confunda con la de los políticos, porque eso

hace que la esfera de lo político pierda transparencia y, en definitiva, se halle sobredeterminada por otros poderes.

Creo que aquí no sólo media un sentido de equidad y ético, sino la circunstancia de que la política, para que realmente adquiriera prestigio, para que tenga trascendencia y para que cuente, efectivamente, con posibilidades de hallarse al nivel de la conducción de los asuntos públicos, debe independizarse de otras esferas, así como lo hizo en el pasado de la influencia de la religión o de la Iglesia -y sin perjuicio del enorme poder de ésta, como institución, en la vida social y cultural-, lo que el Estado, felizmente, logró.

A mi juicio, ése es el principal alcance de estas disposiciones sin importar si son 350 ó 400 pesos los que se devolverían y si es mucho o poco lo que el Estado entregaría a cada uno de los partidos y a los independientes para que pudieran competir con sentido de igualdad y de equidad en una contienda electoral. No es mi tema en este momento si ello es demasiado o insuficiente. El aspecto central radica en que aquí estaríamos inaugurando seriamente, en mi opinión, la posibilidad de que en Chile se establezca un sistema de partidos políticos, de hacer política, no influido por otros poderes.

En muchos países -yo diría que es algo casi dramático en algunos lugares-, lo político está tan sobredeterminado por lo militar, lo religioso y lo económico, que ha perdido prestigio e importancia. Más aún -y no afirmo que en nuestra patria vaya a suceder porque tengo plena conciencia de que los chilenos nos defenderemos hasta el último-: a nadie puede escaparse el hecho de que en algunos Estados de América Latina, que no nombraré, el poder del narcotráfico está influyendo a límites increíbles en la esfera de lo político, en términos que pueden distorsionar profundamente la vida de lo político y la vida parlamentaria y legislativa. Es un hecho real que está ocurriendo ahora. Y tengo conciencia de que lo anterior no sucederá en Chile, pues nuestro sentido moral y ético de la política es bastante superior y desarrollado que el de otras naciones hermanas.

Insisto en que debemos realizar un esfuerzo, sin embargo -y ése es el sentido profundo del debate; no sí llegó o no llegó a última hora la indicación, ni si es mucho o poco el dinero-, porque todos sabemos el alcance fundamental de la norma.

Si fueran rechazadas éstas disposiciones, la materia seguirá pendiente; si perdiésemos quienes estamos patrocinando aprobarlas, el tema continuará inserto en la realidad política del país. Y debemos tratarlo con altura de miras, sin un sentido meramente electoral de ganar más o menos votos. Sé que, a lo mejor, la Oposición puede obtener algunos sufragios más por el asunto que nos ocupa -no me importa-; pero, tarde o temprano, deberá discutir este asunto en profundidad. En algún momento tendremos que analizar y reflexionar al respecto, porque aquí está en juego el tipo de sistema político, la clase de partidos políticos y la forma como entendemos la política en Chile. Si todos comprendemos, con un sentido ético y moral superior, que

tenemos que dar el ejemplo y que en nosotros se está reflejando la patria o el espíritu nacional más profundo, debemos -independientemente de que hoy la Oposición tenga más recursos, en promedio, que en nuestro caso- inaugurar un sistema tendiente a que nadie tenga dudas en Chile de que no hay otros que influyan en nuestras determinaciones, sea desde el punto de vista religioso, del poder económico o de cualquier otro que pese en la sociedad.

En mi concepto, ése es el problema de fondo que se suscita acá y la razón por la cual, si aprobáramos la disposición, estaríamos dando un paso muy interesante, muy importante.

Me alegro de que el Gobierno haya planteado estas normas sólo para los efectos de las próximas elecciones municipales, porque creo que todos, tanto en la vida como en las sociedades, avanzamos sobre la base del ensayo y el error. Podemos equivocarnos. El 29 de junio tendremos que efectuar una evaluación seria y real de cómo funcionó el sistema. A lo mejor, en Chile éste no es aplicable como lo es en otros países, como lo es en prácticamente todas las democracias desarrolladas, lo cual lamentaría, pues eso significa que todavía permanecemos en un grado muy profundo de subdesarrollo político, aparte del subdesarrollo económico.

Esa es mi opinión, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, quiero intervenir muy brevemente sobre un aspecto que se ha mencionado y que se relaciona con la naturaleza de la disposición, y, naturalmente, por el efecto consiguiente, con el quórum con que debiera aprobarse; vale decir, si se trata de una ley orgánica constitucional o no, si es modificatoria de la misma.

Desde luego» los argumentos de algunos distinguidos señores Senadores para sostener el carácter de ley orgánica constitucional tienen asidero o fundamento en la letra de las normas que están en juego, pero creo que el criterio opuesto también tiene asidero o fundamento, si se procede a un análisis más finalista de esas mismas disposiciones. Y quiero, escuetamente, a lo menos sugerir dos ángulos para examinar el problema.

En primer lugar, bien se sabe que en Derecho las instituciones y las normas se definen por su esencia y no por la denominación que los interesados les den o atribuyan. La ley puede denominar de una cierta forma una institución, pero son los caracteres fundamentales de ésta los que le confieren una cierta impronta y no la calificación que se le otorgue. Creo que el equívoco nace de una denominación errónea que se origina en las propias indicaciones, con relación a lo que se llama financiamiento. Y explicaré la razón de ello.

En verdad, aquí se está regulando una devolución de gastos en que incurran los candidatos, y el texto en estudio, tratándose de los independientes, se

refiere a la que les correspondería a éstos, sobre la base de que hayan obtenido más del 2 por ciento. En mi opinión, la norma está haciendo lo mismo respecto de los candidatos de los partidos. Desgraciadamente, en vez de consignarlo de esa manera y de expresar que "a los candidatos de los partidos políticos se les hará una devolución de tal forma", como lo hizo respecto de los independientes, erróneamente incluyó las palabras "los partidos políticos". Pero, en el hecho, la devolución es para los candidatos, y la colectividad política, en el sistema que se establece, está actuando como una especie de diputada o mandataria de ellos, que son los beneficiarios reales de la devolución.

Eso es lo primero, porque creo que es un ángulo para considerar el problema y establecer que la conclusión inicial no es tan evidente.

En segundo término, la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, en el Título V, relativo al financiamiento de los mismos, alude a "los ingresos" que pueden obtener. No teniendo tiempo para discurrir demasiado sobre este concepto ni los conocimientos para hacerlo, creo, en principio, que debe existir una diferencia entre lo que configura un ingreso y lo que es una simple devolución de un gasto.

Desde Juego, si se analiza lo que es definido como "ingreso" de esas colectividades, se observará que se trata de cotizaciones, donaciones, y frutos y productos de los bienes de su patrimonio. A mi juicio, lo que contribuye a una precisión en la materia es la última palabra: "patrimonio", la cual indica el conjunto de bienes que se pueden invertir o de los que es posible disponer libre y soberanamente. Es decir, con esos ingresos, formados por cotizaciones, donaciones o frutos, los partidos políticos pueden hacer inversiones, o darles el destino que libremente acuerden.

Sin embargo, estamos en presencia de otra figura; porque, ciertamente, esta devolución de gastos no podría tener otro destino, y está amarrada o vinculada a ese desembolso original. Tengo la impresión de que entre ingresos y patrimonio, por una parte -como lo entiende la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos-, y esta mera devolución de gastos, por la otra, tiene que haber una diferencia conceptual, aparte la distinción real que se produce entre los primeros y ja segunda. Si así fuere, no estaríamos modificando la norma del artículo 33 del cuerpo legal citado, sino estableciendo una figura distinta.

Por último, la Carta dispone que "Una ley orgánica constitucional regulará las demás materias que les conciernan" a los partidos políticos; es decir, que les atañan, que les correspondan, que les pertenezcan, que les sean propias, que tengan una fisonomía y una singularidad inherentes a ellos.

En el caso de que se trata, estamos regulando una figura diferente, que no es tan exclusiva de esas colectividades, en tanto afecta a candidatos, sean de partidos políticos o independientes. Por lo anterior, creo que hay algunas argumentaciones o consideraciones que podrían hacer llegar a

una conclusión exactamente inversa a la sostenida por algunos distinguidos Senadores.

Con todo, se trata de una materia de difícil dilucidación, respecto de la cual no creo que el Senado esté en condiciones de emitir una opinión, pronunciamiento o dictamen categórico o definitivo -mucho menos en esta etapa del debate-, y estimo que la prudencia aconseja votarla sin definir expresa o taxativamente cuál es el quórum con que debe entenderse aprobada, lo que, consecuentemente, debiera quedar entregado a la apreciación del Tribunal Constitucional.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor VODANOVIC.- Con todo gusto, con la venia de la Mesa.

El señor DÍEZ.- Muchas gracias, señor Senador.

Seré muy breve. En realidad, el texto propuesto no permite sacar una conclusión distinta en lo referente a los partidos.

La disposición decimoquinta transitoria consigna que "el Estado contribuirá al financiamiento del gasto electoral que demande a los Partidos Políticos y a los candidatos independientes su participación". La decimosexta establece que los partidos "tendrán derecho a recibir un aporte del Fisco"; o sea, ellos son los que reciben el aporte, directamente. Y la decimoséptima consagra que "Los Partidos Políticos o los candidatos independientes que suscriban Pactos o Subpactos podrán incluir en ellos normas diferentes de distribución de los recursos".

Como puede apreciarse, en todos esos artículos se dice que el partido es el que va a recibir; es el sujeto, el que tiene la disposición, el que puede convenir con otro el destino de esos fondos.

Por lo tanto, no cabe ninguna duda de que estamos en presencia de ingresos de las colectividades políticas, aunque sea a pretexto de los gastos que demande una elección municipal. Porque si fuera una devolución de desembolsos, la lógica indica que el Estado no puede devolver aquellos que no se le acrediten. Y aquí no se necesita que se acrediten; no se requiere que se rinda cuenta sobre el particular, según se desprende del texto, lo que coincide absolutamente con mi interpretación. Se trata de un aporte del Fisco; no de una devolución de parte de éste. Por eso, no hay rendición de cuenta de gastos.

El aporte no puede dejar de constituir un ingreso para el partido, en consecuencia, de modo que está comprendido dentro del espíritu y de la letra del artículo 33 de la Ley Orgánica Constitucional respectiva, y, en mi concepto, la Mesa está obligada a declarar que la norma debe ser aprobada con el quórum pertinente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, con plena conciencia de la hora, deseo decir dos o tres palabras solamente, pues no deseo que mi silencio se estime como elusión de una responsabilidad.

Primero, soy de los que piensan que los partidos políticos deben tener financiamiento público. Esa es mi convicción particular. Creo que esas colectividades cumplen una función pública y que es razonable que ésta tenga un financiamiento del mismo carácter, y no privado.

Segundo, considero que este problema no debió plantearse en la forma a la que se recurrió. Estimo que la vía de una indicación formulada a un proyecto complejo, como el que estudiamos, y que nos ha obligado a un debate precipitado -entre "gallos y medianoche", como se ha dicho-, es un mal procedimiento. Esta materia, como también se señaló, requiere un sistema minuciosamente estudiado.

Tercero, en lo personal, hasta donde me ha sido posible revisar los antecedentes, tengo la convicción, seriamente formada, de que en este caso se precisa el quórum especial a que se ha hecho referencia. Creo que se trata de una modificación al artículo 33 de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, porque fija una forma distinta de financiamiento.

Cuarto, considero que la concepción del financiamiento es mala. No me parece que haya una relación directa entre la densidad de la población electoral y los costos de una campaña, pues puede darse la posibilidad de candidatos independientes o de partidos que incurran en gastos muy elevados al presentarse en lugares escasamente poblados y de inmenso territorio, en circunstancias de que los desembolsos podrían ser muy inferiores en áreas densamente habitadas.

En ese sentido, me parece que la orientación de estas normas es inintencionadamente regresiva.

Quinto, parto de la base de que es extraordinariamente complejo el asunto.

A pesar de tener todas esas razones para estimar que el tema está mal planteado, pero por mi convicción profunda de que los partidos cumplen una función pública, que debe ser públicamente retribuida, me voy a abstener en lo relativo a este texto, presentado en forma precipitada y, a mi juicio, inadecuada.

Ahora, no hago ningún misterio de esta posición. Todos sabemos que en una votación de quórum calificado la abstención vale tanto como votar en contra. Sin embargo, ella corresponde -y así se lo he expresado a uno de mis estimados colegas presente en la Sala- a una especie de sentido de pudor. Soy Senador institucional, y no he tenido que enfrentar una campaña política para llegar al Senado; no sufro las penurias tan de cerca como los partidos -me constan, porque los conozco- y sé cuan difícil es su financiamiento.

Por consiguiente, no me gustaría interferir precipitadamente, a estas altas horas de la madrugada, en un problema que no he podido examinar y discutir con la seriedad que requiere.

Por esas razones, me abstengo.

Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor VALDÉS (Presidente).- El último orador inscrito es el Honorable señor Ríos.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, en mérito de ser el último orador, seré muy breve. Intervengo sólo para aclarar un concepto señalado por el Honorable señor Hormazábal. Y lo haré, básicamente, para el mejor proceder de la Mesa.

El señor Senador manifestó que, por unanimidad, las Comisiones unidas habían expresado que la disposición decimoquinta transitoria debía votarse con quórum de ley simple.

Debo hacer presente que el informe no está firmado por los Senadores miembros titulares de las Comisiones unidas. Y la razón de ello -porque no es algo de responsabilidad de la Secretaría de la Comisión- reside, simplemente, en que no hubo tiempo. Tenga el señor Presidente la más absoluta seguridad de que si el punto hubiese estado en nuestro conocimiento, no habríamos firmado, porque el tema no fue tratado en forma adecuada. Tampoco recuerdo que haya sido abordado, a pesar de que estuve presente hasta avanzadas horas de la madrugada en esa oportunidad.

Así que, en definitiva, y para el mejor proceder de la Mesa, el informe, en ese aspecto, no debe considerarse como producto de un acuerdo unánime.

En seguida, y muy brevemente, me referiré a lo señalado por un señor Senador respecto de los asuntos públicos. Estimo que todos quienes tenemos interés por los asuntos públicos y por la acción política en Chile - fundamentalmente, la de los últimos 40 ó 50 años- coincidiremos en que, salvo la excepción de alguna elección y de algún candidato en determinado rincón, los aspectos económicos no han influido para que se produzca un resultado determinado. No puedo pensar que el éxito parlamentario de la Democracia Cristiana en 1965, por ejemplo, se haya debido a que dispuso de muchos recursos, ni que los éxitos parlamentarios del Partido Radical en los años 40 y parte de los 50 obedecieron a la misma razón. Tampoco pienso que los Senadores presentes fuimos elegidos por contar con abundancia de fondos. Todo lo contrario. Fueron nuestras ideas y la forma de plantearlas lo

que nos permitió, en último término, conquistar al electorado y llegar a ser Senadores, sucediendo lo mismo en lo relativo a los Diputados.

En todo caso, el tema del financiamiento podría ser objeto en el futuro, a lo mejor, de un análisis más profundo -y tal vez convenga realizarlo-, si bien en una oportunidad que permita mayor tranquilidad y detenimiento para tal efecto.

Asimismo, quiero hacer una aclaración. En efecto, se dio a conocer que el Senador señor Fernández había votado favorablemente esta indicación, lo que es una noticia falsa, errada, pues Su Señoría se pronunció en contra. Y rectifico a la prensa que comunicó lo anterior sobre la base de una información inexacta que surgió de mi propia oficina parlamentaria.

Es muy importante señalar esto, porque está indicando que no hubo unanimidad para aprobar las indicaciones, a diferencia de lo dicho por el Honorable señor Hormazábal.

Por último, deseo expresar que es nuestro pueblo el que, en definitiva, ha dirigido los asuntos públicos y que nosotros hemos sido quienes lo interpretamos. La verdad de las cosas es que hoy, por decenas de conversaciones, análisis, encuestas, opiniones, «n fin, y por nuestra propia visión de ese pueblo, podemos comprobar, sin lugar a dudas, que éste no se halla en condiciones de aceptar la situación que hemos estado discutiendo.

Quizás si más adelante, en un debate más amplio, más profundo, más abierto -a horas más oportunas, también- y, como señalaba el Senador señor Núñez, con las tribunas más llenas, anunciado con la anticipación del caso, podríamos dar a entender a nuestro pueblo las circunstancias o los hechos, a fin de que se comprendieran más.

Quería plantear estas ideas, señor Presidente, para que quedara clara la forma como se llevó adelante esta votación y los resultados finales obtenidos -el hecho de que no esté estampada nuestra firma no está validando el informe-, así como el respeto que cabe por todas las gestiones y asuntos públicos que cada uno de nosotros ha llevado adelante, y por lo que ha sido la historia política de nuestro país.

Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- El Senador señor Papi había pedido la palabra.

Creí que el Honorable señor Ríos era el último Senador inscrito.

Ruego que terminemos cuanto antes el debate, pues me parece que ya se han dado todos los argumentos.

Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, estoy de acuerdo en que el debate ha sido lato y en que es probable que se haya considerado, si no todos, la gran mayoría de los argumentos que pueden argüirse sobre el tema.

Existen dos cuestiones de fondo: una, respecto del quórum, y otra -en la que estoy cierto que todos coincidimos-, relativa a la necesidad de ir institucionalizando la participación política y la actividad de los partidos en instancias como ésta. No es casualidad que este asunto no haya sido planteado en el pasado. Sin embargo, hoy existe voluntad y disposición para debatirlo abierta, públicamente y frente a la ciudadanía.

En cuanto al quórum, si se tratara de una modificación al artículo 33 de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, sin duda la discusión respecto de este tema, o no se habría generado, o sería de un tono bastante menor. Porque lo cierto es que aquí no se están modificando los ingresos de esas entidades. Y tan evidente es que sólo se trata de resarcir de un gasto a los candidatos, que quiero preguntar qué pasaría si el texto sólo dijera "Se contribuirá al financiamiento de los candidatos independientes". ¿Alguien tendría duda de que se trataría de una ley de quórum simple?

La confusión la genera el hecho de que digamos que se retribuirán los gastos en que incurran los partidos políticos y los candidatos independientes. Pero es evidente (porque se dice) que la norma tiene por objeto financiar esta determinada elección, tal como aquí se ha señalado, en razón de que esos partidos son los que presentan a los candidatos. Luego, es claro que aquí no se trata de financiar a dichas colectividades, sino de retribuir gastos a los postulantes por una elección muy precisa.

Repito: esto nada tiene que ver con el financiamiento a los partidos políticos, sino de restituir los desembolsos en que incurran los candidatos. Y tan evidente es, que si la norma hubiera sido redactada de otra manera y dicho "a todos los candidatos", creo que no habría merecido duda alguna.

Esa es la única interpretación posible. De otra forma, si la idea fuera aportar recursos extraordinarios a los partidos, no se hubiese incluido a los candidatos independientes.

Y no es dable dividir la votación para interpretar el precepto reducido sólo a una de sus expresiones a los efectos de determinar el quórum. Porque, si lo tomamos como un todo armónico, vamos a ver que su propósito y sentido son claros.

De ahí, señor Presidente, que me resulta meridianamente claro que no estamos, ni afectando la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, ni otorgando financiamiento a los mismos. Se trata, simplemente, de restituir un gasto a los candidatos, dentro de un proceso que, más allá de las razones muy atendibles que pudieren existir en cuanto a su oportunidad, habla de un país crecientemente más maduro, dispuesto a

enfrentar con seriedad un problema que todos conocemos en el país, que es un secreto a voces, pero que no se plantea abiertamente. Cuando digamos: la democracia significa incurrir en estas cosas -y es bueno que lo hagamos de un modo transparente y susceptible de ser conocido por todos-, en montos que convengamos como absolutamente razonables, nos vamos a desligar de ese problema de fondo.

Está bien que digamos: no demos financiamiento a los partidos políticos, por un problema de oportunidad; discutamos el asunto más latamente, analicemos otras alternativas. Pero estamos enfrentado la recomposición de un proceso democrático. Y lo estamos haciendo, a mi juicio, de una manera mesurada. Aquí no estamos estableciendo una normativa permanente, sino, como alguien dijo, viendo qué va a pasar con esto.

Se trata, reitero -y es lo que deseo que tengamos muy presente al momento de resolver este asunto-, de que interpretemos las normas con lógica, sin leer sola una frase y olvidar el resto, porque de lo contrario ella pierde todo sentido y la discusión se distorsiona absolutamente.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Sólo deseo advertir, señor Presidente, que llevamos más de 12 horas sesionando. ¡Si hay algún pago que hacer, serían horas extraordinarias para el Senado...!

Pido que procedamos a votar, adelantando que, por respeto a mis electores y a la opinión pública, lo voy a hacer en contra de las disposiciones.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

He seguido con suma atención las intervenciones. Y, aunque tengo una opinión formada sobre la materia, creo que, dada su naturaleza, corresponde a la Sala decidir si las disposiciones transitorias en cuestión deben ser aprobadas con quórum simple o con quórum especial.

En cuanto al informe si bien ha sido impugnando de alguna manera por el Honorable señor Ríos, debo tomarlo como tal, pues los documentos que entrega la Secretaría del Senado son oficiales mientras no se pruebe lo contrario.

El señor PIÑERA.- ¿Aunque no estén firmados?

El señor VALDÉS (Presidente).- Aunque no estén firmados. Hago fe en los Secretarios que los elaboran.

El informe contiene una prevención de las Comisiones unidas en el sentido de que Fías disposiciones transitorias decimoquinta, decimosexta, decimoséptima, decimoctava deben ser votadas con quórum de ley común.

El señor RÍOS.- Señor Presidente...

El señor VALDÉS (Presidente).- Perdón, señor Senador. Voy a terminar.

El señor RÍOS.- Su Señoría está haciendo fe en un Secretario y no en un Senador.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago fe en el informe. Y también tengo que hacer fe en los otros señores Senadores que asistieron a las Comisiones.

El señor HORMAZÁBAL.- Muchas gracias, señor Presidente, por su deferencia. Su Señoría es muy gentil.

El señor RÍOS.- He señalado un hecho que es absolutamente cierto, señor Presidente. Y el informe no está firmado por los Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- Eso pone en tela de juicio prácticamente todo el texto con que hemos trabajado las 12 horas que mencionaba el Senador señor Alessandri.

Sin embargo, no me baso en eso, sino en mi propio criterio.

Por lo tanto, someto a votación las dos tesis, para que la Sala resuelva cuál le parece correcta.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Se vota si las disposiciones transitorias decimoquinta, decimosexta, decimoséptima y decimoctava deben aprobarse por simple mayoría o con quórum especial.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, votemos el informe. Es más claro: a favor del informe, en contra del informe.

El señor SULE.- Se está consultando si las normas son de quórum especial.

El señor DÍEZ.- Se vota "Sí" o "No".

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El voto afirmativo significa quórum simple; el negativo, quórum especial.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación.

--(Durante la votación).

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, quiero señalar que, cuando en las Comisiones unidas se planteó el tema por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Gonzalo Martner, todos callamos y, en consecuencia, admitimos que las normas eran de quórum simple. Y tengo la sensación de que en ese momento no hubo debate, y todos estimamos -es la interpretación que yo hice- que debían aprobarse con ese quórum.

Voto que sí.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, estimo que deben aprobarse con quórum especial, pero, en todo caso, considero que no compete a la Sala determinarlo, sino al Tribunal Constitucional.

Voto que no.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, creo que, cualquiera que sea la decisión que aquí adoptemos, va a ser el Tribunal Constitucional el que resuelva en definitiva.

Me abstengo.

El señor HUERTA.- Yo también me abstengo, por las mismas razones.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, considero que es el Tribunal Constitucional el que debe decidir. No es una materia que corresponda votar. Lo que aquí se resuelva no es obligatorio para los efectos de lo que determine aquél. Si aquí se acuerda, por mayoría, que las normas tienen rango de ley orgánica constitucional, eso no obliga a ese Tribunal, ni tampoco a quienes no votan en ese sentido. Y si se determina que son propias de ley simple, pasa exactamente lo mismo.

Por eso, tengo la impresión de que no se trata de una materia votable. Pero, en todo caso, voto que sí, tal como lo hice en las Comisiones unidas.

El señor THAYER.- Señor Presidente, opino que las normas son de quórum especial y que, reglamentariamente, ha hecho bien la Presidencia en consultar a la Sala, pues este asunto será conocido por el Tribunal Constitucional, y cuando ello ocurra ya habrá una votación sobre el particular. Por eso, es importante que votemos bien.

Voto que no.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, quiero señalar que no podemos hacer aquí una especie de justicia popular. Existe una norma constitucional a la que no podemos dar una interpretación torcida...

El señor GAZMURI.- ¡Tenemos que despachar leyes, señor Senador...!

El señor PAPI.- ¡Por favor! ¡Cuidemos los términos, señor Senador!

El señor ORTIZ.- Tenemos que despachar leyes, como dice el Senador señor Gazmuri. En consecuencia, debemos hacerlo con conocimiento de causa y, fundamentalmente, de acuerdo con las normas constitucionales.

Ahora, la argumentación del Honorable señor Núñez, de la bancada de Su Señoría, en cuanto a que, si nada se había dicho en las Comisiones unidas, se admitía, significa desconocer normas elementales del Derecho.

El señor PAPI.- Salvo que esté obligado a decirlo; en ese caso, admite. Y quien asistió a las Comisiones tenía obligación de opinar. Para eso estaba ahí.

El señor ORTIZ.- En Derecho, el que calla, nada dice.

Por lo tanto, voto que no.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, por la forma como están redactadas las disposiciones, creo que son de quórum especial.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, me parece peligrosa la renuncia que hace el Senado a determinar si aprueba una norma con quórum simple o con quórum especial. Porque, con esa tesis, nunca tendríamos que ocuparnos en el problema y dejaríamos siempre que el Tribunal Constitucional corrigiera aquello en lo que nos equivocamos. M

Pienso que tenemos la obligación de analizar seriamente si una disposición es de quórum simple o de quórum especial. Lo que me parece peligroso es la tesis de que da lo mismo tomar una u otra decisión porque si nos equivocamos resolverá ese Tribunal.

Estimo que, por claras razones de texto, estamos en presencia de normas de quórum especial.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, si bien la materia es objetable, pienso que las disposiciones son de quórum simple.

El señor URENDA.- Señor Presidente, coincido con lo que se ha expresado aquí en el sentido de que corresponde al Tribunal Constitucional decidir en definitiva. Y considero más bien peligroso el precedente de que la Sala resuelva en una forma o en otra, porque el día de mañana una mayoría podría decidir el quórum simple respecto de una materia claramente de quórum especial. Las cosas son lo que son y no lo que resuelve la mayoría.

Sin embargo, en este caso opino que el quórum que corresponde es el simple.

Voto que sí.

El señor VALDÉS (Presidente).- En una situación como ésta, es muy posible que el Tribunal Constitucional tome una determinación. Pero me parece que, como Senado, no tenemos por qué caer en una *capitis diminutio* voluntaria al no hacer aquello a que tenemos legítimo derecho como Poder Público. Y tal derecho nos asiste tanto reglamentaria como legalmente.

Si comenzamos a abstenernos de tomar decisiones por temor a que el Tribunal Constitucional nos corrija, pasaremos a ser un Poder subordinado. Y el Poder Legislativo no está subordinado a nadie.

Me pronuncio por el quórum simple.

--Se determina que las disposiciones transitorias decimoquinta, decimosexta, decimoséptima y decimoctava necesitan para su aprobación quórum simple (25 votos contra 16 y 3 abstenciones).

El señor VALDÉS (Presidente).- En atención a la resolución adoptada por el Senado, los artículos pertinentes se votarán con quórum simple.

El señor PRAT.- Pediremos votación nominal, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a tomar votación nominal, y se someterán a ella los artículos en conjunto, en un solo acto.

En votación nominal.

--(Durante la votación).

El señor HUERTA.- Señor Presidente, en el seno de las Comisiones unidas voté en tres oportunidades absteniéndome. Por un imperativo reglamentario que conozco, mi abstención terminó sumándose a la mayoría y triunfaron estas disposiciones. Ello me ha acarreado ciertas molestias, por cuanto se han hecho comentarios que van desde la ignorancia o desconocimiento de las reglamentaciones del Senado hasta la intencionalidad política.

En consecuencia, asumo la responsabilidad que me cupo en las Comisiones y, de acuerdo con esta línea, voto favorablemente

.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, creo que, en esta discusión, los principios, la ética y la moral dan argumentos para ambos lados, y no es un elemento decisivo - al menos en mi opinión- que uno pueda pronunciarse en un sentido o en otro.

Sin embargo, por la forma como fueron traídas al debate las indicaciones respectivas y, adicionalmente, por la oportunidad en que se presentaron, frente a otras necesidades y requerimientos, voto que no.

El señor PRAT.- Señor Presidente, a las 6 de la mañana, cuando ya debe de estar de día, voto que no.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Resultado de la votación: 24 votos por la afirmativa, 19 por la negativa y una abstención.

Votaron por la afirmativa los señores Calderón, Díaz, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, González, Hormazábal, Huerta, Lavandero, Letelier, Navarrete, Núñez, Pacheco, Páez, Palza, Papi, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Soto, Sule, Valdés, Vodanovic y Zaldívar.

Votaron por la negativa los señores Alessandri, Cantuarias, Cooper, Diez, Feliú, Fernández, Jarpa, Lagos, Larre, Mc-Intyre, Ortiz, Pérez, Piñera, Prat, Ríos, Romero, Siebert, Sinclair y Urenda.

Se abstuvo de votar el señor Thayer.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quedan aprobados los artículos transitorios decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo y decimoctavo.

El señor DÍEZ.- La aprobación se ha alcanzado sin el quórum constitucional requerido, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Con el quórum constitucional requerido de acuerdo al criterio del Senado y no al de Su Señoría.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la discusión particular de la iniciativa, a las 6:5 de la mañana.

El señor VALDÉS (Presidente).- Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto sobre ampliación del plazo para la enajenación de viviendas traspasadas al Servicio de Vivienda y Urbanización. Su despacho nos permitiría dejar sin efecto la sesión ordinaria que el Senado debe celebrar a partir de las 10:30 de hoy.

Acordado.

Boletín N°512-14

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ENAJENACIÓN DE

VIVIENDAS TRASPASADAS AL SERVICIO. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde, en consecuencia, pronunciarse sobre el informe unánime de la Comisión Mixta recaído en el proyecto que amplía el plazo establecido en el artículo 1º bis, transitorio, del decreto ley N° 1.519, de 1976, sobre enajenación de viviendas traspasadas al SERVIU.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 28a, en 18 de diciembre de 1991.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 32a, en 9 de enero de 1991. Discusión:

Sesión 29a, en 19 de diciembre de 1991 (se aprueba en general y particular).

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión el informe.

Ofrezco la palabra a la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, el decreto ley N° 1.519, de 1976, modificó las normas sobre impuesto habitacional. En 1988 fue enmendado, suprimiéndose el mencionado impuesto y determinándose, por un precepto de carácter transitorio, que las viviendas adquiridas con aquél debían ser traspasadas al Servicio de Vivienda y Urbanización, el que tenía plazo de

seis meses para enajenarlas. Ese plazo (otorgado en 1988) no se cumplió, y, a través de sucesivas normas, se ha ido prorrogando, en diferentes leyes, por períodos de seis meses.

En este momento, el último plazo se encuentra vencido desde el 31 de diciembre, y el Presidente de la República envió un mensaje al Congreso para proponer una norma en cuya virtud el plazo se fija en un año, contado desde la fecha de la anotación del traspaso respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.

La iniciativa fue aprobada por la Cámara de Diputados, pero ésta le agregó un artículo 2o en el cual establecía sanciones por las viviendas no entregadas a los SERVIU.

El Senado, al estudiar el proyecto, lo aprobó en los términos del mensaje del Primer Mandatario, rechazando el artículo agregado por la Cámara de Diputados, la que insistió en su predicamento.

La iniciativa pasó entonces a Comisión Mixta, donde la unanimidad de sus miembros ha recomendado su aprobación según el texto del mensaje, es decir, en la misma forma como lo aprobó el Senado.

En consecuencia, señor Presidente, creo que este proyecto de ley puede ser aprobado, porque corresponde al mismo texto que el Senado despachó en su oportunidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Se aprueba el informe de la Comisión Mixta.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, echo de menos el reconocimiento de los señores Ministros al esfuerzo que desplegamus para despachar el proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, quedará suspendida la sesión ordinaria fijada para las 10:30.

Acordado.

Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 6:12 del jueves 16 de Enero.

Manuel Ocaña Vergara

Jefe de la Redacción.